AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Morelos, Zacatecas
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA del Municipio de Morelos, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Morelos, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Morelos, Zacatecas.

c) La Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 30 de abril de 2019, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

e) Con la información presentada por el Municipio de Morelos, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3907/2019 de fecha 29 de octubre de 2019.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de Morelos, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la CUENTA PÚBLICA. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoria Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Morelos, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Morelos, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Morelos, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 26 días del mes de mayo del año 2020.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LEGISLATURA ZACATECAS

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	24	4	20	19	IEI
				2	REC
Recomendaciones	14	0	14	14	REC
				1	Otras
SEP	11	0	11	11	SEP
SUBTOTAL	**49**	**4**	**45**	**47**	
Denuncia de Hechos	1	0	1	1	DH
TESOFE					
SAT	1	0	1	1	SAT
Otros	-	-	-	-	-
IEI	2	0	2	2	IEI
SUBTOTAL	**4**	**0**	**4**	**4**	
TOTAL	**53**	**4**	**49**	**51**	

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales
Otros Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad.

los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Del análisis realizado a la muestra del rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta contable 4102.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se detectó una diferencia contabilizada de menos por $27,470.67, respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2018 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por $1,844,038.75, comparado contra el monto de las operaciones informadas mediante reporte presentado por el Departamento de Catastro Municipal a la misma fecha de corte por $1,871,509.43, considerándose dicha diferencia como omisión de ingresos.

Aunado a lo anterior, el ente auditado informó 44 operaciones de traslado de dominio que causaron el cobro de sanciones por pago extemporáneo conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, observándose que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre el ente auditado omitió el cobro de dicha sanción en 3 operaciones, contraviniendo los artículos antes citados.

Cabe hacer mención que en el reporte presentado por el departamento de Catastro se plasman aclaraciones respecto de dicha sanción, como son: "RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA Y NO SE REALIZO EL TRAMITE POR PERIODOS DE VACACIONES Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL" y "RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA. SOLO QUE NO SE REALIZO DENTRO DE LOS 15 DÍAS POR CARGA DE TRABAJO Y PERIODO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y SGC PERMITE 20 DÍAS", entre otras, aludiendo igualmente a la carga laboral, considerándose que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios que dicta: "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a la mismas, así como las que fijan la infracciones y sanciones, son de aplicación estricta.", no se justifica dicha omisión, por lo que se recomienda revisar sus procedimientos y realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado.

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número DC-55/2019, de fecha 19 de septiembre, suscrito por el Ing. Federico Veyna Muro, Encargado del Departamento de Catastro, en el que manifiesta: "*Para tal efecto es preciso señalar que, desde la implementación del Sistema de Gestión Catastral en nuestro municipio desde el pasado octubre del 2017, tuvo como objetivo primordial ser una*

herramienta con avances tecnológicos para los departamentos de catastro municipal, que propiciara certeza jurídica y geográfica de los predios que poseen los contribuyentes de esta entidad y que fuera acorde a la normatividad de Catastro y Registro Público.

Este sistema fue desarrollado como una herramienta de acceso a través de internet, para que los Municipios del Estado llevarán a cabo el cobro del Impuesto Predial e ISABI, así como gestión de trámites de servicios catastrales y la administración de la Cartografía Digital Georreferenciada.

Durante el proceso de implementación piloto del Sistema de Gestión Catastral, muchas de las funciones del sistema, como lo eran altas, bajas, divisiones de predio, modificaciones de los registros del padrón catastral, eran realizados, supervisados y autorizados por parte del Departamento de Informática de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, es decir, bajo su supervisión y ulterior autorización operaban las funciones de este Departamento de Catastro en lo que refiere al cobro del impuesto predial y ISABI, existiendo entonces un lapso de tiempo considerable entre la recepción de los avisos y la autorización de los movimientos traslativos de dominio.

En este orden de ideas queremos señalar que los avisos notariales que comunicaban el movimiento de capitales urbanos y rústicos para su debido cobro, fueron recepcionados en tiempo y forma en este Departamento de Catastro, tal y como así lo establece el artículo 34 de le Ley de Hacienda Municipal de Zacatecas, sin embargo, por las razones antes expuestas y al estar supeditados los movimientos respectivos, a la supervisión y posterior autorización de la Dirección de Catastra del Estado, pareciera que esta entidad municipal hubiere sido omiso en los cobros de las penalizaciones que así establece el numeral 38 del ordenamiento antes invocado, situación que no fue el caso, ya que la recepción de los avisos fueron presentados en el lapso de quince días que así mandata la ley, no existiendo justificativa (pese al fundamento legal) para el cobro de penalizaciones a los contribuyentes que manifestasen los movimientos de traslado de dominio.

Es importante hacer mención que, desde el pasado mes de marzo del año en curso, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, ha liberado las funciones antes señaladas para que sea el propio personal del Departamento de Catastro Municipal, la que gestione los movimientos respectivos, situación que ha favorecido que no exista retraso en lo que refiere al cobro de los impuestos que en materia de catastro contempla la ley, hecho que ese ente de fiscalización superior podrá corroborar al momento de realizar la revisión del ejercicio fiscal actual.

Por otra parte, con el objetivo de mejor la calidad en el servicio en el área de catastro, esta entidad municipal ha destinado más recursos humanos adscritos al Departamento de Catastro, así como se les ha brindado las capacitaciones pertinentes a dicho personal para el buen manejo del Sistema de Gestión Catastral, esto con la finalidad de tener una eficiencia y eficacia administrativa para el buen recaudo de los ingresos tributarios en materia de catastro.

En contexto de lo anterior, es que solicitamos a este Ente de Fiscalización Superior que a manera justificativa sea analizada y valorada la situación que dio pauta a la observación sobre el rubro en cuestión, ya que consideramos que la conducta desplegada por nuestro Municipio, nunca fue tendiente a menoscabar el recaudo de este tipo de impuestos, ya que estuvo supeditada a las acciones operantes del propio sistema y que propicio las omisiones observadas...".

Por lo antes expuesto, se determina que la observación prevalece en virtud de que el ente auditado reconoce que el pago extemporáneo se da por causa del mismo, lo anterior aunado a que no presentó evidencia que respalde sus argumentos,

por lo que en apego al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece: "... Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público ..." y en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios que dice: "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a la mismas, así como las que fijan la infracciones y sanciones, son de aplicación estricta.", es recomendable revisar sus procedimientos y realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con la máxima diligencia con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, debiendo difundir los requisitos que para dicho fin establezca.

Cabe mencionar que se verificó que en la fecha de la operación se consideró la fecha del aviso de traslado suscrito por el notario, considerándose erróneo de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, que dice:

ARTÍCULO 34
"El pago de este impuesto deberá hacerse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad o de aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:
I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal, cuando se extinga.
II. A la adjudicación de los bienes de la sucesión.
III. Al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por acusa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquiriente.
IV. Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción adquisitiva.
V. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el registro público, para poder surtir efectos contra terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.".
Asimismo, subsiste el monto $27,470.67 relativo a la diferencia contabilizada de menos, en virtud de que específicamente, el ente auditado no realizó aclaraciones ni manifestación alguna al respecto.

RP-18/32-001 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la diferencia de $27,470.67 respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2018 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por $1,844,038.75, comparado contra el monto de las operaciones informadas mediante reporte presentado por el Departamento de Catastro Municipal a la misma fecha de corte por $1,871,509.43, considerándose dicha diferencia como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 6 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 181, primer párrafo, fracción II, 194 segundo párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de

Morelos, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/32-002 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, revisar los procedimientos administrativos para la determinación y cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con la máxima diligencia con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable al cobro del citado impuesto, asimismo autorizar y difundir los requisitos que para dicho fin se establezcan.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El ente auditado refiere diversos oficios, suscritos por el [redacted] Encargado del Departamento de Catastro, conforme al siguiente detalle:

DC-68/2019, en el que aclara el procedimiento para la determinación y cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

DC-69/2019, en el que informa los requisitos para la realización del traslado de dominio.

DC-76/2019, en el que informa acciones con el propósito de incentivar el pago de los impuestos.

DC-74/2019 Y DC-75/2019, en los que realiza diversas manifestaciones en torno a la omisión de cobro del 1%.

El ente auditado remite oficio número DC-68/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Federico Veyna Muro en su carácter de Encargado del Departamento de Catastro de la Administración 2018-2021, en el que manifiesta: *"... respecto de las operaciones de traslado de dominio es el siguiente:*

1.-se recibe la documentación, original y copias al promovente.
2.-revisar las fechas del oficio de trámite del notario y del avaluó catastral
3.- si el oficio del notario es menor o igual de 15 días se le cobra el 2% de acuerdo al valor más alto de la operación, más la certificación de planos
4.-si el oficio del notario es mayor a 15 días se le cobra el 2 % del valor más alto, más el 1 % de multa, más la certificación de planos.
5.- si en el trámite del traslado de dominio se va realizar una desmembración se debe solicitar con anticipación a los administradores del sistema de gestión catastral (S.G. C.), que es catastro del estado de zacatecas, la división de predios, ya que en el año 2018 el municipio no podía hacer tales divisiones
6.se genera el número de trámite a realizar en el sistema y se generan los recibos del Isabi y certificación de plano a nombre del nuevo propietario, así como escanear los documentos originales para subirlos al sistema de gestión catastral y poder continuar con el trámite
7.- se genera la documentación comprobatoria, que es el acuse de entrega y su manifiesto catastral..."

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-Oficio no. DC-69/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019.

-CD con Archivo digital que incluye oficio DC-68/2019 y 69/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

No obstante el ente auditado realiza diversas manifestaciones, la observación prevalece, en virtud de que no presenta aclaración y/o documentación relativa a la diferencia contabilizada de menos de **$27,470.67**, del saldo informado al 31 de diciembre de 2018, en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental por $1,844,038.75, comparado contra el monto de las operaciones informadas mediante reporte presentado por el Departamento de Catastro Municipal, a la misma fecha de corte por $1,871,509.43, la cual se considerada como omisión de ingresos. Lo anterior en contravención a los artículos 181 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a manera general establecen la forma en que se constituye la hacienda pública, así como al artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que indica que el ingreso se registrará cuando exista el derecho jurídico de cobro, así como a las obligaciones inherentes a los cargos de los servidores públicos siguientes:

El C. [redacted] **Presidente Municipal,** del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, Administración 2018-2021, toda vez que no hizo cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 181 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en desapego a lo establecido en el artículo 80, primer párrafo, facciones III y V de la Ley de Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como el **C.** [redacted] **Tesorero Municipal,** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, Administración 2018-2021, toda vez que no registró en la contabilidad ni informó el recurso por el orden de $27,470.67, que según la información presentada por el departamento de Catastro Municipal, corresponde a recaudación por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles, en desapego a lo establecido en los artículos 101 y 103, primer párrafo, fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que establecen la obligación al titular de la Tesorería de coordinar y programar todas las actividades de recaudación, de llevar la contabilidad y recaudar los ingresos que corresponden al municipio.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/32-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá

ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

No solventa:
No obstante, el ente auditado informa el procedimiento y los requisitos para la determinación y cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles, la observación prevalece en virtud de que este ente de fiscalización dará seguimiento en revisiones posteriores a los aspectos recomendados.

Cabe agregar que en el oficio DC-69/2019, elativo a los requisitos documentales para el traslado de dominio, no se menciona la copia del documento por el que se adquiere la propiedad, considerándose éste imprescindible para la determinación del Impuesto y la sanción en apego al marco normativo.

Por otra parte, en el oficio DC-68/2019 en los puntos 3 y 4 refiere el oficio de aviso suscrito por el notario, como el documento fuente para determinar si cobra la sanción por pago extemporáneo, lo cual es erróneo ya que la Ley establece que la base es el documento por el que se adquiere la propiedad como es el contrato.

Respecto a la nota 1 del oficio en cita, cabe mencionar que como servidores públicos se tiene el deber de cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, más aún cuando se establecen cargas a terceros, por lo que es recomendable revisar su procedimiento y efectuar las adecuaciones que considere necesarias para hacer eficiente su proceso.

En relación a la nota 2 en la que menciona que se recibe el dinero de los traslados en la fecha en que presentan la documentación, se recomienda dejar evidencia tanto de la recepción de la documentación como del cobro.

Accion a Promover:
RP-18/32-002-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Tesorería Municipal, revisar los procedimientos administrativos para la determinación y cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con la máxima diligencia con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable al cobro del citado impuesto, asimismo autorizar y difundir los requisitos que para dicho fin se establezcan.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-02 observación RP-02
Que corresponde a la Administración 2018-2021
En seguimiento a la queja interpuesta mediante escrito, con el turno de correspondencia ASE:3452/2018 por la C. [redacted] en el cual hace del conocimiento de este Órgano de Fiscalización Superior que ha existido negativa por parte del Departamento de Tesorería para proporcionarle el formato de solicitud el formato de solicitud de renovación, así como el pago de la licencia CO-320124 correspondiente a la tienda denominada Abarrotes Pitis, con

domicilio en avenida López Mateos número 1, esquina con Jardín Principal en Hacienda Nueva, Zacatecas.

En atención al oficio antes citado este Órgano de Fiscalización Superior emitió el oficio PL-02-05-3282/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito por el [redacted], Auditor Especial B, dirigido al [redacted] Tesorero Municipal, en el que solicitó informe sobre la fecha en que se le entregó la solicitud de renovación y pago o en su caso aclaración y documentación de los motivos por los que se niegue la solicitud de renovación y consecuentemente el pago de dicho derecho, así como el fundamento legal que respalde su actuar, del cual no se recibió respuesta alguna. Realizando además Actas Administrativas de Declaraciones con la [redacted] (en adelante [redacted]), quien manifestó ser hija de la C. [redacted], en virtud de que a ella misma no le fue posible atender la diligencia por motivos de salud, así como con el Inspector de Alcoholes, el Presidente y Tesorero Municipales.

La C. [redacted] manifestó que durante el ejercicio fiscal 2017 se le otorgó licencia para venta de cerveza por parte del Presidente Municipal [redacted], sin embargo para el ejercicio fiscal siguiente se le negó la renovación de dicha licencia, y no se aceptó por parte del Tesorero Municipal ninguna documentación relacionada con dicha licencia, asimismo manifestó haber hecho la solicitud de la renovación de manera directa al Presidente Municipal, obteniendo en respuesta que no se le daría el permiso sin explicar las causas de tal negativa, así como que por parte del Tesorero y el Inspector de Alcoholes se le dijo que el Presidente Municipal había negado la renovación.

Por su parte el C. [redacted] al correlativo declaró que en el año 2017 se expidió una licencia para la venta de cerveza a Grupo Modelo, que dicha compañía durante dicho ejercicio concedió uso al comerció denominado abarrotes "Pitis", propiedad de la C. [redacted], asimismo menciona que al término del lapso del ejercicio de la licencia, por parte del Ayuntamiento se optó por no renovar dicha licencia por las constantes quejas de la ciudadanía y problemática que generaba al vender cerveza en dicho lugar.

Aunado a lo anterior mencionó que derivado de que se les negó la renovación, se realizaron inspecciones que les permitió corroborar que, no obstante, se carecía de la licencia correspondiente, se seguía vendiendo cerveza por lo que se hicieron varias visitas y recomendaciones.

El C. [redacted] Manifestó que efectivamente durante la Administración pasada expidió la licencia, así como que para el ejercicio fiscal 2018, instruyó para que no se efectuara la renovación por las diversas problemáticas y agresiones a su persona.

El C. [redacted], Tesorero Municipal, manifestó que, si se había presentado la solicitud de renovación por parte de la C. [redacted], pero que ésta no se recibió, en virtud de que ella no contaba con la licencia para venta de bebidas alcohólicas.

Lo anterior denota incongruencia entre las manifestaciones de los funcionarios, ya que las declaraciones son contradictorias entre sí, asimismo se prevé que los funcionarios públicos antes mencionados cometieron la posible infracción al derecho de petición establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "Los funcionarios y Empleados Públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese

derecho los ciudadanos de la Republica.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.", toda vez que no obstante se reconoce que el H. Ayuntamiento tiene la facultad para negar la renovación de la licencia en cita, también se le atribuye la obligación de recibir la solicitud y de emitir la respuesta con la debida motivación y fundamentación, por lo que se presume el desapego a los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RP-18/32-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a la violación por parte de los C.C. [redacted] Tesorero Municipal y Encargado del Departamento de Alcoholes, respectivamente, al derecho de petición establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la C. [redacted] por la negativa de recepción, de la solicitud de renovación para el ejercicio 2018, de la licencia para la venta de cerveza, extendida a Grupo Modelo en el ejercicio fiscal 2017, de la cual se concedió el uso al comerció denominado abarrotes "Pitis", propiedad de la ciudadana antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 56/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2018-2021, en el que manifiesta: *"... Me permito informarle que en ningún momento la [redacted] presento ante este Departamento de Tesorería su Licencia vigente motivo por el cual no pudo realizarse el cobro correspondiente, a menos que esta persona cuente con la documentación correspondiente para realizar el cobro, de lo contrario no podrá llevarse dicho trámite..."*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-CD con Archivo digital que incluye copia de oficio número 56/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

No obstante, el ente auditado manifiesta que la [redacted] no presentó ante la Tesorería Municipal su Licencia vigente, y que por tal motivo no pudo realizarse el cobro correspondiente, la observación prevalece, toda vez que

no se aclara o justifica la negativa por parte de los CC. [redacted] Presidente y Tesorero Municipales y Encargado del Departamento de Alcoholes, respectivamente, para recibir la solicitud de la renovación de la licencia número CO-320124, para venta de cerveza en abarrotes Pitis, violentando con ello el derecho de petición establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la C. [redacted] ya que, aunque es sabido que el H. Ayuntamiento tiene la facultad para negar la renovación de la licencia en cita, también se le atribuye la obligación de recibir la solicitud y de emitir la respuesta con la debida motivación y fundamentación, por lo que se presume el desapego a los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a las obligaciones inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

C[redacted] Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, administración 2018-2021, toda vez que, según se describe en las declaratorias citadas en el cuerpo del resultado que nos ocupa, no se aceptó la solicitud de renovación y no se exhibió evidencia documental de la contestación por escrito a la solicitante, por lo que no hizo cumplir el derecho de petición establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la presentación de la solicitud de renovación de la licencia número CO-320124, en desapego a lo establecido en el artículo 80, primer párrafo, fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

C. [redacted] Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, Administración 2018-2021, toda vez que teniendo la obligación de coordinar todas las actividades relacionadas con la recaudación, según las manifestaciones transcritas en la declaratoria, se presume la negativa a recibir la solicitud de renovación de la licencia de alcoholes, realizada en intereses de la C. Anacleta Medellín Olvera, propietaria de abarrotes "Pitis", sin justificar fehacientemente su negativa, desatendiendo lo establecido en los artículos 101 y 103 primer párrafo, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

C[redacted] Encargado del Departamento de Alcoholes, en virtud de que teniendo la obligación de cumplir con la máxima diligencia el encargo conferido, no dio trámite a la solicitud realizada en intereses de la C. Anacleta Medellín Olvera, propietaria de abarrotes "Pitis", sin justificar fehacientemente el motivo de su omisión, desatendiendo lo establecido en el artículo 7 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece la obligación de conocer y cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y actuar conforme a ellos y el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/32-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/32-003-02 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, 2018-2021, específicamente a la Tesorería Municipal que en apego a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emita contestación por escrito, debidamente fundada y motivada a la [redacted]a, de la causa por la que no se aceptó la renovación de la licencia número CO-320124 del usuario abarrotes "Pitis".

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-03, Observación RP-03
Que corresponde a la Administración 2018-2021
Derivado de la revisión al rubro de ingresos, específicamente al Impuesto Predial, el ente auditado informó contribuyentes morosos que adeudan desde 1 hasta 29 años y que asciende a un importe de $121,399,401.91, de los cuales $118,416,906.15 corresponden al Impuesto Predial Urbano y $2,982,495.76 en Impuesto Predial Rustico. Al correlativo mediante oficio PL-02-05-1208/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, se solicitó al [redacted] Encargado del Departamento de Catastro Municipal, informara las acciones realizadas durante el ejercicio 2018, con el propósito de abatir el rezago del impuesto predial, obteniendo en respuesta el oficio sin número y fecha, en el que manifiesta: "...Se mandaron cartas invitación a los contribuyentes morosos de las comunidades, que tienen rezagos del Impuesto Predial con adeudo.

Colocación de lonas en cada una de las comunidades, para dar a conocer el descuento que se llevaría a cabo durante los tres primeros meses.

Se realizó perifoneo para informar a los contribuyentes de los beneficios de descuento, así como las rifas que habrían de llevarse a cabo por su pago oportuno.

Rifa que se llevó cabo a los contribuyentes por su pago oportuno en el Impuesto Predial, que constó de 1 carro y dos motocicletas ...".

Por lo antes mencionado conforme a las facultades conferidas en el artículo 5 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que dice: "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente", en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución", así como a lo establecido en artículo 17 cuarto párrafo del código multicitado, que dice: "...Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad hecha saber al deudor en los términos establecidos en el presente Código dentro del procedimiento administrativo de ejecución...", se observa que la Administración Municipal, no llevó a cabo gestiones de cobro en los términos establecidos en el capítulo cuarto del Título Quinto del código en cita, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que en su caso le permitiera abatir el rezago en la recaudación del Impuesto en comento, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

En apego a lo establecido en los siguientes ordenamientos del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establecen:

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años...", correlacionado al artículo 17 primer párrafo, que reza: "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido..." y 131 primer párrafo, que dice: "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años...".

Por lo anterior la Administración Municipal debió demostrar documentalmente las gestiones de cobro del impuesto predial en rezago de conformidad a la normatividad antes señalada con el objetivo de hacer efectivo sus créditos fiscales y evitar su prescripción en detrimento del erario municipal y en su caso, realizar la depuración de aquellas contribuciones que prescribieron para su legal exigibilidad debiendo demostrar documentalmente las acciones administrativas y legales de dicha depuración, así como de haber efectuado las gestiones y la implantación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar y las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas administrativas graves al no ejecutar las gestiones de cobro, causando un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Mediante oficio número DC-53/2019, de fecha 19 de septiembre, suscrito por el [redacted] Encargado del Departamento de Catastro, el ente auditado manifiesta: *"...en el punto número 3 de los contribuyentes morosos que adeudan desde 1 hasta 29 años y que asciende un importe de $ 121, 399,401.91, de los cuales 118, 416,906.15 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 2, 982,495.76 en Impuesto Predial Rustico. Por tal motivo y debido al problema que se genera cada año se han hecho acciones para recabar dicho Impuesto, las cuales se mencionan a continuación, se manda carta invitación a cada uno de los contribuyentes para que pasen a pagar su deuda , se realizan perifoneo donde se les avisa que pasen a pagar el impuesto predial, se realiza colocación de lonas donde nos muestra los descuentos que se aplicaran los meses de Enero, Febrero y Marzo, así mismo se somete a cabildo para los descuentos que se les puede hacer a los morosos, esto con el afán de recabar lo más posible el monto atrasado, aunado a esto se emprenderá las diversas acciones como es el PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución) afín de que los deudores morosos paguen el Impuesto correspondiente ..."*.

Determinándose, que no obstante el ente auditado manifiesta que ha hecho acciones para incrementar la recaudación, la observación prevalece en virtud de que no se exhibió evidencia de las gestiones de cobro del Impuesto Predial en rezago, de conformidad a la normatividad antes señalada con el objetivo de hacer efectivo sus créditos fiscales y evitar su prescripción en detrimento del erario municipal y en su caso, realizar la depuración de aquellas contribuciones que prescribieron para su legal exigibilidad debiendo demostrar documentalmente las acciones administrativas y legales de dicha depuración, así como de haber efectuado las gestiones y la implantación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar y las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

RP-18/32-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo implementar acciones administrativas y legales para la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como que realice las gestiones y la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado y Municipios de Zacatecas, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número DC-70/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Encargado del Departamento de Catastro de la Administración 2018-2021, en el que manifiesta: *"... se han hecho acciones para recabar dicho Impuesto, las cuales se mencionan a continuación, se manda carta invitación a cada uno de los contribuyentes para que pasen a pagar su deuda, se realizan perifoneo donde se les avisa que pasen a pagar el impuesto predial, se realiza colocación de lonas donde nos muestra los descuentos que se aplicaran los meses de Enero, Febrero y Marzo, así mismo se somete a cabildo para los descuentos que se les puede hacer a los morosos, esto con el afán de recabar lo más posible el monto atrasado, aunado a esto se emprenderá las diversas acciones como es el PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución) afín de que los deudores morosos paguen el Impuesto correspondien (sic).*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-Oficio no DC-76/2019 de fecha 9 de diciembre del 2019.

-CD con Archivo digital que incluye:
-Oficio no DC-70/2019 de fecha 9 de diciembre del 2019.

-Material Fotográfico referente a: boletos, entrega de carro y 2 motocicletas, lonas colgadas con los detalles de los descuentos.

-Audio referente al pago del impuesto predial.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

No obstante, de que el ente auditado menciona haber realizado las acciones para recabar el impuesto predial y muestra su disposición para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, la observación prevalece en virtud de que no presentó evidencia de las gestiones de cobro, conforme a lo establecido en el artículo 17 cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Acción a Promover:

RP-18/32-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Tesorería Municipal, en lo sucesivo implementar acciones administrativas y legales para la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como que realice las gestiones y la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado y Municipios de Zacatecas, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la Revisión a la cuenta bancaria 552385983, denominada Participaciones, aperturada en la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó el pago efectuado a la C. [redacted] por $32,799.97, registrado mediante póliza C00948 de fecha 8 de agosto de 2018, por concepto de arrendamiento de 4 multifuncionales instalados en las áreas de Sindicatura, DIF, Obras Públicas y Recursos Materiales, durante los meses agosto, septiembre y octubre de 2017, según se menciona en los comprobantes fiscales, así como un escáner marca Canon del que no se refiere periodo de arrendamiento ni el área de resguardo. De la operación antes descrita el ente auditado exhibe como soporte documental los comprobantes fiscales con números de folios 413, 417, 418 y 419 a las que adjunta requisición de materiales y/o servicios en las que solicita y autoriza el [redacted] Tesorero Municipal, observándose lo siguiente:

1. No se exhibe el contrato de prestación de servicios en el que se trasparenten las condiciones del arrendamiento y consumibles a cargo del proveedor, así como el pago de los servicios, entre otros.
2. Las comprobantes fiscales no describen las características específicas de los multifuncionales ni del escáner que permita identificarlas.
3. No exhibe documento de control en el que se registre el uso y rendimiento de los equipos arrendados, validado por los funcionarios responsables del municipio, que den una seguridad razonable de la aplicación en las actividades propias de la Administración Municipal.
4. No presenta orden de pago ni requisición firmada por los titulares de las áreas solicitantes, ni el resguardo de los equipos antes mencionados.

Por lo anterior descrito se concluye que el ente auditado no presentó elementos suficientes que materialicen clara y fehacientemente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de conformidad a las funciones y servicios públicos del ente auditado.

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 26/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, el ente auditado manifiesta: *"...me permito informarle que en lo que corresponde al punto No.3 del rubro de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, derivado de la revisión efectuada en relación a la Póliza C00948,de fecha 08 de Agosto del 2018, me permito anexar copia del contrato de arrendamiento, así como fotos de los 4 multifuncionales que se encuentran instalados en las áreas de Sindicatura, DIF, Obras Públicas y Recursos Materiales..."*. Determinándose que, no obstante, el ente auditado complementa el soporte documental con imágenes del contrato de prestación de servicios, así como con fotografías de los multifuncionales que informa arrendados, en las que se transcribe manualmente el área a las que fueron asignados, la observación prevalece en virtud de que se detectaron las siguientes inconsistencias:

En el contrato de prestación de servicios de fecha 15 de septiembre de 2016, se describen las características de 4 multifuncionales para las áreas de Sindicatura, DIF Municipal, Obras Públicas y Tesorería, las cuales no coinciden en el modelo con las fotografías exhibidas, asimismo mencionan que se encuentran instaladas en las áreas de Sindicatura, DIF Municipal, Obras Públicas y Recursos Materiales.

Aunado a lo anterior en las actividades de campo se cotejaron los números de series de los multifuncionales, los cuales difieren en tres de ellos, debiendo destacar al correlativo las cláusulas 6 y 7 de dicho contrato, denominadas Cambio y Adición de los Equipos e instalación de los equipos, respectivamente en las que se establece que si el proveedor y el cliente lo acuerdan se podrá cambiar de equipo y se negociará un nuevo contrato, así como que el cliente se compromete a no realizar alteración alguna a los equipos así como a no moverlos del lugar dónde hayan sido instalados sin previo aviso por escrito al proveedor, no exhibiendo ninguno de los mencionados documentales.

Cabe mencionar que en el punto 3 del contrato de prestación de servicios se establecen los precios por equipo, mencionando una renta fija mensual de $2,500.00, que incluye el servicio técnico, refacciones y el tóner, un copiado de 10000 y un precio de $0.25 por copia excedente, sin embargo, no se exhibe documento de control en el que se registre el uso y rendimiento de los equipos arrendados, validado por los funcionarios responsables del municipio, así mismo, no presenta orden de pago, requisición firmada por los titulares de las áreas solicitantes, ni el resguardo de los equipos antes mencionados, que en su conjunto den una seguridad razonable de la aplicación en las actividades propias de la Administración Municipal, por lo que no se justifica fehacientemente la aplicación del gasto.

RP-18/32-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por el pago efectuado a la [redacted] por un importe de $32,799.97, registrado mediante póliza C00948 de fecha 8 de agosto de 2018, por concepto de arrendamiento de 4 multifuncionales instalados en las áreas de Sindicatura, DIF, Obras Públicas y Recursos Materiales, durante los meses agosto, septiembre y octubre de 2017, según se menciona en los comprobantes fiscales, así como un escáner marca

Canon del que no señala periodo de arrendamiento ni el área de resguardo; del que no se presentó la documentación que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en las actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 194 segundo párrafo, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como la Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal de fecha 28 de mayo de 2015, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 56/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018, en el que manifiesta: *"...Me permito manifestarle que no se cuenta con control de copias, debido a que el pago se realiza cada fin de mes..."*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:
-Material fotográfico del contrato de arrendamiento de 4 multifuncionales

-Material Fotográfico de los multifuncionales.

-Copia de Oficio no. 26/2019 de fecha 19 de septiembre del 2019.
-CD con archivo digital que incluye la documentación antes descrita.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **$32,799.97**, registrado mediante póliza C00948 de fecha 8 de agosto de 2018, por concepto de arrendamiento de 4 multifuncionales instalados en las áreas de Sindicatura, DIF, Obras Públicas y Recursos Materiales, durante los meses agosto, septiembre y octubre de 2017, según se menciona en los comprobantes fiscales, así como un escáner marca Canon del que no señala periodo de arrendamiento, ni el área de resguardo y utilizado en las actividades propias del municipio, toda vez que el ente auditado no aclara las irregularidades descritas en el cuerpo del resultado e informa que no se lleva control del copiado, lo anterior en incumplimiento a los ordenamientos citados en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, así como a las obligaciones orgánicas inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

C. [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 01 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018, Administración 2016-2018, toda vez que no hizo cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en desapego a lo establecido en el artículo 80, primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

C. [redacted] **Tesorero Municipal,** por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, Administración 2016-2018, toda vez que no presentó la documentación suficiente y competente, que justifique fehacientemente la aplicación de la erogación por un importe de $32,799.97, en desapego a lo establecido en los artículos 101, 103, primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XI y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que establecen la obligación de respaldar todas las operaciones con la documentación comprobatoria y justificativa y ponerla a disposición de las autoridades competentes.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/32-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los estados bancarios y auxiliares contables de las cuentas bancarias propiedad del municipio de Morelos, Zacatecas; se detectaron pagos por concepto de presentación de grupos musicales, así como por renta de sonido e iluminación al C. Juan Antonio Hernández García, según se detalla en el recuadro siguiente:

Ver anexo 1.

Observándose que el ente auditado no incluyó en el soporte documental elementos suficientes que justifiquen la aplicación del recurso, ya que sólo presenta el comprobante fiscal, requisición de materiales y en algunos casos fotografías ilegibles.

En correlación a lo anterior, durante el proceso de fiscalización, mediante oficio número PL-02-05-3049/2019 se intentó efectuar compulsa en el domicilio del contribuyente, por lo que el 4 de septiembre de 2019, el personal actuante se apersonó en calle Hidalgo número 214 Oriente del municipio de Calera, Zacatecas, obteniéndose que en dicho domicilio no se encontró el lugar de negocios propiedad del C. [redacted] atendiendo la diligencia la C. Ofelia [redacted] quien al preguntarle por el C. [redacted] manifestó que el ciudadano fue su esposo y que tiene aproximadamente 15 años que no vive en dicho domicilio, así como que no existe comunicación entre ellos por lo que desconoce su ubicación y paradero.

Como antecedente, cabe mencionar que respecto a la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2017, se intentó el mismo procedimiento, localizándose en su lugar la empresa denominada Ecomuebles, atendiendo la diligencia el C. [redacted] asimismo en dicho ejercicio, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, información sobre la situación fiscal del [redacted] por lo que en atención a dicha solicitud exhibió cédula de identificación fiscal, declaraciones efectuadas en el ejercicio 2017 y auxiliar de los comprobantes emitidos y recibidos por dicho contribuyente, detectándose que en el detalle de las actividades preponderantes descritas en la cédula de identificación fiscal, no se incluye la representación de grupos artísticos.

Concluyéndose que no existen los elementos que comprueben fehacientemente la existencia de las operaciones comerciales presuntamente celebradas con el municipio de Morelos, Zacatecas y el proveedor que emitió los comprobantes fiscales, ya que no se encontró lugar de negocios del mismo ni se exhibió evidencia de que dicho proveedor haya prestado los servicios, por lo que existe la presunción de operaciones simuladas, asimismo no se presentó evidencia documental que justifique el gasto, determinándose que los elementos exhibidos no dan una seguridad razonable de la aplicación, en virtud de que no están debidamente vinculados a los eventos, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, detectándose probable incumplimiento en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 26/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, en el que el ente auditado manifiesta: *"...en lo que corresponde al punto No.4 del rubro de Derechos a recibir efectivos y equivalentes, donde se detectaron pagos por concepto de presentación de grupos musicales, así como por renta de sonido e iluminación a nombre del C.* [redacted] *me permito anexar copia de los contratos, así como fotos legibles de su presentación a fin de solventar dichas observaciones..."*. Determinándose que, no obstante, el ente auditado complementó el soporte documental con fotografías y los contratos musicales, la observación prevalece en virtud de que no se presentó evidencia que compruebe fehacientemente la existencia de las operaciones comerciales presuntamente celebradas entre el municipio de Morelos, Zacatecas y el [redacted] emisor de los comprobantes fiscales y receptor de los recursos públicos. Situación que se refuerza con la documentación exhibida en complemento, ya que ninguno de los contratos se celebra con dicho contribuyente; además de que como ya se mencionó en el cuerpo del presente resultado no se encontró el lugar de negocios por lo que no se materializa fehacientemente la aplicación del recurso, presumiéndose simulación de operaciones entre el municipio de Morelos y el C. [redacted]

RP-18/32-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación a las erogaciones por un total de $477,200.00, por concepto de pago de grupos musicales, así como renta de audio e iluminación al [redacted] de los que no se materializa fehacientemente la aplicación del recurso, además de que en el domicilio fiscal no se encontró el lugar de

negocios, presumiéndose simulación de operaciones entre el municipio de Morelos y el Contribuyente ante mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 69B del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 194, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/32-007 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Morelos, Zacatecas, respecto al pago por un importe de $477,200.00, efectuado al C. [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y domicilio en calle Hidalgo número 214 Oriente, Colonia Centro, Calera, Zacatecas; por concepto de pago de servicios de grupos musicales, de renta de audio e iluminación, del que no se encontró el lugar de negocios ni se exhibió evidencia de que dicho proveedor haya prestado los servicios, conociéndose en ejercicios anteriores que dichos servicios no se encuentran dentro de sus actividades preponderantes, por lo que existe la presunción de operaciones simuladas, de lo cual se deriva el probable incumplimiento de sus obligaciones fiscales, entre ellas la del pago de impuestos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 56/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2018-2021, en el que manifiesta: *"...que en primera instancia (sic) las fotos que se entregaron no eran legibles, posteriormente en su momento se anexaron fotografías legibles de los grupos musicales, así (sic) como copias de los contratos..."*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-Copia de Oficio número 30/2019 de fecha 19 de septiembre del 2019.
-Copia de póliza C01074 y Transferencia Bancaria de 21 de junio de 2018 quedando como beneficiario el [redacted] por concepto de pago de grupo musical.

-Copia de comprobante fiscal de fecha 19 de junio de 2018 por un monto de $29,000.00.

-Copia de requisición de materiales y/o servicios, autorizado y sellado por la presidencia, con firma del C. [redacted] Presidente Municipal.
-Material fotográfico de los Terrícolas y Charly Peña.

-Copia de contrato musical entre el C [redacted] represéntate del grupo musical y el [redacted]

[redacted] Presidente Municipal.

-Copia de póliza C01124 y transferencia bancaria de fecha 03 de julio del 2018 quedando como beneficiario el C. [redacted] por concepto de renta de equipo de sonido e iluminación.
-Copia de comprobante fiscal de fecha 03 de julio de 2018 por un monto de $40,600.00.

-Copia de requisición de materiales y/o servicios, autorizado y con rúbrica del C. [redacted] Presidente Municipal.

-Material fotográfico de la Banda Perla Jerezana.

-Copia de contrato musical entre el [redacted] representante del grupo musical y el C. [redacted] Presidente Municipal.
-Copia de póliza C01245 y Transferencia Bancaria de fecha 28 de agosto del 2018 quedando como beneficiario el C. [redacted] por concepto de presentación musical evento de coronación de personas de tercera edad.
-Copia de comprobante fiscal de fecha 28 de agosto de 2018 por un monto de $34,800.00

-Copia de requisición de materiales y/o servicios, autorizado por el [redacted] Presidente Municipal, firmado por ausencia por el [redacted] Tesorero Municipal.

-Material fotográfico de los Cadetes de Nuevo León.

-Copia de contrato musical entre el C. [redacted] representante del grupo musical y el C. [redacted] Presidente Municipal.

-Copia de póliza C01254 y transferencia bancaria de fecha 28 de agosto del 2018 quedando como beneficiario el [redacted] por concepto de renta de equipo de sonido y pago de grupos musicales.

-Copia de comprobante fiscal de fecha 06 de septiembre de 2018 por un monto de $92,800.00.

-Copia de requisición de materiales y/o servicios, autorizado y firmado por el [redacted] Tesorero Municipal.
-Material fotográfico el evento.

-Copia de contrato musical entre el [redacted] representante del grupo musical y el C. [redacted] Presidente Municipal.

-Copia de póliza C01071 y Transferencia Bancaria de fecha 06 de junio del 2018 quedando como beneficiario el [redacted] por concepto de Renta de audio HE iluminación y contratación.
-Copia de comprobante fiscal de fecha 05 de junio de 2018 por un monto de $280,000.00.
-Copia de requisición de materiales y/o servicios, autorizado y firmado por el C. [redacted] Presidente

Municipal.

-Material fotográfico del evento (Atrevidos de la Banda, grupo personal, tributo a Juan Gabriel, La dosis).

-Listado de grupos u eventos a presentarse.

-Copia de contrato musical entre los representantes de grupos musicales (Banda el Palomito, Séptimo Latido, Atrevidos de la Banda, El Niño y su Banda la Conquistadora, La Dosis y Grupo Lado) y el C. Eduardo Duque Torres, Presidente Municipal.
-CD con archivo digital que incluye la documentación antes mencionada.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **$477,200.00,** no obstante de que el ente auditado presenta nuevamente copia fotostática de la información presentada en el Acta de Notificación de resultados Preliminares, la observación prevalece, en virtud de que no exhibió evidencia que compruebe fehacientemente la existencia de las operaciones comerciales presuntamente celebradas entre el municipio de Morelos, Zacatecas y el C. [redacted] emisor de los comprobantes fiscales y receptor de los recursos públicos. Situación que se refuerza con la documentación exhibida en complemento, ya que ninguno de los contratos se celebra con dicho contribuyente; además de que como ya se mencionó en el cuerpo del presente resultado no se encontró el lugar de negocios por lo que no se materializa fehacientemente la aplicación del recurso, presumiéndose simulación de operaciones entre el municipio de Morelos y el C [redacted]
Lo anterior en incumplimiento a los artículos citados en la observación que antecede, así como a las obligaciones inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

C. [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 01 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018, Administración 2016-2018, toda vez que no hizo cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y autorizó el pago de las operaciones, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que establecen la obligación de cumplir con la normatividad y autorizar las órdenes de pago.
C. [redacted] **Tesorero Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, Administración 2016-2018, toda vez que realizó y autorizó en algunos casos las erogaciones efectuadas vía transferencia bancaria, de las que no se materializa fehacientemente la aplicación del recurso y se presumen como operaciones simuladas, entre el municipio de Morelos, Zacatecas y el C. Juan Antonio Hernández García, presunto proveedor del servicio, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XI y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en términos generales facultan a la figura del Tesorero Municipal para el ejercicio del gasto público y establecen la obligación de respaldar todas las operaciones con documentos comprobatorios y justificativos, así como de rechazar las operaciones que considere lesivas para el erario municipal.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/32-006-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/32-007 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales
Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Morelos, Zacatecas, respecto al pago por un importe de $477,200.00, efectuado al C. [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y domicilio en calle Hidalgo número 214 Oriente, Colonia Centro, Calera, Zacatecas; por concepto de pago de servicios de grupos musicales, de renta de audio e iluminación, del que no se encontró el lugar de negocios ni se exhibió evidencia de que dicho proveedor haya prestado los servicios, conociéndose en ejercicios anteriores que dichos servicios no se encuentran dentro de sus actividades preponderantes, por lo que existe la presunción de operaciones simuladas, de lo cual se deriva el probable incumplimiento de sus obligaciones fiscales, entre ellas la del pago de impuestos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-06, Observación RP-06
Que Corresponde a la Administración 2016-2018
Del seguimiento a la denuncia ciudadana de fecha 9 de febrero de 2018, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado, en la cual entre otros aspectos se denunciaron diversas personas que recibieron pago de salarios sin prestar servicios personales al municipio de Morelos, Zacatecas, se efectuaron los procedimientos de auditoría correspondientes, obteniéndose los siguientes resultados.

En el proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se realizaron visitas a los distintos departamentos en los que se informaron las circunstancias antes referidas, efectuándose acta administrativa de declaraciones con los titulares y/o personal más antiguo, solicitando además la evidencia de los servicios prestados y registro de asistencia, lo anterior con la finalidad de corroborar las actividades y el horario de las mismas conforme a lo estipulado en el Título II, capítulo II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; diligencias de las que se observaron 12 personas que no fueron reconocidas como trabajadores en las áreas de adscripción informadas en la plantilla de personal, cabe señalar que en dichas áreas no se exhibió prueba documental de la asistencia mediante registro de entradas y salidas, ni

documento alguno relativo a las actividades desempeñadas en favor del ente auditado.

Por lo que, con la finalidad de dar continuidad a lo antes descrito, así como verificar que se hubieran realizados acciones para corregir los aspectos observados, durante el ejercicio 2018 se analizaron las operaciones por el pago de nómina, obteniéndose que el ente auditado efectuó pagos vía transferencia bancaria, así como con cheques nominativos a 4 personas que presuntamente no prestaron sus servicios para el municipio de Morelos, Zacatecas.

Las erogaciones se detallan en el siguiente recuadro:

Ver anexo número 2.

Por lo anterior, se determina un probable daño al erario público por el monto de $31,504.95, relativo a los salarios y demás prestaciones pagados que no fueron devengados, siendo por lo tanto improcedentes.

En el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares en ente auditado no presentó aclaraciones o documentación para su análisis y valoración.

RP-18/32-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por los salarios y demás prestaciones pagados a los C.C. [redacted] por un importe de $31,504.95, de las que no se demostró la prestación de servicios personales al municipio de Morelos, Zacatecas, por lo que se considera que no fueron devengados y por lo tanto improcedentes. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 194, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 56/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018, en el que manifiesta: *"...que lo que respecta a la C.* [redacted] *le informo que ella se estuvo desempeñando como Doctora en la Comunidad de Noria de Gringos, motivo por el cual se recomienda acudir con la Delegada y gente de la (sic) dicha comunidad para hacer las investigaciones correspondientes..."*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-CD con Archivo Digital que incluye oficio número 56/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:
El importe de **$31,504.95,** no obstante, de que aun y cuando el ente auditado manifiesta que la C. Mónica Araceli Herrera Santoyo se desempeñaba como Doctora en la Comunidad de Noria de Gringos, la observación prevalece, en virtud de que no adjunta evidencia que compruebe y justifique que efectivamente la ciudadana en comento prestó sus servicios al municipio.
Aunado a lo anterior, respecto a las CC. Vita Martínez Ruíz, Diana Reyes Esparza y María del Carmen Menchaca Trejo no realizó aclaración alguna. Lo anterior en contravención a los artículos descritos en el cuerpo del resultado, así como a las obligaciones inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

C. [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 01 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018, Administración 2016-2018, toda vez que no hizo cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y autorizo el pago de las prestaciones a las personas que presuntamente no prestaron sus servicios para el municipio de Morelos, Zacatecas, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 80, primer párrafo, fracciones III, V y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
C. [redacted] **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, Administración 2016-2018, toda vez que realizó el pago de prestaciones a personas que presuntamente no prestaron sus servicios para el municipio de Morelos, Zacatecas, siendo por lo tanto improcedentes, en desapego a lo dispuesto en Artículo 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XI, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en términos generales facultan a la figura del Tesorero Municipal para el ejercicio del gasto público y establecen la obligación de respaldar todas las operaciones con documentos comprobatorios y justificativos y de rechazar una operación si se considera lesiva para el erario municipal.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/32-008-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-07, Observación RP-07
Que Corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a la cuenta 2112-02-004 0109865594 Recursos Propios, específicamente al registro de la póliza C00159 de fecha 09 de febrero de 2018, por concepto de pago de registro extemporáneo diciembre de 2017 de factura 2B9A de Jesús Oscar González Macías, de la que se adjunta el reporte de transferencia, comprobante fiscal digital, por concepto de elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio 2018 y Requisición de Materiales y/o Servicios.

Cabe mencionar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 fue entregado a este Ente de Fiscalización Superior el 10 de agosto de 2018, observándose el monto de $11,600.00, en virtud de que no se presentó evidencia contundente de la recepción de los servicios contratados al [redacted] por el municipio ni evidencia de la autorización del H. Ayuntamiento, determinándose que no se adjuntan elementos suficientes que justifiquen el pago efectuado por dicho concepto.

Lo anterior de acuerdo a la Circular Normativa emitida por esta Auditoría Superior del Estado, mediante la cual se establecen las normas, procedimientos y métodos documentales y justificativos del ingreso y gasto público de las administraciones municipales de fecha 13 de mayo de 2013, dirigido a los C.C. Síndico, Tesorero y Directores del Organismo Municipal de Agua Potable, misma que se dio a conocer a todos los municipios en la que respecto a las erogaciones deberá de ajustarse al numeral 2 que dice: "Para los casos en los que la administración municipal realice el pago de honorarios por concepto de asesorías, elaboración de proyectos de obra, proyecto de ley de ingresos, proyecto de presupuesto de egresos y en general todo tipo de proyectos. Así como pagos de publicidad, estudios de mercado, y en general cualquier servicio de comunicación en todos los casos deberá de integrar un expediente en el cual se concentre además del contrato de prestación de servicios celebrado, la evidencia documental que compruebe en forma especifica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos, de tal forma que con dichos elementos se demuestre que se trata de bienes y servicios efectivamente contratados y recibidos y que los mismos son necesarios para la actividad y funciones de la administración pública municipal."

Por lo que existe probable incumplimiento en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la tesorería municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 25/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, el ente auditado manifiesta: *"...en lo que corresponde al punto No.6 del rubro de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, derivado de la revisión efectuada en relación a la Póliza C00159 de fecha 09 de febrero del 2018, me permito anexar copias de los correos donde se mantuvo comunicación con el [redacted] encargado en su momento de la elaboración del Presupuesto de Egresos 2018, para el Municipio de Morelos., Zac. donde se le hace de su conocimiento los requerimientos para la entrega del Presupuesto, donde se recibe, así como las*

modificaciones hechas al mismo. Cabe mencionar que se omite la entrega de dicho Presupuesto en forma impresa, puesto que en su momento fue entregado ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas ...".

Determinándose que no obstante el ente auditado exhibe capturas de pantalla en las que se aprecia que la Tesorería Municipal informa a [redacted] los requerimientos para la elaboración del presupuesto de egresos y hojas de cálculo, la observación prevalece en virtud de que no se presentó evidencia contundente de la recepción de los servicios contratados al [redacted] por el municipio ni evidencia de la autorización del H. Ayuntamiento, determinándose que no se adjuntan elementos suficientes que justifiquen el pago efectuado por dicho concepto

RP-18/32-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación al pago por $11,600.00, efectuado al [redacted] por concepto de elaboración del Presupuesto de egresos 2018, del que no se exhibe evidencia documental que compruebe en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos y por ende que justifique fehacientemente la aplicación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 194, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular Normativa emitida por esta Auditoría Superior del Estado, mediante la cual se establecen las normas, procedimientos y métodos documentales y justificativos del ingreso y gasto público de las administraciones municipales de fecha 13 de mayo de 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 56/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018, en el que manifiesta: *"...que en su momento el* [redacted] *fue la persona que elaboro la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el presupuesto de Egresos, ya que en su momento el Municipio de Morelos, Zacatecas, no hubiera contado con la Ley..."*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-Copia de póliza C00159 y transferencia bancaría de fecha 09 de febrero de 2018, quedando como beneficiario [redacted] por concepto de pago de deuda de registro extemporáneo diciembre de 2017.

-Copia de comprobante fiscal de fecha 26 de diciembre de 2017 por un monto de $10,600.00.

-Copia de requisición de materiales y/o servicios, autorizado y firmado por el [redacted], Tesorero Municipal.

-Material fotográfico (impresiones de pantalla de correos enviados por la Tesorería Municipal a [redacted]

-Copia de oficio número 25/2019 de fecha 19 de septiembre 2019.

-CD con archivo digital que incluye documentación antes descrita.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **$11,600.00,** no obstante de que el ente auditado argumenta que el [redacted] fue quien elaboró la Ley de Ingresos y el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 y que presenta como sustento de su dicho, copia fotostática de la póliza C00159 con su respectivo soporte documental, la observación prevalece, en virtud de que no adjuntó evidencia contundente de la recepción de los servicios contratados con el [redacted] por parte del municipio, ni evidencia de la autorización del H. Ayuntamiento, determinándose que no se exhibieron los elementos suficientes que justifiquen el pago efectuado por dicho concepto. Lo anterior en contravención a los artículos citados en el cuerpo del resultado, así como a las obligaciones orgánicas inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

C. [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 01 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018, Administración 2016-2018, toda vez que no hizo cumplir a la Tesorería Municipal, referente a las disposiciones establecidas en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en despago a lo dispuesto en el artículo 80 primer párrafo, facciones III, V y XII de la Ley de Orgánica del Estado de Zacatecas.

C. [redacted] **Tesorero Municipal,** durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, Administración 2016-2018, toda vez que no presentó evidencia contundente que demuestre la recepción del producto contratado con el C. [redacted] no justificando el pago efectuado por concepto de elaboración del Presupuesto de Egresos 2018, en desapego a lo dispuesto en el artículo 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XI, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a manera general establecen la obligación de respaldar las operaciones con la documentación original que compruebe y justifique fehacientemente las operaciones, así como de rechazar una operación si se considera lesiva para el erario municipal.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/32-009-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-08, Observación RP-08
Que Corresponde a la Administración 2016-2018
El municipio de Morelos, Zacatecas, registró en el Estado de Situación Financiera al 15 de septiembre de 2018, en su rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, el saldo de $1,646,715.15 y está integrado por Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo $13,500.00, Préstamos Otorgados a Corto Plazo $1,193,651.97, Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo $39,563.18, representando un decremento del 5.92% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

De la revisión efectuada a este rubro se detectaron préstamos otorgados a funcionarios y empleados, así como gastos por comprobar que no fueron recuperados y/o amortizados al cierre del ejercicio, por un importe de $226,602.69, observándose además que en el caso de los préstamos el ente auditado destinó recursos a fines distintos a los presupuestados, ya que éstos no encuadran dentro de los servicios y funciones públicos del municipio de conformidad al artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior se detalla en el **anexo número 3.**
Aunado a lo anterior el ente auditado no reflejó en su contabilidad acciones de cobro de conformidad a lo establecido en el artículo 45 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra dice: "Los entes públicos que hayan suscrito documentos contractuales o títulos de crédito a favor de otros Entes Públicos o personas físicas o morales, a través del otorgamiento de recursos presupuestales independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino o fuente de los mismos, deberá realizar la recuperación administrativa o judicial de los mismos, cuando éstos se hayan otorgado a título de crédito o mutuo, o a través de cualquier documento mercantil, y deberán ser reintegrados a la hacienda pública. La omisión en las acciones de cobro será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos a las aplicables...", que le permitieran efectuar la recuperación de los préstamos.

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 27/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, el ente auditado manifiesta: *"...me permito informarle que se emprenderán las acciones correspondientes a fin de recuperar a la brevedad posible los préstamos otorgados a funcionarios y empleados del*

Municipio de Morelos, Zac.....".
Asimismo, adjunta oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por la C [redacted] Martínez, en su carácter de Síndico Municipal de la Administración 2016-2018, en el que manifiesta: *"...En el caso particular de la Observación número 7 con folio 017, yo estuve consiente que es improcedente el otorgamiento de préstamos a cualquier servidor público, debido a que éstos no se encontraban contemplados ni asignados en el presupuesto de egresos del año 2017 y 2018, tanto es así que solicité al ente público que usted representa asesoría legal en el que le pregunté si el Municipio de Morelos podía realizar préstamos a funcionarios públicos, esto debido a que en su momento yo detecté algunos préstamos efectuados por el* [redacted] *mismo que en el número de oficio PL-02-05-2832/2017, me fue efectuada una opinión en la que me orientaron que era improcedente el otorgamiento de préstamos a cualquier servidor público...por lo tanto el* [redacted] *me otorgó información para realizar los cobros de algunos funcionarios públicos, quienes son los C* [redacted] *mismos a los que demandé en representación del municipio mercantil y penalmente, de los que se recuperaron esos préstamos...".*

Determinándose que la observación prevalece en virtud de que el ente auditado no adjuntó evidencia documental que trasparente la recuperación de los préstamos efectuados ni la comprobación o amortización de los gastos a comprobar.

Por otra parte, con relación a las manifestaciones vertidas por la C. C. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de la Administración 2016-2018 y a la documentación exhibida; es de mencionar que los Deudores a los que alude, fueron observados en el ejercicio 2017, por lo que se encuentran en el trámite legal conducente.

RP-18/32-010 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal por un importe de $226,602.69, relativos a préstamos otorgados a funcionarios y empleados, así como gastos por comprobar durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 que no fueron recuperados ni comprobados al cierre del ejercicio, destinando en el caso de los préstamos, recursos a fines distintos a los presupuestados, así como no comprobando ni justificando la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 32, primer párrafo, fracción VIII y 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 141, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **$226,602.69,** virtud de que el ente auditado no presentó documentación que considerara pertinente para solventar la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por el otorgamiento de préstamos a funcionarios y empleados, así como gastos por comprobar durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, mismos que no fueron recuperados, ni comprobados al cierre del ejercicio, destinando en el caso de los préstamos, recursos a fines distintos a los presupuestados, así como no comprobando ni justificando la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, en contravención a los artículos citados en el cuerpo del resultado, así como a los siguientes:

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

Artículo 32 primer párrafo, fracciones I, II y V, que establece:" Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:"

I. "Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;"

II. "Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto;"

V. "Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;"

Artículo 61. "Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto de los Entes Públicos a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto, regularizables para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos."

Lo anterior en virtud de que las erogaciones registradas en las cuentas de préstamos otorgados a funcionarios y empleados no se encontraban contempladas en el presupuesto de egresos, asimismo los gastos por comprobar no fueron amortizados el cierre del ejercicio, es decir que no fueron recuperados y/o amortizados a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

Así como a las obligaciones inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

[redacted] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 01 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018, por el importe de **$214,621.29** y el [redacted] **Presidente Municipal** del 02 al 18 de abril de 2018 y del 21 de mayo al 8 de julio del 2018, por el monto de **$11,981.40**, en virtud que no hicieron cumplir las disposiciones establecidas para el titular de la Tesorería Municipal en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en desapego a lo dispuesto en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

[redacted] **Síndico Municipal,** por el periodo del del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, toda vez que omitió la obligación de realizar una adecuada vigilancia, para que los recursos municipales se aplicaran en estricto apego al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en desapego a lo dispuesto en el artículo 84 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

[redacted] **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, Administración 2016-2018, en virtud de que omitió manejar los recursos municipales con estricto apego al Presupuesto de Egresos, considerando en el caso de los préstamos se incumplió con dicho mandato ya que no se encuentran contemplados en ninguna de las partidas presupuestales, asimismo no obstante en el caso de los gastos a comprobar si se establecen las partidas, éstos no fueron comprobados y justificados al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto las partidas presupuestales y objetos de gasto no fueron afectadas, en el entendido de que el presupuesto de egresos contiene el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal, así como que todas las erogaciones deben estar debidamente verificadas y justificadas, quedando prohibidas aquellas que no estén sujetas a la plena comprobación ante las tesorerías municipales, dichas erogaciones debieron comprobarse y justificarse, en incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII y XI, 202, 203, segundo párrafo, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/32-010-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-09, Observación RP-09
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
Derivado de la revisión efectuada al Auxiliar Contable de la cuenta 1111-01 denominada Caja, del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó lo siguiente:

El ente auditado no depositó de manera regular la recaudación, observándose desfases en los depósitos hasta de 17 días según se aprecia en los registros de las pólizas I00054 de fecha 16 de febrero de 2018 e I00091 de fecha 5 de marzo.

El ente presenta movimientos de montos considerables en virtud de que utiliza la cuenta de caja como puente respecto del registro del gasto por el pago de nómina, considerándose que dicha cuenta no refleja la situación financiera real.

En virtud de lo antes mencionado, se observa que no existe un adecuado uso y control en la cuenta contable denominada

caja, ya que según se aprecia en el Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, el objeto de dicha cuenta contable es trasparentar los movimientos de los fondos fijos y los ingresos por la recaudación antes de depositarse a las cuentas bancarias propiedad del municipio, en probable incumplimiento a los artículos 2 segundo párrafo y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a manera general indican la implementación de las mejores prácticas contables para el control de recursos entre otros.

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 28/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por [redacted], en su carácter de Tesorero Municipal, el ente auditado manifiesta: *"...en lo que corresponde al punto No.4 del rubro de Derechos a recibir efectivos o equivalentes (caja), me permito informarle que se llevara a cabo las medidas necesarias para realizar de manera regular los depósitos de los ingresos recaudados..."*.

Determinándose que, no obstante, el ente auditado manifiesta su disposición para implementar las medidas necesarias para realizar de manera regular los depósitos de los ingresos recaudados, la observación prevalece en virtud de que la falta de controles y los desfases en el depósito de la recaudación son hechos consumados en probable incumplimiento a los artículos 2 segundo párrafo y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-18/32-011 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, implementar las medidas de control necesarias con el fin de realizar de manera regular los depósitos de los ingresos recaudados, así como un control contable adecuado al objeto de la cuenta de caja, que le permita trasparentar los movimientos de los fondos fijos y de la recaudación previo a depositarse a las cuentas bancarias propiedad del municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventa:
En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración o documentación para análisis y valoración.

Acción a Promover:
RP-18/32-011-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Tesorería Municipal, implementar las medidas de control necesarias con el fin de realizar de manera regular los depósitos de los ingresos recaudados, así como un control contable adecuado al objeto de la cuenta de caja, que le permita trasparentar los movimientos de los fondos fijos y de la recaudación previo a depositarse a las cuentas bancarias propiedad del municipio.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-10, Observación RP-10
Que Corresponde a la Administración 2018-2021

De la comparación entre los registros contables, los estados bancarios y las conciliaciones de la cuenta contable 1112-01-001 0552385983 denominada Participaciones, aperturada ante la institución Banco Mercantil del Norte S.A, acumulados mensualmente, se observa lo siguiente:

1.- Depósitos bancarios que no fueron contabilizados por $86,457.60, en incumplimiento a los artículos 2 y 33 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, conforme al siguiente detalle:

1112-01-001 0552385983 PARTICIPACIONES

MES	IMPORTES		DIFERENCIA
	CONTABILIDAD	DEPÓSITO BANCARIO	
ABRIL	$1,784,863.54	1,813,082.34	-28,218.80
MAYO	$1,811,783.09	1,828,838.89	-17,055.80
JULIO	$2,093,326.13	2,098,644.73	-5,318.60
AGOSTO	$2,130,131.00	2,146,974.60	-16,843.60
OCTUBRE	$2,008,795.96	2,017,043.16	-8,247.20
DICIEMBRE	$4,373,520.00	4,384,293.60	-10,773.60
SUMAS	**$14,202,419.72**	**14,288,877.32**	**- 86,457.60**

2.- Retiros bancarios que no fueron registrados en contabilidad por $14,937.56 de los cuales se infiere que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa de dichas erogaciones en probable incumplimiento a lo establecido en los ordenamientos antes citados, así como los artículos 42 y 43 de la Ley en mención, que establecen la obligación de aplicar la contabilidad gubernamental, respaldar sus operaciones con documentación comprobatoria y justificativa y ponerla a disposición de las autoridades competentes; conforme al detalle del siguiente:

MES	IMPORTES						DIFERENCIA
	CONTABILIDAD	RETIRO BANCARIO	CHEQUES EN TRANSITO ANTERIORES	CHEQUES EN TRÁNSITO DEL MES	CARGOS POR CHEQUES EN TRÁNSITO DEL MES ANTERIOR	COMISIONES BANCARIAS	
OCTUBRE	2,479,615.50	2,525,353.90	72,668.08	12,412.78	55,465.18	1,845.00	-4,531.00
DICIEMBRE	3,730,486.45	3,738,599.01	72,668.08	4,381.85	4,381.85	2,294.00	-10,406.56
SUMAS	**$ 6,210,101.95**	**$ 6,263,952.91**		**$ 16,794.63**	**$ 59,847.03**	**$ 4,139.00**	**-$ 14,937.56**

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 31/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, el ente auditado manifiesta: *"...me permito informarle que dichas diferencias se deben a que al momento de dispersar la nómina en ocasiones por el exceso de depósitos en las cuentas de algunos de los trabajados el Banco blanquea la cuenta del trabajador, motivo por el cual no permite hacer el depósito, por lo que reintegra el recurso, y para efectos contables del egreso no se contabiliza ya que la transferencia realizada es por el importe total de la nómina menos los importes rechazados por el excedente de límite de depósitos de algunos trabajadores a los cuales no se les paga en el momento. Así mismo en el mes de Julio del 2018, se hacen dos cheques a nombre de CFE y se certifican ambos, pero el cheque No. 9162 se cancela, solo que el Banco cobro lo de los dos cheques por eso se considera en la conciliación bancaria como cheques no contabilizados, pero en el día 18 de octubre el Banco hace el depósito, por lo cual en dicho mes se quita el saldo que se tenía en cargos bancarios no contabilizados..."*.

Aclarando el monto por $14,937.56, en virtud de que el ente auditado demostró que las erogaciones corresponden a operaciones por trasmisión de nómina rechazadas por exceder el límite de depósitos, mismas que posteriormente son reintegradas a la cuenta del cargo, sin embargo subsiste el hecho de que el ente auditado no reflejó en su contabilidad las operaciones correspondientes a los movimientos de nómina y pago de CFE en incumplimiento a los artículos 2, 22 y 33 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

RP-18/32-012 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 que, en lo sucesivo, en apego a lo establecido en los artículos 2, 22 y 33 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, realice oportunamente el registro contable de la totalidad de sus operaciones, que le permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros y estos reflejen su situación real.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted], Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventa:
En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración o documentación para análisis y valoración.

Acción a Promover:

RP-18/32-012-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 por conducto de la Tesorería Municipal, en lo sucesivo, en apego a lo establecido en los artículos 2, 22 y 33 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, realice oportunamente el

registro contable de la totalidad de sus operaciones, que le permita que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros y estos reflejen su situación real.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-11, Observación RP-11
Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, se detectaron diversas cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
1123-01-004	[redacted]	$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00
1126-01-030		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-052		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
1126-01-056		$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
1126-01-064		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-067		$1,200.00	$0.00	$0.00	$1,200.00
1126-01-071		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
1126-01-074		$25,000.00	$0.00	$0.00	$25,000.00
1126-02-001		$158,546.27	$0.00	$0.00	$158,546.27
1126-02-011		$15,919.87	$0.00	$0.00	$15,919.87
1126-05		$521,400.14	$0.00	$0.00	$521,400.14
1126-05-002		$521,400.14	$0.00	$0.00	$521,400.14
1134-000101		$0.03	$0.00	$0.00	$0.03
1134-000102		-$297,819.47	$0.00	$0.00	-$297,819.47

observándose que el ente auditado no reflejó en su contabilidad acciones de cobro de conformidad a lo establecido en el artículo 45 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra dice: "Los entes públicos que hayan suscrito documentos contractuales o títulos de crédito a favor de otros Entes Públicos o personas físicas o morales, a través del otorgamiento de recursos presupuestales independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino o fuente de los mismos, deberá realizar la recuperación administrativa o judicial de los mismos, cuando éstos se hayan otorgado a título de crédito o mutuo, o a través de cualquier documento mercantil, y deberán ser reintegrados a la hacienda pública. La omisión en las acciones de cobro será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos a las aplicables...", que le permitieran efectuar la recuperación de los préstamos.

Aunado a lo antes descrito, se observan saldos registrados en la cuenta 1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO provenientes de ejercicios anteriores que presentan saldos negativos, así como

saldos irrelevantes, lo anterior en incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 24/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por e[redacted], en su carácter de Tesorero Municipal, el ente auditado manifiesta: *"...en lo que corresponde al punto No.6 derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo me permito informarle que en lo que respecta al C. FEDERICO VEYNA MURO, como encargado del Departamento de Catastro tiene a su resguardo un fondo fijo por la cantidad de $3,500.00, el cual es manejado por dicho Departamento..."*.

Aclarando lo concerniente a la cuenta 1123-01-004 [redacted] en virtud de que el ente auditado manifiesta que corresponde a un fondo fijo, por lo tanto es razonable que no presente movimientos ya que se presume no hay revolvencia; subsistiendo lo correspondiente a las demás cuentas, ya que en su mayoría corresponden al rubro de deudores diversos, y no se exhibió evidencia documental de las acciones de cobro realizadas de conformidad a lo establecido en el artículo 45 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RP-18/32-013 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 que, en lo sucesivo, en apego a lo establecido en el artículo 45 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, realice las gestiones de cobro de sus derechos, así como el registro contable de los movimientos que de dichas acciones se deriven, además de verificar el origen de los saldos negativos y realizar los ajustes correspondientes, incluyendo la depuración de aquellos saldos con importes irrelevantes, lo anterior con la finalidad de que la información financiera se muestre en congruencia con la naturaleza de la cuenta.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventa:
En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración o documentación para análisis y valoración.

Acción a Promover:
RP-18/32-013-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 que por conducto de la Tesorería Municipal, en lo sucesivo y en apego a lo establecido en el artículo 45 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, realice las gestiones de cobro de sus derechos, así como el registro contable de los movimientos que de dichas acciones se deriven, además de verificar el origen de los saldos negativos y realizar los

ajustes correspondientes, incluyendo la depuración de aquellos saldos con importes irrelevantes, lo anterior con la finalidad de que la información financiera se muestre en congruencia con la naturaleza de la cuenta.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-12, Observación RP-12
Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0552385983 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas, se encontró que la conciliación bancaria presenta cheques expedidos que no fueron cobrados, conforme al siguiente detalle:

FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. CHEQUE	IMPORTE
10/04/2015	[redacted]	7868	45,534.52
22/06/2016		8400	285.85
06/07/2016		8414	170.11
05/08/2016		8441	170.01
05/08/2016		8442	9,668.98

Lo que refleja falta de transparencia y control al no mantener actualizada la información contable, observándose además que el ente auditad no realizó la cancelación una vez agotado el plazo para presentarlo para su pago, conforme lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona:

"... Los cheques deberán presentarse para su pago:
I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
IV.-Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación...".

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 34/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, el ente auditado manifiesta: "*...En relación a la observación preliminar no. 7 del rubro: BANCOS derivado de los cheques expedidos por el Ente Auditado y que a la fecha no han sido cobrados por el beneficiario, hago mención que dichos títulos de crédito han sido expedidos con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones afines del beneficiario tal es el caso de las quejosas morales denominadas: Murakammi Manufacturing, Gas Campanita S.A. de C.V. los cuales son objeto de juicios de amparo promovidos por concepto del Derecho de Alumbrado Público ante la Instancia Federal y que como resultado se obtuvo sentencia firme con la cual se tiene que dar cumplimiento con la ejecutoria en*

mención y por los particulares como lo son [redacted] *son objeto de Juicios en materia laboral. Dichos cheques a la fecha no han sido cobrados por lo que solicitaremos información a las instancias correspondientes para ver el estado de los mismos y su cumplimiento y así realizar las acciones administrativas correspondientes...",* determinándose que no obstante el ente auditado aclara que no es procedente su cancelación, toda vez que los cheques observados se emitieron en cumplimiento a sentencias firmes en juicios de amparo, así como en materia laboral, la observación prevalece en virtud de que no exhibió evidencia que respalde su aclaración, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior dará seguimiento en revisiones posteriores.

RP-18/32-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar las acciones tendientes a verificar el apego a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, respecto de los cheques expedidos no cobrados conforme a los plazos establecidos en el ordenamiento antes citado, realizando los registros necesarios con la finalidad que la contabilidad muestre los avances contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, lo anterior con el propósito de reflejar los saldos fidedignos del rubro de Bancos; asimismo, sujetarse a lo que señala el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al plazo de prescripción en que los acreedores de la entidad fiscalizada pueden hacer legalmente exigible su pago, a fin de que el municipio programe su pago, o en su caso sustituya los cheques, sólo sobre las obligaciones documental y legalmente sustentadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración o documentación para análisis y valoración.

Acción a Promover:

RP-18/32-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar las acciones tendientes a verificar el apego a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, respecto de los cheques expedidos no cobrados conforme a los plazos establecidos en el ordenamiento antes citado, realizando los registros necesarios con la finalidad que la contabilidad muestre los avances contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, lo anterior con el propósito de reflejar los saldos fidedignos del rubro de Bancos; asimismo, sujetarse a lo que señala el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al plazo de prescripción en que los acreedores de la entidad fiscalizada pueden hacer legalmente exigible su pago, a fin de que el municipio programe su pago, o en su caso sustituya los cheques, sólo sobre las obligaciones documental y legalmente sustentadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-13, Observación RP-13
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
El municipio de Morelos, Zacatecas, registró en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en su rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, el saldo de $1,603,285.83 y está integrado por Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo $13,500.00, Préstamos Otorgados a Corto Plazo $1,146,064.87, Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo $443,720.96, representando un decremento del 8.40% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

De la revisión efectuada a este rubro se detectó el préstamo otorgado al [redacted] mismo que no fue recuperado y/o amortizado al cierre del ejercicio, por un importe de $30,000.00, observándose que el ente auditado destinó recursos a fines distintos a los presupuestados, ya que éstos no encuadran dentro de los servicios y funciones públicos de conformidad a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo se observa que el ente auditado no realizó acciones de cobro de conformidad a lo establecido en el artículo 45 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra dice: "Los entes públicos que hayan suscrito documentos contractuales o títulos de crédito a favor de otros Entes Públicos o personas físicas o morales, a través del otorgamiento de recursos presupuestales independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino o fuente de los mismos, deberá realizar la recuperación administrativa o judicial de los mismos, cuando éstos se hayan otorgado a título de crédito o mutuo, o a través de cualquier documento mercantil, y deberán ser reintegrados a la hacienda pública. La omisión en las acciones de cobro será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos a las aplicables...", que le permitieran efectuar la amortización de los préstamos a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio en revisión.

Dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 27/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, el ente auditado manifiesta: *"...me permito informarle que se emprenderán las acciones correspondientes a fin de recuperar a la brevedad posible los préstamos otorgados a funcionarios y empleados del Municipio de Morelos, Zac..."*.

Determinándose que la observación prevalece en virtud de que el ente auditado no adjunta evidencia documental que trasparente la recuperación del préstamo efectuado.
RP-18/32-015 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal por $30,000.00, relativos al préstamo otorgado al [redacted] mismo que no fue recuperado y/o amortizado al cierre del ejercicio, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados y a los servicios o funciones públicos establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32, primer párrafo, fracción VIII y 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 141,194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **$30,000.00**, en virtud de que el ente auditado no presentó documentación que considerara pertinente para solventar la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal por el otorgamiento de préstamo al [redacted] mismo que no fue recuperado y/o amortizado al cierre del ejercicio, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados y a los servicios o funciones públicos establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en contravención a los artículos citados en el cuerpo del resultado, así como a los siguientes:

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

Artículo 32 primer párrafo, fracciones I, II y V, que establece:" Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:"

I. "Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;"

II. "Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto;"

V. "Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;"

Artículo 61. "Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto de los Entes Públicos a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto, regularizables para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos."

Lo anterior en virtud de que las erogaciones registradas en las cuentas de préstamos otorgados a funcionarios y empleados no se encontraban contempladas en el presupuesto de egresos y no fueron recuperados y/o amortizados a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

Así como a las obligaciones orgánicas inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

[redacted] **Presidente Municipal,** del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, Administración 2018-2021; toda vez que no hizo cumplir las disposiciones establecidas para el titular de la Tesorería Municipal en los artículos 101, 103 primer párrafo fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y siendo el encargado de vigilar que los recursos públicos se efectúen con estricto apego al presupuesto de egresos, dispuso del préstamo por la cantidad observada, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 80, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

[redacted] **Síndico Municipal,** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, Administración 2018-2021, en virtud de que no realizó una adecuada vigilancia para que los recursos municipales se aplicaran con estricto apego al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en desapego a lo establecido en el artículo 84, primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

[redacted], **Tesorero Municipal,** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, Administración 2018-2021, en virtud de que omitió manejar los recursos municipales con estricto apego al Presupuesto de Egresos, considerando en el caso de los préstamos se incumplió con dicho mandato ya que no se encuentran contemplados en ninguna de las partidas presupuestales, por otra parte en el entendido de que el presupuesto de egresos contiene el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal, dichos préstamos debieron amortizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2018, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII y XI, 202, 203, segundo párrafo, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:
RP-18/32-015-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-14, Observación RP-14
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
Como parte del seguimiento realizado a las observaciones resultantes de la revisión a la Cuenta Pública 2017, de las que se detectó en la inspección física a las áreas de donación del fraccionamiento denominado Las Trojes realizada en el ejercicio 2017, que uno de los predios destinados para área de donación se encontraba parcialmente invadido por un particular; de las investigaciones correspondientes se conoció que mediante acuerdo de Cabildo tomado en la quinta sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017, se autorizó la venta de 36 m2 del predio anexo al lote 1 de la manzana 2 de dicho fraccionamiento, en la cantidad de $15,000.00 al [redacted] acuerdo que fue revocado en la décima octava sesión de Cabildo de fecha 10 de abril de 2018, por lo que en dicho ejercicio se solicitó al ente auditado realizar las acciones que de conformidad a sus facultades y atribuciones correspondieran, con el objeto de que se reivindicarán las áreas de donación en beneficio del patrimonio municipal y presentara la evidencia ante este Órgano de Fiscalización Superior de las gestiones administrativas y/o legales efectuadas para dicho fin.

Por lo que con el fin de corroborar que dicha situación fuera corregida, durante la inspección física realizada en fecha 23 de agosto de 2019, se verificó que dicha área no ha sido reivindicada al uso común, observándose que el ente auditado no ha realizado acciones contundentes para rescatar dicha área, en desapego a lo establecido en el artículo 2, segundo y tercer párrafos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios que establecen que el patrimonio público se considera inalienable, imprescriptible e inembargable; por lo que no podrá imponérsele ningún tipo de servidumbre; emplearse ninguna vía de apremio, dictarse mandamiento de ejecución ni hacerse efectivas por ejecución forzosa las sentencias dictadas en contra de los bienes que lo constituyen, así como que ningún particular podrá llegar a adquirir los bienes que lo conforman, por el hecho de tenerlos en su posesión por un tiempo determinado.

Lo anterior aunado a la falta de acciones administrativas y/o legales por parte de los funcionarios públicos en funciones, en menoscabo del equipamiento urbano, la suficiencia de los servicios y el uso de las áreas comunes del citado

fraccionamiento.

Mediante Oficio número 100, sin fecha, suscrito por la [redacted], en su carácter de Síndica Municipal, el ente auditado manifiesta: *"... realizamos la investigación correspondiente y reunimos la documentación para dar el trámite legal al juicio de acción reivindicatorio..."*. No obstante, el ente auditado manifiesta que realizó la investigación correspondiente y reunió la documentación para dar el trámite legal al juicio de acción de reivindicatoria, la observación prevalece en virtud de que a la fecha no se materializan dichas acciones, por lo que el área de donación continúa invadida, en menoscabo del equipamiento urbano, la suficiencia de los servicios y el uso de las áreas comunes del citado fraccionamiento, en detrimento del patrimonio municipal.

RP-18/32-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la falta de acciones administrativas y/o legales por parte de los funcionarios públicos en funciones tendientes a reivindicar el área de donación del fraccionamiento "Las Trojes", en específico del predio anexo al lote 1 de la manzana 2, que se encontró invadido, en menoscabo del equipamiento urbano, la suficiencia de los servicios y el uso de las áreas comunes de los pobladores de dicho fraccionamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2, segundo y tercer párrafo de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 132/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración 2018-2021, en el que manifiesta: *"... tal y como se manifestó en el oficio número 100 y remitido a esta Auditoria Superior en donde se hizo mención que se estaba reuniendo la documentación idónea para realizar los trámites* correspondientes *para reivindicar el área de donación del Municipio de Morelos..."*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-Copia de acuerdo de radicación de la demanda promovida ante el Juzgado Primero de primera instancia y de lo familiar de Calera, Zacatecas con número de expediente 301/2019.

-Copia de Actuaciones dentro del juicio en mención.

-CD con Archivo Digital del oficio No. 132/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

No obstante, de que el ente auditado exhibe acuerdo de radicación del expediente número 301/2019, relativo al juicio reivindicatorio, la observación prevalece con el objetivo de que la Administración Municipal 2018-2021 continúe con el proceso conducente hasta su conclusión, por tal motivo se emite la siguiente acción.

Acción a Promover:

RP-18/32-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Sindicatura Municipal, continuar con el proceso legal del expediente número 301/2019 relativo al juicio reivindicatorio del área de donación del fraccionamiento "Las Trojes", en específico del predio anexo al lote 1 de la manzana 2, que se encontró invadido, en menoscabo del equipamiento urbano, la suficiencia de los servicios y el uso de las áreas comunes de dicho fraccionamiento; integrando el expediente respectivo e informar a esta Auditoría Superior del Estado de las acciones de seguimiento correspondiente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la Inspección Física efectuada al Inventario del Parque Vehicular propiedad del municipio de Morelos, Zacatecas, se detectó que las unidades no se han actualizado con número económico que permita identificarlas fácilmente, asimismo ninguna cuenta con seguro que permita afrontar los gastos en caso de siniestro, además tienen unidades en reparación de los que no se emite solicitud y orden de reparación, observándose que falta reforzar el control interno con el propósito de optimizar el uso de los vehículos oficiales conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Es responsabilidad de los coordinadores administrativos de las dependencias y equivalentes de los Entes Públicos, informar a la Secretaría de la Función Pública, o al órgano de vigilancia que les corresponde, los servidores públicos responsables de hacer mal uso de los vehículos o del combustible, los que serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, o la normatividad que les aplique, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades resarcitorias, civiles o denuncias penales correspondientes.

Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado, con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda, a excepción en todo caso de los vehículos destinados a las áreas operativas de administración y procuración de justicia y seguridad pública.

Todos los vehículos oficiales, deberán mostrar un oficio de comisión en un lugar visible, adherido a la ventana trasera derecha o al medallón en caso de vehículos tipo pickup, el número económico, la fecha, el destino y el de horario de la comisión autorizada, debidamente sellado y firmado por el coordinador administrativo o equivalente.

En el Poder Ejecutivo, no se autorizará la asignación de vehículos públicos, para el traslado del personal de las dependencias y sus organismos descentralizados, para sus actividades personales; la Secretaría de la Función Pública, deberá instalar un operativo permanente, para verificar que el uso del parque vehicular sea estrictamente para uso oficial.

Queda bajo la estricta responsabilidad de los titulares y coordinadores administrativos o equivalentes de los Entes

Públicos ajenos al Poder Ejecutivo, la autorización en la asignación de vehículos públicos, para el traslado personal de servidores públicos en sus actividades personales, lo que deberán determinar claramente en sus dispositivos jurídicos que normen el ejercicio de su gasto.".

En proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 100, sin fecha, suscrito por la [redacted], en su carácter de Síndica Municipal, mediante el cual manifiesta: *"...es menester señalar que la gran mayoría de las unidades cuentan con número económico para su identificación y que a la fecha estamos trabajando en su actualización...en cuanto al seguro de las unidades , manifiesto que solicitamos el recurso para ello y aún no se ha podido liberar, toda vez que por el momento no se cuenta con los fondos para ello. por lo que respecta al control interno de los vehículos oficiales para su optimo uso estamos en apego a lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios ...".*

Por lo anterior, no obstante efectuó su aclaración antes citada, la observación prevalece en virtud de que no se han actualizado el parque vehicular con número económico que permita identificar fácilmente como vehículos oficiales ni se han asegurado cuando menos las que se encuentran en mayor riesgo de siniestro, por otra parte no exhibió evidencia que respalde su dicho respecto al cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios ni de los controles internos implementados, tales como la elaboración y autorización de un reglamento en el que se contemplen las reglas y lineamientos de control interno para el uso del parque vehicular y, en su caso, de las sanciones por incumplimiento, entre otros.

RP-18/32-017 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, actualizar su parque vehicular con su respectivo número económico que permita identificarlas fácilmente como vehículos oficiales, asegurar cuando menos las unidades que tienen mayor riesgo de siniestro y reforzar el control interno con el propósito de optimizar el uso de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, implementado además medidas de control interno, tales como la elaboración y autorización de un reglamento en el que se contemplen las reglas y lineamientos para el uso del parque vehicular y, en su caso, de las sanciones por incumplimiento, entre otros.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 130/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración 2018-2021, en el que manifiesta: *"...se está trabajando para la actualización de los números económicos de las unidades para permitir que sean identificadas fácilmente, así como también se estará realizando el acta circunstanciada en presencia del contralor municipal para que verificar que dichas acciones se hayan realizado dentro del Parque Vehicular..."*

Así como: *"... en lo referente al aseguramiento de las Unidades que tienen mayor riesgo de siniestro debo mencionar que o se contaba con el presupuesto para ello, no obstante, se atiende la presente recomendación y dicha situación será considerada en Sesión de Cabildo para que sea autorizado el presupuesto idóneo..."*

De igual forma: *"... Relativo al reglamento o lineamientos para el uso del parque vehicular, será considerado en Sesión de Cabildo para su discusión y autorización..."*

El ente audito exhibió la siguiente documentación:

-CD con archivo digital del oficio número 130/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

No obstante, de que el ente auditado informa que está trabajando para dar atención a los aspectos observados, sin embargo, prevalece la observación, en virtud de que no adjunta evidencia que demuestre el refuerzo de su control interno entorno a las unidades del parque vehicular, motivo por el cual se emite la siguiente acción.

Acción a Promover:

RP-18/32-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Sindicatura Municipal, actualizar su parque vehicular con su respectivo número económico que permita identificarlas fácilmente como vehículos oficiales, asegurar cuando menos las unidades que tienen mayor riesgo de siniestro y reforzar el control interno con el propósito de optimizar el uso de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, implementado además medidas de control interno, tales como la elaboración y autorización de un reglamento en el que se contemplen las reglas y lineamientos para el uso del parque vehicular y, en su caso, de las sanciones por incumplimiento, entre otros.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) al 31 de diciembre de 2018, se detectaron diversas cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, desconociéndose si se realizó la circularización correspondiente con el propósito de corroborar los saldos y en su caso programar los pagos o realizar la depuración correspondiente si los créditos a cargo del ente público han prescrito conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra dice: "Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contando a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El plazo de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante

escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago y se suspende, a partir del ejercicio de las acciones promovidas con el objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declaran de oficio la prescripción correspondiente.".

Aunado a lo anterior se observa el saldo registrado en la cuenta 2117-01-04-004 PARTIDO PRI provenientes de ejercicios anteriores que presentan saldos negativos, es decir contrarios a la naturaleza de la cuenta, en desapego al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

Asimismo, se encontró que las cuentas de Contribuciones por Pagar números 2117-01-05-002- APORT 1 AL MILLAR A LA LEGISLATURA DEL EDO y 2117-02-04-001- 5 % UAZ no tuvieron movimientos, lo que infiere la omisión del entero de dichos impuestos ante las autoridades correspondientes, ya que son recursos que no le corresponde al municipio y es una obligación enterarlo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 291 de la Ley Federal de Derechos y 83, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Lo anterior conforme al detalle en el **anexo número 4**.

RP-18/32-018 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, efectuar acciones para la circularización del saldo del rubro de Pasivos, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que proceda, en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia o se prescribió su exigencia de cobro, lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Así mismo respecto a los saldos negativos, realizar las acciones correspondientes para la corrección de dichos saldos atendiendo a su naturaleza contable y además realizar el entero de los impuestos y contribuciones por pagar a las entidades gubernamentales que corresponden, ya que no son recursos del municipio y es una obligación enterados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventa:
En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración o documentación para análisis y valoración.

Acción a Promover:

RP-18/32-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Tesorería Municipal, efectuar acciones para la circularización del saldo del rubro de Pasivos, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de un nuevo comprobante fiscal, en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia o se prescribió su exigencia de cobro, lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Así mismo respecto a los saldos negativos, realizar las acciones correspondientes para la corrección de dichos saldos atendiendo a su naturaleza contable y además realizar el entero de los impuestos y contribuciones por pagar a las entidades gubernamentales que corresponden, ya que no son recursos del municipio y es una obligación enterados.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que Corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Morelos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes, así como los informes trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	26/02/2019	361
Febrero	30/03/2018	04/03/2019	339
Marzo	30/04/2018	04/03/2019	308
1° Trimestre	30/04/2018	04/03/2019	308
Abril	30/05/2018	04/03/2019	278
Mayo	30/06/2018	04/03/2019	247
Junio	30/07/2018	04/03/2019	217
2° Trimestre	30/07/2018	04/03/2019	217
Julio	30/08/2018	04/03/2019	186
Agosto	30/09/2018	11/03/2019	162

RP-18/32-019 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y abril-junio, todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo fracción III, incisos b), e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La observación prevalece en virtud de que la entrega extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y abril-junio, todos del ejercicio 2018, así como la demás documentación descrita en el resultado que nos ocupa es un hecho consumado, en contravención a los siguientes ordenamientos:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los períodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado.

Así como a las obligaciones inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

Los ciudadanos [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 01 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018, [redacted] **Presidente Municipal,** del 2 al 18 de abril de 2018 y del 21 de mayo al 8 de julio del 2018, [redacted] **Síndico Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [redacted] **Regidores(as) del H. Ayuntamiento de Morelos,** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, todos de la Administración 2016-2018, por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en el artículo 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g) y 80 primer párrafo fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además el C [redacted] **Tesorero Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, administración 2016-2018, incumplió con lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente: "Son facultades y obligaciones del titular de la

Tesorería Municipal las siguientes: XVIII. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/10-019-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-20, Observación RP-18
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
El municipio de Morelos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes, así como los informes trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	28/02/2019	121
Tercer trimestre	30/10/2018	28/02/2019	121
Octubre	30/11/2018	28/02/2019	90
Noviembre	30/12/2018	28/02/2019	60
Diciembre	30/01/2019	25/03/2019	54
4to trimestre	30/01/2019	25/03/2019	54

RP-18/32-020 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de julio-septiembre y octubre-diciembre, todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo fracción III, incisos b), e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 100, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Secretaria de Gobierno. Administración 2018-2021, en el que manifiesta: "*... que dichas Actas de Cabildo fueron entregadas dentro de los lineamientos estipulados, y que por alguna razón no fueron contempladas, tal es el caso que en fecha de ocho de marzo fue notificada una multa con número de oficio* PL-0208/398/2019 emitida por la Auditoria Superior del Estado donde se me notifica *una conducta irregular por la presentación extemporánea de las Actas de Cabildo, por lo que procedí a realizar la aclaración correspondiente y derivado*

de dicho proceso contencioso administrativo se tuvo que dejar sin efectos la multa debido a que observa (sic) que se dio cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido por esta (sic) Órgano Fiscalizador…"

Además, que: *"… el atraso correspondiente a los meses septiembre y octubre se debió a la redacción y aprobación de las mismas, no obstantes ya fueron presentadas para su debido cotejo…"*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-Copia oficio número PL-02-08/2516/2019 de fecha 06 de agosto de 2019.

-Copia de oficio número PL-02-08/398 de fecha 01 de marzo de 2019.

-Copia de Cédula de Notificación de fecha 08 de marzo de 2019.

-Copia de oficio número 074/19 de fecha 16 de enero 2019.

-Copia de oficio número 088/19 de fecha 15 de marzo de 2019.

-Copia de oficio 098/19 de fecha 11 de abril de 2019.

-CD con Archivo Digital del oficio No. 100/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

No obstante, el ente auditado presentó argumento y documentación en relación a la entrega extemporánea de Actas de Cabildo, sin embargo, la observación subsiste, toda vez que la omisión en la presentación de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre del 2018, situación que se considera un hecho consumado, en incumplimiento a la siguiente normatividad:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los períodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de

caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado.

Así como a las obligaciones orgánicas inherentes a los cargos de los siguientes funcionarios:

De los ciudadanos [redacted], **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [redacted] **Síndico Municipal,** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [redacted] **Regidores(as) del H. Ayuntamiento de Morelos**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, todos de la Administración 2018-2021, por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en el artículo 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g) y 80 primer párrafo, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, el **C.** [redacted], **Tesorero Municipal,** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, Administración 2018-2021, incumplió con lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente: "Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes: XVIII. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado realice las averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/32-020-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

RP-18/32-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio 054/2019, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: *"...informo que no se ha incumplido con la obligación ya que nuestra página oficial está publicando constantemente la obligación ya que nuestra página oficial está publicando constantemente la información. De tal manera anexo lista de encuestas de periodos atrás que corresponden al municipio y éstas con su respectiva calificación en dónde la del periodo 3 se obtuvo como calificación 92..."*.

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:

-Captura de la página del SEvAC.

-Captura de página.

Asimismo, adjunta oficio número 129, de fecha 10 diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] encargado de la U.T.A.I.P.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

No obstante, que el ente auditado argumenta que no hay incumplimiento respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, toda vez que constantemente pública la información en su página oficial y adjunta captura en la que se aprecia que en tercer periodo del 2019 un cumplimiento del 92% respecto de las EFSL, sin embargo la observación prevalece en virtud de que el incumplimiento respecto de las obligaciones antes mencionadas en el ejercicio 2018, al considerarse un hecho consumado, motivo por el cual se emite la siguiente acción con la finalidad de dar seguimiento en ejercicios posteriores.

Acción a Promover:

RP-18/32-021-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Tesorería Municipal, en lo sucesivo efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-22, Observación RP-20
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimento bajo al obtener una puntuación general del 35.56%, integrado por los siguientes apartados:

A. Registros contables 73.63%
B. Registros presupuestales100.00%
C. Registros administrativos 4.17%
D. Transparencia 0.00%
E. Cuenta Pública 0.00%

RP-18/32-022 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las acciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Síndica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventa:
En virtud de que el ente auditado no presentó aclaración o documentación para análisis y valoración.

Acción a Promover:

RP-18/32-022-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Tesorería Municipal, en lo sucesivo efectuar las acciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-23, Observación RP-21
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
RP-18/32-023 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 que, en lo sucesivo, efectúe acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El ente auditado remite oficio número 055/2019, de fecha sin fecha, suscrito por el [redacted] de Encargado de Tesorería Municipal 2018-2021, en el que manifiesta: *"...que el municipio ya trabajo en eso y ya se tiene Manual de Contabilidad autorizado con CACEZAC, así como la aprobación de cabildo..."*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventa:
No obstante, el ente auditado argumenta que a la fecha ya cuenta con un manual de contabilidad, la observación prevalece en virtud de que no exhibió evidencia de su dicho, motivo por el cual se emite la siguiente acción.

Acción a Promover:

RP-18/32-023-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto de la Tesorería Municipal, en lo sucesivo, efectúe acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-24, Observación RP-22
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
Con la finalidad de dar seguimiento del Acuerdo 08 aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de fecha

25 de septiembre de 2018, mediante oficio PL-02-03-123/2019, de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por el C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido al [redacted] Presidente Municipal, se solicitó:

1. Informe por escrito si existen observaciones adicionales a las que ya hubieran sido reportadas a la Auditoría Superior del Estado, derivadas del Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Municipal anterior.
2. Informe por escrito que contenga el estado actual que guardan aquellas observaciones que se hayan derivado del Proceso de Entrega-Recepción correspondientes a contrataciones y basificaciones indebidas, en caso de no haberse determinado observaciones al respecto, manifestarlo de esa manera.
3. Relación rescisiones laborales llevadas a cabo en el ejercicio 2018 a la fecha, especificando nombre, cargo, fecha, motivo de la baja y, en caso de que se tenga interpuesta demanda laboral en contra del Ente, señalar el estado en el que se encuentra actualmente el proceso, ejemplo: se dictó sentencia, en proceso el amparo, se esperan recursos para el pago de la indemnización ordenada por el Juez, etc., así como las acciones llevadas a cabo por su Administración Municipal.

En contestación se recibió oficio número 29 de fecha 14 de marzo de 2019, suscrito por el C. [redacted], Presidente Municipal, en el que en correlación a los puntos antes mencionados informa 5 demandas laborales que a la fecha de contestación se encontraban en trámite, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	FECHA DE BAJA	CAUSA DE LA BAJA
[redacted]	Jurídico	02/02/208	Abandonó el trabajo.
	Mantenimiento	31/07/2018	Termino de contrato.
	Auxiliar Administrativo	31/07/2018	Termino de contrato.
	Auxiliar Administrativo	31/07/2018	Termino de contrato.
	Auxiliar Administrativo	31/07/2018	Termino de contrato.

Determinándose que las consecuencias jurídicas y financieras no han causado efectos para el ejercicio en revisión, por lo que será objeto de análisis y seguimiento en los ejercicios posteriores, así como a las acciones llevadas a cabo por su Administración Municipal.

RP-18/32-024 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara el seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar que las recisiones determinadas y detalladas en el recuadro que antecede, deriven de un procedimiento en el que cumpla con las disposiciones previstas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas vigente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás

disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RP-18/32-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara el seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar que las recisiones determinadas y detalladas en el recuadro que antecede, deriven de un procedimiento en el que cumpla con las disposiciones previstas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas vigente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-25, Observación RP-23

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los expedientes de los trabajadores del municipio de Morelos, Zacatecas; se verificó el correspondiente a la [redacted] quien ostenta el cargo de Asesor jurídico de la Síndico Municipal, según el nombramiento expedido el 05 de octubre de 2018, de lo que se pudo observar que no cuenta con título profesional, determinándose la posible infracción a lo establecido en los artículos 9, 16 primer párrafo, fracciones III, IV y V y 18 primer párrafo de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas que establecen:

Artículo 9.- "Para el ejercicio de cualquier profesión, especialidad, maestría o doctorado reconocidos por la Secretaría, es obligatorio haber obtenido título y cédula profesional."

Artículo 16.- "Para el ejercicio de su profesión el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.

III. Poseer título y cédula profesionales legalmente expedidos;

IV. Estar inscrito en el Registro Público Profesional; y

V. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las leyes vigentes."

Artículo 18.- "Los pasantes podrán ejercer en el Estado, por un período de tres años improrrogable, previa autorización otorgada por la Secretaría. Tal ejercicio será siempre bajo la dirección y vigilancia de un profesionista con título registrado o institución autorizada", ya que en dicho expediente únicamente se incluyó la carta pasante y no así el título profesional debidamente registrado o en su caso la autorización de la Secretaría de Educación que le permita el ejercicio legal de la profesión.

En el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares en ente auditado presentó oficio número

101, suscrito por la C. [redacted] el ente auditado manifiesta: *"... Por lo que respecta a la documentación faltante en el expediente relativo al grado académico, hago mención que dicha documentación se encuentra en trámite ante la Escuela del grado académico correspondiente a la licenciatura de Derecho, toda vez que no representa dificultad alguna para el desempeño de las funciones asignadas al área laboral que pertenezco tal es así que mi función es la de asesorar las actividades de función de la Síndico Municipal y no las de litigar..."*.
Determinándose que no obstante el ente auditado manifiesta que la falta del título profesional de la trabajadora no presenta dificultad para el desempeño de las funciones asignadas, la observación prevalece, en virtud de que como se menciona en su nombramiento sus funciones son las de prestar asesoría jurídica principalmente a la Síndico Municipal, es decir se encuentra en ejercicio de una profesión sin cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 9, 16 primer párrafo, fracciones III, IV y V y 18 primer párrafo de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas.

RP-18/32-025 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018- 2021 que, en apego a lo establecido en los artículos 9, 16 primer párrafo, fracciones III, IV y V y 18 primer párrafo de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas, verifique que la C [redacted] cuente con su título y cédula profesional o, en su caso, con la autorización otorgada por la Secretaría de Educación, asimismo dichos documentos se integren a su expediente laboral. Además, se recomienda en lo sucesivo, observar lo señalado en la normatividad antes citada al efectuar la contratación de profesionistas de conformidad a cargo y puesto a desempeñar.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado remite oficio número 133/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Asesora Jurídica de la Administración 2018-2021, en el que manifiesta: *"... dicha documentación se encuentra en trámite ante la Institución Educativa correspondiente, toda vez que he concluido satisfactoriamente la carrera de Licenciado de Derecho..."*

El ente auditado exhibió la siguiente documentación:
-Copia de constancia emitida por la Institución Educativa, donde hace constar que aprobó la forma de obtener el Título de Licenciado de Derecho.

-Copia de oficio número 453/2019 de fecha 09 de diciembre 2019.

-Copia de oficio número 452/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019.

-Copia de carta de Pasante del alumno (a) [redacted] en junio 2018.

-Oficio número 129/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019.

-CD con Archivo Digital del oficio No. 133/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:
No obstante, el ente auditado informa que ya le fue aprobada la forma de titulación por lo que dicho documento se encuentra en trámite y se compromete a presentarlo para su expediente a la brevedad posible, la observación prevalece en virtud de que el incumplimiento a los artículos 9, 16 primer párrafo, fracciones III, IV y V y 18 primer párrafo de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2018, es un hecho consumado, por lo que se emite la siguiente acción con la finalidad de dar seguimiento en revisiones posteriores.

Acción a Promover:
RP-18/32-025-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018- 2021 que por conducto del Departamento de Recursos Humanos, en apego a lo establecido en los artículos 9, 16 primer párrafo, fracciones III, IV y V y 18 primer párrafo de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas, verifique que la [redacted] cuente con su título y cédula profesional o, en su caso, con la autorización otorgada por la Secretaría de Educación, asimismo dichos documentos se integren a su expediente laboral. Además, se recomienda en lo sucesivo, observar lo señalado en la normatividad antes citada al efectuar la contratación de profesionistas de conformidad a cargo y puesto a desempeñar.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-26, Observación RP-24
Que corresponde a la Administración 2016-2018
Durante las actividades de Campo, realizadas en el periodo del 5 al 9 de agosto de 2018, con el propósito de dar seguimiento y corroborar la corrección de los aspectos observados a los resultados en la revisión de la Cuenta Pública 2017, en la cual entre otros puntos se observaron diversas contrataciones de personal que presuntamente tienen una relación de parentesco sanguíneo y civil con integrantes del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, es decir, se realizó la contratación personal, en las que intervienen intereses familiares, motivo por el cual se revisaron los expedientes y nóminas con el propósito de verificar o descartar la continuidad de la irregularidad.
Encontrándose únicamente que prevalece lo relativo al expediente y erogaciones concernientes al [redacted], del cual en el ejercicio fiscal 2017, se comprobó mediante actas de nacimiento y matrimonio la relación de parentesco en primer grado en línea recta por afinidad con el [redacted] Presidente Municipal.
Es importante mencionar los siguientes antecedentes:
En la revisión del ejercicio fiscal 2017, mediante acta administrativa de declaraciones, de fecha 6 de agosto de 2018, bajo protesta de decir verdad, el Presidente Municipal [redacted] informó que realizó la contratación informal en virtud de que no contaba con gente de confianza, además de que el pago del salario del [redacted] no lo realizaba del erario municipal, sino con recursos propios y que fue el presidente suplente quien realizó la contratación formal.
De la verificación de lo antes descrito, se corroboró que se efectuó pago vía transferencia a partir del mes junio de 2017, según consta en los reportes de pago de empleados exhibidos por el municipio de Morelos, Zacatecas.
En fecha 23 de julio de 2018 mediante acta circunstanciada de hechos [redacted] en su carácter de Síndica Municipal tuvo por comprometerse a entregar el Audio en archivo .MP3 de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2017, mismo que fue entregado en el tiempo señalado, donde la Regidora [redacted], hace mención sobre diversos problemas de nepotismo, misma sesión en la que el Presidente Municipal, asumió las responsabilidades derivadas de la contratación del [redacted]
Por lo que con el fin de mejor proveer, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, realizó Solicitud de información

por medio del oficio número PL-02-05-3082/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 al [redacted] en su carácter de Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas, medio por el cual se le requiere las Actas de Nacimiento de los CC. [redacted], así como Acta de Matrimonio de los últimos dos descritos, confirmándose el parentesco sanguíneo y civil, previéndose que los funcionarios públicos con motivo de sus funciones obtuvieron beneficios en razón de empleo a personas con relaciones sanguíneas y civiles.

Ahora bien, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se verificó que de las personas observadas sólo había expediente y erogaciones vía nómina del [redacted] en el cotejo del expediente que obra en el departamento de Recursos Humanos a julio de 2019, se constató que únicamente se incluye el último contrato y no así los contratos previos exhibidos a este Ente de Fiscalización en 2017, dicho contrato se celebra por tiempo indeterminado el 18 de mayo de 2018, en el que representan al H. Ayuntamiento los C.C [redacted] Presidente y Síndico Municipales respectivamente, por lo que el 23 de agosto de 2019 se acudió a las oficinas de Recursos Humanos ubicadas en la Presidencia Municipal de Morelos Zacatecas, para efectuar Acta Administrativa de declaraciones con el [redacted] Auxiliar Administrativo adscrito al departamento de Recursos Humanos, en la cual bajo protesta de decir verdad y ante la pregunta expresa de que "si la orden para la contratación del C [redacted] la dió la Tesorería Municipal", respondió que "no" que "la orden se la dieron el Presidente [redacted] y la Síndico Municipal [redacted]

En virtud de lo antes señalado, con el fin de corroborar la manifestación del ciudadano [redacted] el personal actuante solicitó entrevista con el Presidente Municipal Suplente [redacted] así como con la Síndico Municipal de la Administración 2016-2018 [redacted] por lo que ambos se apersonaron libre y espontáneamente en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado a efecto de rendir declaración.

Por su parte el [redacted], libremente expresó: "... que en el periodo del 15 de mayo al 09 de julio del 2018, que estuve como presidente municipal no he incurrido en nepotismos puesto que el señor [redacted] no tiene relación alguna con mi persona considero que no existe nepotismo, es todo."

Asimismo, ante los cuestionamientos realizados por el personal actuante en torno a la contratación del C. Rubén Ceniceros Briones, manifestó haber ordenado la contratación, así como que la redacción del contrato se efectuó bajo su supervisión, indicando la contratación por tiempo indeterminado ya que por la naturaleza del cargo y por la disponibilidad que veía a la persona consideró que era factible "dejarlo" sic.

Por otra parte, dijo desconocer si previamente a la celebración del contrato multicitado, el [redacted] prestó sus servicios personales subordinados al Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, así como que conoció al citado trabajador al inicio de su segunda suplencia que fue por el periodo del 15 de mayo al 9 de julio de 2018, realizando la contratación según lo manifestó el Auxiliar de Recursos Humanos el 16 de mayo de 2018.

La ciudadana [redacted] Síndico Municipal durante la Administración 2016-2018, libremente expresó: " Es mi deseo manifestar que respecto a la situación del ciudadano [redacted], desde que el Presidente [redacted] tomó la decisión de darle trabajo, en ningún momento estuve de acuerdo, tan es así que en algunas sesiones de Cabildo lo manifesté, puesto que viene siendo yerno del Presidente antes mencionado, a lo que el Presidente insistió en tenerlo ahí trabajando, lo cual desconozco la forma de pago, por lo que el Presidente tomó la decisión de informarle a los departamentos de que no se me pasara ninguna información, tan es así que informé a la Auditoría Superior del Estado mi inconformidad, asimismo le manifesté al Presidente suplente [redacted] mi inconformidad puesto que insistían en que firmara un contrato por tiempo indefinido, haciendo hincapié en que no estaba de acuerdo y no firmaría nada que tuviera que ver con el yerno del Presidente [redacted]. De la misma manera seguían insistiendo en que realizara la firma del contrato y enviaban al encargado de Recursos Humanos del municipio

[redacted] a llevarme los contratos, entre los cuales se incluyó varias veces con el de [redacted], debo mencionar que en las ocasiones que me percaté le manifesté mi disgusto ya que sólo me incluía la última hoja de algunos contratos a lo que me mencionó que él estaba entre la espada y la pared, mencionándome incluso que el Presidente [redacted] le había amenazado con despedirlo si no le entregaba ese contrato firmado, debo agregar que debido a mi carga de trabajo no siempre revisé con detenimiento los contratos que se me pasaban para autorización".

Ante los cuestionamientos manifestó que no autorizó que el contrato del ciudadano [redacted] no se redactó bajo su supervisión, así como que no dió la indicación para que éste se efectuara bajo ninguna modalidad, ya que siempre estuvo en conocimiento del parentesco entre el Presidente [redacted]

Por otra parte, mencionó que no obstante se rehusó a firmar contratos previos al que obra en el expediente el [redacted] laboró continuamente para el municipio, pero que desconocía la forma de pago puesto que no le pasaban información, asimismo aclaró que como no siempre revisó los contratos, además de que en ocasiones únicamente le presentaban la última hoja para autorización, no reparó en la celebración del contrato en cita.

Dicha situación es consistente con el hecho de que el contrato únicamente presenta la firma de los representantes del municipio en la última hoja.

Del Análisis a los pagos vía nómina durante el ejercicio 2018 se constató que el Trabajador recibió pago en la primera y segunda quincena de enero, no encontrándose pagos por dicha vía durante el lapso de febrero a mayo de 2018, sin embargo, en la primera quincena de julio se detectó contablemente el pago de prima vacacional, asimismo en diciembre del ejercicio se realizó el pago de aguinaldo a razón de 40 días, que según lo manifestado por el Tesorero Municipal son los días que se pagan anualmente por dicha prestación a los trabajadores que laboran el ejercicio completo.

Cabe mencionar, que en la comprobación correspondiente a las reposiciones del fondo fijo de febrero a mayo de 2018, en resguardo del Tesorero Municipal, se detectaron requisiciones de materiales y servicios firmadas por el C. [redacted], encargado del departamento de Recursos materiales según el contrato de prestación de servicios, asimismo dicho trabajador gozó de las prestaciones de seguridad social de manera ininterrumpida durante el periodo del 1° de enero al 29 de mayo de 2018 , según se aprecia en las cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales, documentales que demuestran que existió continuidad en el desempeño de sus funciones.

Es importante señalar que de materializarse las testimoniales del C. [redacted] y [redacted] Presidente y Auxiliar de Recursos Humanos; el ciudadano [redacted] ejerció atribuciones que no le correspondían al solicitar materiales propios de la administración municipal y firmar requisiciones sin estar facultado por el nombramiento como servidor público o formar parte de la plantilla de personal. Por lo antes mencionado en virtud de las contradicciones entre las declaraciones y la documentación en torno a la cuenta pública de los ejercicios 2017 y 2018 que denotan actos de entorpecimiento de la actividad fiscalizadora, se prevé la posible infracción al artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y se presume la continuidad en la relación laboral durante el ejercicio 2018, obteniendo percepciones en dicho ejercicio por $86,285.48, a pesar de los resultados notificados y las acciones promovidas respecto de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017. Ya que, aunque no fue el C. [redacted] quién protocolizó la relación laboral por tiempo indefinido, ésta se perfeccionó en el ejercicio 2017.

En el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares en ente auditado presentó oficio sin número, fecha y firma de quien suscribe, el ente auditado manifiesta: *"...En el apartado donde menciona del contrato por tiempo indeterminado el 18 de mayo del 2018 del Sr.* [redacted] *quiero hacer mención que no es el único que se tiene, por ejemplo está el del Sr. J.* [redacted] *y que de eso se le hace llegar una relación a la Síndico* [redacted] *donde se remiten contratos para firma y es recibido por la Síndico en fecha del 15/ 02/2019 a las 15:05 hrs. La cual se anexa. Hago mención que se tiene un error en el nombre del Sr.* [redacted]

[redacted] *y en la relación donde se remiten contratos para firma dice* [redacted] *se anexa credencial de elector...".*

En el apartado donde la Síndico [redacted] *le manifiesta al Presidente* [redacted] *su inconformidad, puesto que insistía en que firmara el contrato, Le informo al ente fiscalizador que dicho contrato lo firmó en el despacho del Presidente* [redacted] *estando presente el* [redacted] *y en ningún momento se le presentaba nada más la última hoja y en ningún momento se le amenazó al Lic.* [redacted] *con despedirlo de parte del Presidente* [redacted]. *Siempre se le entregaban los contratos completos para firma el cual se hacen mención donde se remite contratos para firma con número de oficio 132/2018 Exp. VIII/2018 dirigido a la Lic.* [redacted] *Síndico Municipal por el periodo 2016-2018.*

En el aspecto donde menciona, del análisis a los pagos vía nómina durante el ejercicio 2018 que en diciembre del ejercicio se realizó el pago de aguinaldo a razón de cuarenta días, le comento lo siguiente, que se firmará un convenio con el Sr. [redacted] *para que en el próximo diciembre se le descuente el recurso que recibió, pues como le menciono fue un error de este ente fiscalizado...".*

Determinándose que no obstante el ente auditado manifiesta que el contrato en cita lo firmó la Síndico Municipal en el despacho del Presidente [redacted] en presencia del Lic. [redacted] y en ningún momento se le presentaba nada más la última hoja de los contratos, así como que nunca se amenazó al Lic. [redacted] con despedirlo de parte del Presidente [redacted] la observación prevalece en virtud de que las contradicciones entre las declaraciones de los funcionarios y trabajadores y la documentación en torno a la cuenta pública de los ejercicios 2017 y 2018 no son aclaradas, asimismo la documental que aporta en la presente etapa es incongruente respecto de los aspectos observados, ya que el oficio en el que presuntamente se remiten los contratos para firma, entre los que se relaciona el del C. [redacted] es recibido por la Sindicatura Municipal el 15 de agosto de 2018, siendo que el contrato que obra en el expediente presenta fecha de celebración del 18 de mayo de 2018, por lo cual se refuerza la posible infracción al artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y genera una duda razonable respecto de la fecha de la protocolización del contrato en cita.

Por otra parte, cabe hacer mención que dicho oficio pudiera estar incompleto ya que las fojas exhibidas no mencionan la fecha en que se suscribe ni la firma y nombre del suscriptor.

RP-18/32-026 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el ***Resultado RP-26, Observación RP-24,*** a efectos de que el Área Investigadora de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 9, 98, 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RP-18/32-026-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL; $798,107.61

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-01, Observación RF-01
Que corresponde a la Administración 2018-2021

Del seguimiento a la nota periodística de publicada en junio de 2019, en la que se menciona que el [redacted] Encargado del Departamento de Desarrollo Agropecuario defraudó al menos a una docena de campesinos a los que no se les dio el apoyo del programa concurrencias con los municipios.

Dicho programa consiste en otorgar apoyos agropecuarios a productores del campo y se sustenta en un convenio de colaboración con la Secretaría del Campo (SECAMPO), en el cual se especifica que el municipio realizará una aportación del 25%, la SECAMPO otro 25% y el beneficiario el 50% restante, mismos que deberían ser depositados a una cuenta bancaria específica a nombre del municipio, aperturada para la administración de dichos recursos.

Se efectuaron procedimientos de auditoría a dicho Programa, consistentes en análisis de la cuenta bancaria denominada 1112-01-059 1011768558 Concurrencia Con Mpios. y Mezcla de Recursos Financieros con su expediente unitario y entrevista personal con algunos de los beneficiarios, los cuales manifestaron que si habían recibido el apoyo.

Por otro lado, como parte del expediente, el ente auditado exhibió documentación relativa a la entrega-recepción del departamento de Desarrollo Agropecuario y Ecología, dentro de ésta se incluye la cédula 02 denominada "Beneficiarios que cuentan con un recibo simple firmado y sellado por Manuel Venegas" a la que se adjuntan diversas notas de remisión con formas de recibo simple con sello de la Dirección en comento, en las que se transcribe el nombre del C. [redacted] así como un reporte de transferencias por Intermex, cuyas fechas oscilan de mayo a agosto de 2018, correspondientes a 11 personas que presuntamente dieron su aportación directamente al encargado, pero dicho recurso no fue reportado a la Tesorería Municipal, por lo que al no tener un documento fehaciente que comprobara la aportación al programa de conformidad a las reglas de operación de dicho programa, el ente optó por no incluirlos en el padrón de

beneficiarios autorizado y por ende tampoco para la entrega de los apoyos.

Es importante mencionar que el ente auditado realizó una investigación en torno al programa en cita emitiendo oficios citatorios y requerimientos por conducto de la Contraloría Municipal e interpuso formal denuncia por el delito de fraude en perjuicio del Ayuntamiento de Morelos y de quien resulte ofendido, misma de la que se dicta abstención de investigación el cinco de abril del año 2019 por el fallecimiento del presunto imputado.

De lo anterior se observa que el ente auditado no lleva un control estricto de la recaudación, toda vez que se permitió que áreas distintas a la de Tesorería Municipal captaran recursos, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que faculta a la Tesorería Municipal como órgano de recaudación, correlacionado a los artículos 103 primer párrafo fracciones I y XI del mismo ordenamiento que le atribuyen la obligación de coordinar todas las actividades relacionadas con la misma, así como la responsabilidad exclusiva por dichos valores y 6 de la Ley General de Responsabilidades que establece:" Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Situación que denota una inadecuada supervisión, ya que ni el órgano de recaudación ni los superiores jerárquicos del encargado del Departamento de Desarrollo Agropecuario y Ecología efectuaron acciones correctivas de manera oportuna, en probable incumplimiento a lo establecido en el artículo 7 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que entre otras establece la obligación actuar conforme a lo establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas correlacionado con el artículo 49 del mismo ordenamiento que instituye la obligación de supervisar que los servidores públicos cumplan con sus funciones y comisiones encomendadas, así como al artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que menciona: "La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la Ley ".

RF-18/32-001 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que, en lo sucesivo, en apego a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, refuerce el control interno entorno a las actividades de recaudación, así como que ésta se realice únicamente por conducto de la Tesorería Municipal

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3697/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] Sindica Municipal, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:
En virtud de que el ente auditado no presentó documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida.

Acción a promover:
RF-18/32-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que por conducto de la Tesorería Municipal, en lo sucesivo, en apego a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, refuerce el control interno entorno a las actividades de recaudación, así como que ésta se realice únicamente por conducto de la Tesorería Municipal

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-02, Observación RF-02.
Que corresponde a la Administración 2018-2021

Como resultado de la revisión al auxiliar contable de la cuenta bancaria, denominada 1112-01-059 1011768558 CONCURRENCIA CON MPIOS. Y MEZCLA DE RECURSOS FINANCIEROS, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), así como al estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 1011768558 abierta a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. se detectó que del presupuesto asignado al Programa Concurrencias con Municipios y Mezcla de Recursos Financieros al 31 de diciembre de dicho año, por un importe de $1,096,000.00, se ingresó a la cuenta bancaria correspondiente la cantidad de $978,512.68 de los cuales ejercieron $869,937.20 quedando recursos pendientes de ejercer por el orden de $108,575.48, mismo saldo en la cuenta de bancos; que se derivó de un ahorro en la aplicación de los recursos del Programa; y que de acuerdo a los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) no fue comprometido, ya que se cumplieron las metas y objetivos del programa.

En correlación a lo anterior, en la cláusula octava del convenio el ayuntamiento se obliga a realizar el reintegro de la aportación estatal de acuerdo al procedimiento que le indique la SECAMPO o la instancia que corresponda de Gobierno del Estado.

En el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares en ente auditado presentó oficio número DDDAYE/052/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por la C. L.C. [redacted] en su carácter de encargada del Departamento de Desarrollo Agropecuario y Ecología, el ente auditado manifiesta:*"...Le informo que se envió oficio a la Secretaria del Campo para que nos indique el mecanismo para realizar el reintegro correspondiente a esa dependencia el cual asciende a la cantidad de $49,386.00 (Cuarenta y nueve mil Trecientos Ochenta y seis pesos 00/ 100 M.N.), solo se está en espera de la respuesta, le anexo copia del Oficio.*

Por lo que corresponde al Municipio de Morelos se le solicitó realice el movimiento correspondiente de la parte no ejercida del mismo para que sea utilizada en los fines que más convengan y así dejar la cuenta que se apertura en bancos del Programa de Concurrencias con Municipios finiquitada del cual también le anexo Oficio...", exhibiendo copias fotostáticas de los Oficios DDDAYE/036/2019 y DDDAYE/054/2019 suscritos a la Secretaría del Campo y a la Tesorería Municipal.

Determinándose que no obstante el ente auditado informó y solicitó a la Secretaría del Campo, así como a la Tesorería Municipal para reintegrar los recursos, la observación prevalece en virtud de que los recursos no fueron comprometidos, por lo que se dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su reintegro.

RF-18/32-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2019, a los oficios DDDAYE/036/2019 y DDDAYE/054/2019 suscritos a la Secretaría del Campo y a la Tesorería Municipal con el propósito de verificar el reintegro de los recursos pendientes de ejercer por un total de $108,575.48, de la cuenta bancaria, denominada 1112-01-059 1011768558 CONCURRENCIA CON MPIOS. Y MEZCLA DE RECURSOS FINANCIEROS, de conformidad a la proporción que corresponda a cada uno de los participantes, mismo que se derivó de un ahorro en la aplicación de los recursos del Programa; y que de acuerdo a los registros contables del SAACG.Net no fue comprometido, ya que se cumplieron las metas y objetivos del programa. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/32-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2019, a los oficios DDDAYE/036/2019 y DDDAYE/054/2019 suscritos a la Secretaría del Campo y a la Tesorería Municipal con el propósito de verificar el reintegro de los recursos pendientes de ejercer por un total de $108,575.48, de la cuenta bancaria, denominada 1112-01-059 1011768558 CONCURRENCIA CON MPIOS. Y MEZCLA DE RECURSOS FINANCIEROS, de conformidad a la proporción que corresponda a cada uno de los participantes, mismo que se derivó de un ahorro en la aplicación de los recursos del Programa; y que de acuerdo a los registros contables del SAACG.Net no fue comprometido, ya que se cumplieron las metas y objetivos del programa. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-03, Observación RF-03
Que corresponde a la Administración 2018-2021

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y de los estados bancarios de las cuentas abiertas a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A, identificadas según el siguiente detalle:

Cuenta	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Recurso ministrado	Recurso Ejercido	Recursos Pendientes de Ejercer
1112-01 BANORTE					
1112-01-054	358534929	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	$16,254,681.18	$16,133,481.38	$121,199.80
1112-01-057	591521810	FONDO MINERO 2017 3RA APROBACION	$5,180,001.00	$5,058,834.63	$121,166.37
1112-01-060	1034710387	FONDO MINERO 2018	$16,883,526.63	$5,015,077.06	$11,868,449.57
			$38,318,208.81	**$26,207,393.07**	**$12,110,815.74**

Se detectó que del recurso ministrado a los programas antes descritos, se ejerció únicamente una proporción, quedando recursos pendientes de ejercer que de acuerdo a los registros contables del SAACG.Net éstos fueron comprometidos y se celebraron los convenios correspondientes; situación que además de originar retraso en la ejecución de las obras programadas, refleja un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa en incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

Lo anterior conforme al detalle en el **anexo número 5**.

Nota: La diferencia entre el saldo en bancos y el monto por ejercer de los proyectos, corresponde a la retención del 5 al millar. Así mismo cabe mencionar que en el Informe Físico Financiero del mes de diciembre de 2018, dentro de la programación se incluyen dos obras de las que no se ejercieron ni recibieron recurso, mismas que se detallan en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE	PRESUPUESTADO
18/AMP/FM/MOR/018	CONSTRUCCIÓN DE DOMO A BASE DE ESTRUCTURA METALICA Y SANITARIOS EN EXPLANADA DEL EMBOVEDADO.	$4,498,227.40
18/AMP/FM/MOR/018	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, INCLUYE RED DE ALCANTARILLADO Y COLECTOR PLUVIAL CALLE NUEVA	2,973,756.78
Total		**$7,471,984.18**

En correlación a lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 17, segundo párrafo señala:

"... las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior que se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos documentalmente, serán objeto de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

RF-18/32-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los recursos pendientes de ejercer de las cuentas abiertas a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A, identificadas según el siguiente detalle:

Cuenta	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Recurso ministrado	Recurso Ejercido	Recursos Pendientes de Ejercer
1112-01 BANORTE					
1112-01-054	358534929	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	$16,254,681.18	$16,133,481.38	$121,199.80
1112-01-057	591521810	FONDO MINERO 2017 3RA APROBACION	$5,180,001.00	$5,058,834.63	$121,166.37
1112-01-060	1034710387	FONDO MINERO 2018	$16,883,526.63	$5,015,077.06	$11,868,449.57
			$38,318,208.81	**$26,207,393.07**	$12,110,815.74

Lo anterior, mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación de dichos recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2019, en las obras y/o acciones programadas y que cuenten, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre su ejecución y término de las mismas, conforme al detalle descrito en el cuerpo del resultado y/o en su caso el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/32-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los recursos pendientes de ejercer de las cuentas abiertas a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A, identificadas según se detalla en **Resultado RF-03, Observación RF-03.**

Lo anterior, mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación de dichos recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2019, en las obras y/o acciones programadas y que cuenten, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre su ejecución y término de las mismas, conforme al detalle descrito en el cuerpo del resultado y/o en su caso el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-04, Observación RF-04
Que corresponde a la Administración 2018-2021

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y de los estados bancarios de las cuentas abiertas a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A, identificadas según el siguiente detalle:

Cuenta	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 1° de enero de 2018.	Recurso ministrado 2018	Recurso Ejercido	Recursos Pendientes de Ejercer
1112-02 BBVA BANCOMER						
1112-02-005	109867406	COLOCACION DE LUMINARIAS	$16,998.28	$1.74	$0.00	$17,000.02
1112-02-018	110534269	PROYECTOS DE DESAROLLO REGIONAL 2017	$7,118.64	$0.40	$5,846.40	$1,272.64
1112-02-024	110854948	PLAZA GUADALUPE	$6,745.04	$1,300,000.91	$1,300,393.20	$6,352.75
1112-02-026	110854816	REHAB COLECTOR 2° ETAPA	$8,950.38	$0.68	$5,846.40	$3,104.66
1112-02-027	110854808	PAV CALLE JULIO ESCOBEDO	$23,324.42	$1,331,114.18	$1,327,656.77	$26,781.83
1112-02-028	110854751	PAV CALLE 20 NOV - JOSE MA.M. Y MÉXICO	$8,030.35	$0.81	$5,359.20	$2,671.96
1112-02-029	110854786	EMBOBEDADO DE ARROYO PRINCIPAL	$626,005.33	$3,230,050.86	$3,798,673.33	$57,382.86
1112-02-030	110789658	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION "C" 2017	$1,500,245.58	$6,294.30	$1,500,575.88	$5,964.00
		TOTAL	**$2,197,418.02**	**$5,867,463.88**	**$7,944,351.18**	**$120,530.72**

Se detectó que del presupuesto programado de los proyectos antes descritos, se ejerció únicamente una proporción, quedando recursos pendientes de ejercer, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Programa; que de acuerdo a los registros contables del SAACG.Net éstos fueron comprometidos y se celebraron los convenios correspondientes en el ejercicio fiscal 2017; situación que además de originar retraso en la ejecución de las obras programadas, refleja un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa en incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2017, el importe total de los proyectos no había sido ministrado al municipio.

En correlación a lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 17, segundo párrafo señala:
"... las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior que se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos documentalmente, serán objeto de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

RF-18/32-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los recursos pendientes de ejercer conforme al siguiente detalle:

Cuenta	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 1° de enero de 2018.	Recurso ministrado 2018	Recurso Ejercido	Recursos Pendientes de Ejercer
1112-02 BBVA BANCOMER						
1112-02-005	109867406	COLOCACION DE LUMINARIAS	$16,998.28	$1.74	$0.00	$17,000.02
1112-02-018	110534269	PROYECTOS DE DESAROLLO REGIONAL 2017	$7,118.64	$0.40	$5,846.40	$1,272.64
1112-02-024	110854948	PLAZA GUADALUPE	$6,745.04	$1,300,000.91	$1,300,393.20	$6,352.75
1112-02-026	110854816	REHAB. COLECTOR 2° ETAPA	$8,950.38	$0.68	$5,846.40	$3,104.66
1112-02-027	110854808	PAV. CALLE JULIO ESCOBEDO	$23,324.42	$1,331,114.18	$1,327,656.77	$26,781.83
1112-02-028	110854751	PAV. CALLE 20 NOV. - JOSE MA.M. Y MÉXICO	$8,030.35	$0.81	$5,359.20	$2,671.96
1112-02-029	110854786	EMBOBEDADO DE ARROYO PRINCIPAL	$626,005.33	$3,230,050.86	$3,798,673.33	$57,382.86
1112-02-030	110789658	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION "C" 2017	$1,500,245.58	$6,294.30	$1,500,575.88	$5,964.00
		TOTAL	**$2,197,418.02**	**$5,867,463.88**	**$7,944,351.18**	**$120,530.72**

Lo anterior, mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación de dichos recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2019, en las obras y/o acciones programadas y que cuenten, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre su ejecución y término de las mismas y/o en su caso el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/32-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuará acciones de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los recursos pendientes de ejercer conforme al siguiente detalle del **Resultado RF-04, Observación RF-04.**

Lo anterior, mediante la revisión documental que permita corroborar la aplicación de dichos recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2019, en las obras y/o acciones programadas y que cuenten, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre su ejecución y término de las mismas y/o en su caso el cumplimiento de lo establecido en el

artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: $0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-01, Observación OP-01

Que Corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Javier Mina, la Purísima, Moctezuma y el refugio en Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $4,000,000.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional al contratista [redacted]; para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-01-2018, de fecha 8 de enero de 2018, por un monto de $3,880,056.59, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 06 de enero al 06 de abril de 2018, con un anticipo de $1,164,016.97; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe mencionar que se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contratado, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $119,943.41, incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $4,000,000.00.

Ambos documentos firmados por parte del Municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal; [redacted], Sindica Municipal; [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por la empresa Contratista el [redacted] para la Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, redes de agua y drenaje, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Red de Drenaje. -

a. Trazo y nivelación con equipo topográfico, para tuberías estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
b. Excavación de cepa de 80cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.10 m.
c. Excavación con medios mecánicos (rotomartillo) en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m. de profundidad.
d. Afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II.
e. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
f. Suministro y tendido de tubo de pvc para alcantarillado de 14" de diámetro.
g. Acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos.

h. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm.
i. Descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería pvc sanitario de ø 6" (150mm) en longitud promedio de 6 m.
j. Pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido.

Red de Agua Potable. -

k. Trazo y nivelación con equipo topográfico, para tuberías estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
l. Excavación de cepa de 60cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m.
m. Excavación con medios mecánicos (rotomartillo) en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m de profundidad.
n. Afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II.
o. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pison de mano.
p. Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm).
q. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm.
r. Toma domiciliaria, con manguera de polietileno de r-d 9 de ø 13mm (1/2") de 2m de longitud.

Pavimentación. -

s. Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
t. Demolición de elemento estructural de concreto armado a mano.
u. Excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en aplicación de taludes, en rebajes de la corona, de corte o terraplenes existentes y en derrumbes p.u.o.t.
v. Afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactador liso vibratorio caterpilar cs 323.
w. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado.
x. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación y/o demoliciones, kilometro subsecuente, sobre camino plano pavimentado.
y. Base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm.
z. Piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
aa. Guarnición de concreto f´c=250 kg/cm2 agregado de 20 mm. cemento normal revenimiento 8 a 10 cm. sección trapezoidal de 0.15x0.20x0.40.
bb. Banqueta de concreto f´c=150 kg/cm2 agregado de 20 mm. cemento normal revenimiento 8 a 10 cm. de espesor.

Con base en el monto aprobado de $4,000,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 17 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3, 4 y Ampliación, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

Red de Drenaje. -

a. 383.25 m2 trazo y nivelación con equipo topográfico, para tuberías estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.

b. 256.74 m3 de excavación de cepa de 80cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.10 m.
c. 195.00 excavación con medios mecánicos (rotomartillo) en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m. de profundidad.
d. 383.25 m suministro y tendido de tubo de pvc para alcantarillado de 14" de diámetro.
e. 285.78 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm.
f. 69.0 descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería pvc sanitario de ø 6" (150mm) en longitud promedio de 6 m.
g. 10.0 pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido.

Red de Agua Potable. -

h. 315.25 m2 de trazo y nivelación con equipo topográfico, para tuberías estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
i. 156.0 m3 de excavación de cepa de 60cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m.
j. 115.25 m3 de excavación con medios mecánicos (rotomartillo) en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 m de profundidad.
k. 315.25 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm).
l. 151.32 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20cm.
m. 35.0 toma domiciliaria, con manguera de polietileno de r-d 9 de ø 13mm (1/2") de 2m de longitud.

Pavimentación. -

n. 2,989.93 m2 de trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
o. 2,928.47 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano.
p. 1,094.61 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en aplicación de taludes, en rebajes de la corona, de corte o terraplenes existentes y en derrumbes p.u.o.t.
q. 2,928.47 m3 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactador liso vibratorio caterpilar cs 323.
r. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado.
s. 1,685.99 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm.
t. 2,928.42 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m.
u. 270.0 m de guarnición de concreto f'c=250 kg/cm2 agregado de 20 mm. cemento normal revenimiento 8 a 10 cm. sección trapezoidal de 0.15x0.20x0.40.
v. 283.50 m2 de banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 agregado de 20 mm. cemento normal revenimiento 8 a 10 cm. de espesor.

Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagado con respecto al ejecutado esta presenta volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de **$59,479.93**, correspondiente al conceptos que se describe a continuación:

Pavimentación Calle Javier Mina. -

a. 30.25 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $3,810.77.
b. 9.02 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en aplicación de taludes, en rebajes de la corona, de corte o terraplenes existentes y en derrumbes, por $2,275.95.
c. 30.25 m 2 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactador liso vibratorio, por $1,033.74.
d. 11.73 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación y/o demoliciones, primer

kilómetro, sobre camino plano pavimentado, por $612. 71.

e. 11.73 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado, por $139.06.
f. 13.53 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $3,019.67.
g. 30.25 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m, por $13,377.12.

Pavimentación Calle El Refugio. -

a. 42.14 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $5,318.40.
b. 19.11 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en aplicación de taludes, en rebajes de la corona, de corte o terraplenes existentes y en derrumbes, por $4,821.90.
c. 42.14 m 2 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactador liso vibratorio , por $1,440.07.
d. 18.1 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $4,039.63.
e. 44.30 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m, por $19,590.65.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión fisica de la obra de fecha 17 de julio de 2019, en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $3,975,862.10, de la cuenta bancaria número 0358534929 denominada FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A1**.

Cabe mencionar que las facturas A107D5, A197CC y A127DO señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [redacted] cuyos pagos fueron requeridos mediante Solicitudes pago, firmadas por el [redacted] Director de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

Así mismo las facturas E34C28, A1E589 y A159F2 señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [redacted] cuyos pagos fueron requeridos mediante Solicitudes pago, firmadas por el [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

En las estimaciones presentadas para el cobro corresponde el siguiente importe de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos que no se justifican fisicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

Pavimentación Calle Javier Mina. -

- Demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $125,295.10, dentro de la estimación 1.
- Excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en aplicación de taludes, en rebajes de la corona, de corte o terraplenes existentes y en derrumbes, por $75,287.82, dentro de la estimación 1.

- Afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactador liso vibratorio , por $33,988.89, dentro de la estimación 1.
- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado, por $20,261.46, dentro de la estimación 1.
- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado, por $4,598.54, dentro de la estimación 1.
- Base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $99,889.96, dentro de la estimación 1.
- Piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m, por $439,917.78, dentro de las estimaciones 1 y 2.

Pavimentación Calle El Refugio.-

- Demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $120,487.35, dentro de la estimación 2.
- Excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en aplicación de taludes, en rebajes de la corona, de corte o terraplenes existentes y en derrumbes, por $104,023.92, dentro de las estimaciones 2, 3.
- Afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactador liso vibratorio , por $32,684.69, dentro de la estimación 3.
- Base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $91,781.76, dentro de las estimaciones 3, 4.
- Piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m, por $423,917.16, dentro de las estimaciones 4 y 1 ampliación.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 22 de febrero al 1 de marzo de 2018 por un monto de $1,455,983.82 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,164,016.98 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 22 de febrero al 1 de marzo de 2018, firmados por los C.C. Rafael Trejo Pérez Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.
- Estimación No. 2 de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 28 de febrero de 2018 por un monto de $1,455,983.82 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,164,016.98 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 28 de febrero de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted], Superintendente de obra del contratista.
- Estimación No. 3 de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 15 de marzo al 1 de abril de 2018 por un monto de $125,000.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $100,625.00 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.

- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 3 de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 15 de marzo al 1 de abril de 2018, firmados por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.
- Estimación No. 4 de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 2 de abril al 15 de abril de 2018 por un monto de $327,908.76 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $263,966.55 y que está firmado por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 4 de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 2 de abril al 15 de abril de 2018, firmados por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.
- Estimación No. 1 ampliación de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 16 de abril al 30 de abril de 2018 por un monto de $103,399.49 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $119,219.61 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 ampliación de fecha 22 de febrero de 2018 con un periodo de ejecución del 16 de abril al 30 de abril de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de obra del contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$59,479.93**, correspondiente a:

a. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0189/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Programa de Obra, con folio:**000001-000053**

- Acta de Apertura de Propuestas Económica, con folio:**000001-000008**
- Pruebas de Laboratorio, con folio: **000001-000004**
- Cuadro Frio y tarjeta de análisis de precios unitarios del [redacted] contratista; con folio: **000001-000005**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$59,479.93;** ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación tal como:

- Programa de Obra,
- Acta de Apertura de Propuestas Económica,
- Pruebas de Laboratorio,
- Cuadro Frio y tarjeta de análisis de precios unitarios del [redacted] contratista.

No son sustento suficiente para aclarar la observación notificada; puesto que no presenta evidencia documental de los volúmenes de obra que no se justifican físicamente; con la cual compruebe que los conceptos y su volumen contratados y pagados fueron ejecutados totalmente por lo tanto, el monto notificado, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$59,479.93**, correspondiente a:

Calle Javier Mina. -

a. 30.25 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $3,810.77.
b. 9.02 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, por $2,275.95.
c. 30.25 m 2 de afine y compactación de terreno natural, por $1,033.74.
d. 11.73 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación, por $612.71.
e. 11.73 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación, por $139.06.
f. 13.53 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $3,019.67.
g. 30.25 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, por $13,377.12.

Pavimentación Calle El Refugio.

a. 42.14 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $5,318.40.
b. 19.11 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, por $4,821.90.
c. 42.14 m 2 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor, por $1,440.07.
d. 18.1 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $4,039.63.

44.30 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m, por $19,590.65.

OP-18/32-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$59,479.93**, correspondiente a volúmenes de obra que no se justifican físicamente en la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Javier Mina, la Purísima, Moctezuma y el refugio en Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), conceptos que se describen a continuación:

Calle Javier Mina. -

a. 30.25 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $3,810.77.
b. 9.02 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, por $2,275.95.
c. 30.25 m 2 de afine y compactación de terreno natural, por $1,033.74.

d. 11.73 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación, por $612.71.
e. 11.73 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación, por $139.06.
f. 13.53 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $3,019.67.
g. 30.25 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, por $13,377.12.

Pavimentación Calle El Refugio.

a. 42.14 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $5,318.40.
b. 19.11 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, por $4,821.90.
c. 42.14 m 2 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor, por $1,440.07.
d. 18.1 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $4,039.63.
e. 44.30 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m, por $19,590.65.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal;, ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y / Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0259/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"En relación a la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Javier Mina, Purísima, Moctezuma y el Refugio en el Municipio de Morelos, Zacatecas"; en la cual es observada por ASE y de acuerdo a la verificación física y ocular de Obra, como la cuantificación del volumen de la obra pagada con respecto al ejecutado, se presentan volúmenes que no se justifican físicamente por un monto de $59,479.93; efectivamente una vez que se realizó*

la verificación de medidas se constató que en realidad es correcto las medidas del auditor.

Sin embargo, en revisión documental se observa que existen documentos en el cual el Director de Obras Públicas le solicita la ampliación de metas en calle Purísima mediante oficio numero OPSM-021/2018, la cual fue aprobada por esta dependencia con número de oficio OPSM-031/2018."

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 11 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.- Tabla con conceptos y volúmenes que fueron ejecutados en la calle Purísima por un importe de $60,329.00; firmada por el Arq. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

b.- Oficio número OPSM-0243/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al Ing. [redacted] contratista; mediante el cual se le notifica de las diferencias resultantes relativas a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Javier Mina, La Purísima, Moctezuma y Refugio en Morelos, Zacatecas; para lo cual cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación posible al respecto.

c.- Oficio número OPSM-021/2018 de fecha 1 de abril de 2018, firmado por el Arq. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; mediante el cual se le solicita al Ing. [redacted] Contratista se modifiquen las metas en algunos de los conceptos del presupuesto, mismos que se describen en el oficio de referencia.

d.- Escrito sin número, de fecha 4 de abril de 2018, firmado por el Ing. [redacted] contratista y dirigido al Arq. [redacted] Director de Obras Públicas; mediante el cual solicita autorización para la ampliación de metas en la obra de referencia y en el cual incluye tabla de volúmenes y precios unitarios de los conceptos que se solicita autorización.

e.- Oficio OPSM-031/2018, de fecha 5 de abril del 2018, firmado por el Arq. Rafael Trejo Reyes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al Ing [redacted], Contratista; en el que se le autoriza ampliación de los conceptos, volúmenes y precios unitarios solicitados.

f.- Oficio número OPSM-274/2019 con Acta de sitio No. 01-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del [redacted]. [redacted] Contralor Municipal; Arq. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; con la finalidad de realizar inspección física de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Javier Mina, La Purísima, Moctezuma y Refugio en Morelos, Zacatecas; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación.

g.- Evidencia Fotográfica de la verificación a la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que solventa un monto de **$59,479.93**, por pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente; en la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Javier Mina, la Purísima, Moctezuma y el refugio en Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), de los conceptos que se describen a continuación:

Calle Javier Mina. -

a. 30.25 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $3,810.77.
b. 9.02 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, por $2,275.95.
c. 30.25 m 2 de afine y compactación de terreno natural, por $1,033.74.
d. 11.73 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación, por $612.71.
e. 11.73 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación, por $139.06.
f. 13.53 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $3,019.67.
g. 30.25 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, por $13,377.12.

Pavimentación Calle El Refugio.

a. 42.14 m3 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $5,318.40.
b. 19.11 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, por $4,821.90.
c. 42.14 m 2 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor, por $1,440.07.
d. 18.1 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $4,039.63.
e. 44.30 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, en cuadros de 3x3 m, por $19,590.65.

Lo anterior en virtud de acreditar mediante Aclaración, evidencia fotográfica, acta de sitio con la participación de la Contraloría Municipal y cuadro comparativo de volúmenes de trabajo ejecutados fuera de catálogo en la Calle Purísima; mismos que corresponden a un importe de $60,329.52, y los cuales se enumeran a continuación:

a. 4.95 m2 de demolición de elemento estructural de concreto armado a mano, por $537.57.
b. 63.78 m3 de excavación en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, por $13,873.97.
c. 80.05 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación, por $3,604.98.
d. 80.05 m3 de acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de la excavación, por $818.19.
e. 5.71 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm, por $1,099.76.
f. 14.29 m2 de piso de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, por $5,447.78
g. Relleno en banqueta compactado al 95% de su peso volumétrico, con material de banco (tepetate), $21,421.31.
h. Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 agregado de 20 mm, $13,525.97.

Evidencia documental suficiente para aclarar la observación notificada.

Acción Solventada: OP-18/32-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-02

Que Corresponde a la administración 2016-2018

Para la obra "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle Monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $869,006.30, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista TRACZA, S.A de C.V. representada legalmente por el C. Leobardo Rodríguez Hernández; para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-01-2018, de fecha 7 de marzo de 2018, por un monto de $869,006.30, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 14 de junio de 2018, con un anticipo de $260,701.89; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por la empresa Contratista el [redacted] para la Construcción de pavimentación con concreto asfáltica, redes de agua potable

y drenaje, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Pavimento Asfaltico. -

a. Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
b. Excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes.
c. Afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactado liso vibratorio Caterpillar CS 323 C.
d. Base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm.
e. Piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" con mezcla asfáltica densa colocada en caliente de 5 cm de espesor medio compacto.
f. Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15x20x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas, Pintura amarillo tráfico en guarniciones marca Comex a dos manos con un desarrollo de 35cm/ml.
g. Banqueta de 10 cm a base de concreto f'c) 150kg/cm2 tma=19mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm..

Red de Drenaje. -

h. Excavación de cepa de 0.80 cm de ancho por medios mecánicos en material seco tipo ii a una profundidad de 0.00 a 1.10 m.
i. Cama de material de banco (tepetate) en capas de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón a mano.
j. Suministro y tendido de tubo de pvc para alcantarillado de 12" de diámetro.
k. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado po medios mecánicos en capas de 20 cm.
l. Descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería de pvc sanitario de diam 6" (1500 mm) en longitud promedio de 6 m, conectado a silleta de inserción de 6" x 12" (150 x300 mm) codo de 6" (150mm) x 45".
m. Pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tezon asentado con mortero cemento - arena en proporción 1:3,, firme para desplante de 10 cm. de espesor elaborada con concreto h.o. f'c= 200 kg/cm2, aplanado pulido interior.

Red de Agua Potable. -

n. Excavación de cepa de 60 cm, de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m .
o. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
p. Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de 3" de diámetro (75mm).
q. Relleno de cepa de material de banco (tepetate) compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
r. Toma domiciliaria, con manguera de polietileno de r-d 9 de 13 mm de diam)1/2"= de 2 m de longitud, abrazadera de pvc de 3" x 1/2" de diam (75x13 mm) y válvula de inserción de bronce con sistema de compresión a tubería flexible de polietileno de 1/2" de diam (13mm).
s. Caja de válvulas de 1.20x1.20x1.0 m interiores libres con firme de concreto h.o. f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor muros de tabique rojo de 14 cm de espesor asentado con mortero cemento arena 1:3, aplanado pulido interior con mortero de cemento arena 1:3, tapa para caja de válvulas de fo.fo. de 50x50 cm tipo mediana de 110 kg (tráfico mediano).

Con base en el monto aprobado de $869,006.30 y en relación con el articulo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el articulo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión fisica realizada el 17 de julio de 2019, en compañia de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

Pavimento Asfaltico. -

a. 1,392.00 m2 de trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
b. 566.80 m3 de excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos de 0.00 a 2.10m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes.
c. 1,392.00 m2 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactado liso vibratorio Caterpillar CS 323 C.
d. 293.26 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm.
e. 1,344.0 m2 de piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" con mezcla asfáltica densa colocada en caliente de 5 cm de espesor medio compacto.
f. 291.00 m de guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 conuna sección trapezoidal de 15x20x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas, Pintura amarillo tráfico en guarniciones marca Comex a dos manos con un desarrollo de 35cm/ml.
g. 282.0 m2 de banqueta de 10 cm a base de concreto f'c) 150kg/cm2 tma=19mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm.

Red de Drenaje. -

h. 29.95 m3 de excavación de cepa de 0.80 cm de ancho por medios mecánicos en material seco tipo ii a una profundidad de 0.00 a 1.10 m.
i. 48.0 m de suministro y tendido de tubo de pvc para alcantarillado de 12" de diámetro.
j. 27.84 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado po medios mecánicos en capas de 20 cm.
k. 23.0 descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería de pvc sanitario de diam 6" (1500 mm) en longitud promedio de 6 m, conectado a silleta de inserción de 6" x 12" (150 x300 mm) codo de 6" (150mm) x 45".
l. 1.0 pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tezon asentado con mortero cemento - arena en proporción 1:3, firme para desplante de 10 cm. de espesor elaborada con concreto h.o. f'c= 200 kg/cm2, aplanado pulido interior.

Red de Agua Potable. -

m. 23.04 m 3 de excavación de cepa de 60 cm, de ancho por medios mecánicos en material seco tipo ii auna profundidad de 0.00 a 1.20 m.
n. 48.0 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de 3" de diámetro (75mm).
o. 124.56 m de relleno de cepa de material de banco (tepetate) compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
p. 23.0 toma domiciliaria, con manguera de polietileno de r-d 9 de 13 mm de diam)1/2"= de 2 m de longitud, abrazadera de pvc de 3" x 1/2" de diam (75x13 mm) y válvula de inserción de bronce con sistema de compresión a tubería flexible de polietileno de 1/2" de diam (13mm).
q. 1.0 caja de válvulas de 1.20x1.20x1.0 m interiores libres con firme de concreto h.o. f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor muros de tabique rojo de 14 cm de espesor asentado con mortero cemento arena 1:3, aplanado pulido interior con mortero de cemento arena 1:3, tapa para caja de válvulas de fo.fo. de 50x50 cm tipo mediana de 110 kg (trafico mediano).

Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagada con respecto al ejecutado esta presento volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de **$27,484.45**, correspondiente al concepto que se describe a continuación:

Red de drenaje. -

a. 96.72 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $27,484.45

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 17 de julio de 2019, en la que participaron y

firmaron los C.C. [redacted]
Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $863,762.28, de la cuenta bancaria número 0591521810 denominada FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A2.**

Cabe mencionar que las facturas 47, 110, A-132 y A-161 señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista TRACZAC, S.A. de C.V.; cuyo pago fue requeridos mediante Solicitud pago, firmadas por el C [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, fue realizada por el C. [redacted] conjuntamente con el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

En la estimación presentada para el cobro corresponde el siguiente importe del concepto ejecutado donde se consideró el pago del concepto que no se justifica físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

Red de drenaje. -

- Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $35,395.62, dentro de la estimación 1.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 4 de mayo de 2018 con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 17 de abril de 2018 por un monto de $374,416.26 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $301,405.09 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y TRAZAC.S.A. de C.V. contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 4 de mayo de 2018 con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 17 de abril de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y TRAZAC.S.A. de C.V. contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$27,484.45**, correspondiente a:

a. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que

corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0189/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Proyecto: **000001**
- Programa de Obra, con folio:**000001-000011**
- Contrato de obra de modalidad de ejecución, con folio: **000001-000006**
- Acta de Apertura de Propuestas Económica, con folio:**000001-000003**
- Cuadro Frio y tarjeta de análisis de precio unitario con folio: **000001-000004**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$27,484.45;** ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación tal como:

- Proyecto,
- Programa de Obra,
- Contrato de obra de modalidad de ejecución,
- Acta de Apertura de Propuestas Económica,
- Cuadro Frio y tarjeta de análisis de precio unitario.

No son sustento suficiente para aclarar la observación notificada; puesto que no presenta evidencia documental de los volúmenes de obra que no se justifican fisicamente; con la cual compruebe que los conceptos y su volumen contratados y pagados fueron ejecutados totalmente, por lo tanto, el monto notificado, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$27,484.45**, correspondiente a:
Red de drenaje. -

a. 96.72 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $27,484.45.

OP-18/32-002 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de $27,484.45, correspondiente a volumen de obra que no se justifica fisicamente; en la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tuberia de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

a. 96.72 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $27,484.45.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29 y

30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55,64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):
- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0215/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"En relación a la obra Pavimentación con concreto asfaltico de 1,392 m2 en calle Monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 m de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe, ubicada en la Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas"; en la cual es observada por ASE y de acuerdo a la verificación física y ocular de Obra, como la cuantificación del volumen de la obra pagada con respecto al ejecutado, se presentan volúmenes que no se justifican físicamente por un monto de $27,484.45; efectivamente una vez que se realizó la verificación de medidas se constató que en realidad es correcto las medidas del auditor.*

Sin embargo, en revisión documental y física por parte de esta dependencia se encontró solicitud de aprobación de atípicos por parte del contratista y esta a su vez fue autorizada por esta dependencia; para cumplir con las metas programadas en los conceptos de:
- *Excavación en roca fija, incluye: empleo de equipo neumático y/o maquinaria adecuada para la excavación de rezaga en seco, afloje y extracción de material, amacice y limpieza.*

Así mismo manifestando que: *"por lo anterior, expuesto y aprobado por esta dependencia se constató que efectivamente en presupuesto el concepto dice que es terreno tipo B, pero en obra resulto ser terreno tipo C, concepto que no se encuentra cobrado en estimación, pero el contratista justifica lo cobrado del concepto de relleno por concepto de excavación".*

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 12 fojas con la documentación que a continuación se describe:
a.- Evidencia Fotográfica de la ejecución del concepto de excavación en la obra.
b.- Oficio número OPSM-0244/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido TRACZAC, S.A. de C.V., contratista; mediante el cual se le notifica de las diferencias resultantes relativas a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la obra Pavimentación

con concreto asfaltico de 1,392 m2 en calle Monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 m de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe, ubicada en la Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas; para lo cual cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación posible al respecto.

c.- Escrito sin número, de fecha 18 de abril de 2018, firmado por el C. [redacted] Representante Legal de TRACZAC S.A. de C: V., contratista y dirigido al [redacted] Director de Obras Públicas; mediante el cual solicita autorización de precios unitarios en la obra de referencia.

d.- Oficio OPSM-032/2018, de fecha 26 de abril del 2018, firmado por e[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a TRACZAC S. A. de C. V., Contratista; en el que se le autoriza precios unitarios solicitados de trabajos atípicos.

e.- Tarjeta de precio unitario del concepto autorizado.

f.- Oficio número OPSM-275/2019 con Acta de sitio No. 02-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal; [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; con la finalidad de realizar inspección fisica de la obra "Pavimentación con concreto asfaltico de 1,392 m2 en calle Monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 m de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe, ubicada en la Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación.

g.- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados en la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que persiste sin solventar el monto de **$27,484.45,** por volumen de obra que no se justifica fisicamente; en la obra denominada "Pavimentación con concreto asfáltico de 1392 m2 en calle Monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo anterior en virtud de que aún y que el Ente Fiscalizado remitió oficio número OPSM-0215/2019, en el que manifiesta que en revisión documental y fisica por parte de esa dependencia se encontró solicitud de aprobación de atípicos por parte del contratista y esta a su vez fue autorizada por esta dependencia; para cumplir con las metas programadas en los conceptos de excavación en roca fija, incluye: empleo de equipo neumático y/o maquinaria adecuada para la excavación de rezaga en seco, afloje y extracción de material, amacice y limpieza.

Así mismo manifiesta que se constató que efectivamente en presupuesto el concepto dice que es terreno tipo B, pero en obra resulto ser terreno tipo C, concepto que no se encuentra cobrado en estimación, pero el contratista justifica lo cobrado del concepto de relleno por concepto de excavación.

Así mismo el Ente Fiscalizado no precisa en qué lugar fue realizada la excavación a que refiere su aclaración; puesto que no presenta números generadores, ni tramos en los cuales se realizó el concepto y volumen al que se refiere en su oficio.

De igual manera cabe señalar que en la estimación número uno se generó, estimo y pago el concepto de excavación en zanja, tanto para la línea de agua potable como drenaje en una sección de .60 x .80 m.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02,** como es datos generales de la obra, y la liberación de los recursos.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, contratación, ejecución y entrega de la obra, omitieron realizar la supervisión en las

diferentes etapas de la obra, tal como se establece en los Artículos 53, 54, 55,64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

De lo anterior se desprende que el C. [redacted] **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de mayo de 2018, derivado a que él ejecutó la obra en mención y no superviso durante la ejecución de la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por: 96.72 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $27,484.45; al haber validado las estimaciones y números generadores para su pago, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [redacted] **en su carácter de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 16 de mayo al 15 de septiembre de 2018; derivado a que él pago la obra en mención y no superviso durante la ejecución de la obra denominada "Pavimentación con concreto asfáltico de 1392 m2 en calle Monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por: 96.72 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $27,484.45; al haber validado las solicitudes de pago, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [redacted] **Supervisor de Obra del Municipio,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; omitió realizar la supervisión de la obra referida durante el proceso de ejecución, lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 96.72 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $27,484.45; al haber validado las estimaciones y números generadores, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal,** durante los periodos del 2 de abril al 18 de abril de 2018 y del 21 de mayo al 8 de julio del 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle Monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 96.72 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm, por $27,484.45; lo que originó se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/32-002-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-03

Que Corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Ampliación de colector secundario de 331 ml. red de agua potable de 182 ml y red eléctrica de 94 m en calle Toma de Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $700,000.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-02-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, por un monto de $678,230.01, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 16 de junio de 2018, con un anticipo de $203,469.00; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe mencionar que se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contratado, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $21,769.99, incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $700,000.00.

Ambos documentos firmados por parte del Municipio por los [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, y por la empresa Contratista el C. [redacted] para la Construcción de red de drenaje y red eléctrica, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Red de drenaje. -

a. Trazo y nivelación con equipo topográfico.
b. Excavación de cepa de 80cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo ii a una profundidad de 0.00 a 1.10 m.
c. Afine de fondo de cepa y taludes por medios mecánicos por manuales en terreno seco tipo II.
d. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
e. Suministro y tendido de tubería de pvc para alcantarillado de 14" de diámetro.
f. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado con medios mecánicos en capas de 20 cm.
g. Descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería pvc sanitaria de diámetro de 6" (150mm.) en longitud promedio de 6 m.
h. Pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tesón.

Red de Agua Potable. -

i. Excavación de cepa de 60 cm, de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m.
j. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
k. Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de 3" de diámetro (75mm).
l. Relleno de cepa de material de banco (tepetate) compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.

m. Toma domiciliaria, con manguera de polietileno de r-d 9 de 13 mm de diam)1/2"= de 2 m de longitud, abrazadera de pvc de 3" x 1/2" de diam (75x13 mm) y válvula de inserción.
n. Caja de válvulas de 1.20x1.20x1.0 m interiores libres con firme de concreto h.o. f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor muros de tabique rojo de 14 cm de espesor.

Red eléctrica. -

o. Herrajes para línea primaria.
p. Cable neutranel 2+1 calibre 1/0
q. Cable neutranel 2+1 calibre 6 barras.
r. Foto control de alumbrado a 220v.
s. Poste de concreto de 12-150
t. Luminaria tipo ov-15 110v. brazo, foto celda y abrazadera bs.
u. Trámite ante Comisión Federal de Electricidad.
v. Suministro y colocación de transformador de 75 KVA 113200-200/127 v. inc. soporte para instalación y sistema de terra tipo delta y todo lo necesario para su correcta instalación.

Con base en el monto aprobado de $700,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 17 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y 3 presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

Red de drenaje. -

a. 331.0 m de trazo y nivelación con equipo topográfico.
b. 304.48 m3 de excavación de cepa de 80cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo ii a una profundidad de 0.00 a 1.10 m.
c. 331.0 m de suministro y tendido de tubería de pvc para alcantarillado de 14" de diámetro.
d. 124.56 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado con medios mecánicos en capas de 20 cm.
e. 8.0 descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería pvc sanitaria de diámetro de 6" (150mm.) en longitud promedio de 6 m.
f. 7.0 pozo de visita tipo a a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tezon.

Red de Agua Potable. -

g. 78.75 m3 de excavación de cepa de 60 cm, de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m.
h. 125.0 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de 3" de diámetro (75mm).
i. 31.21 m3 de relleno de cepa de material de banco (tepetate) compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
j. 8.0 toma domiciliaria, con manguera de polietileno de r-d 9 de 13 mm de diam)1/2"= de 2 m de longitud, abrazadera de pvc de 3" x 1/2" de diam (75x13 mm) y válvula de inserción.
k. 1.0 caja de válvulas de 1.20x1.20x1.0 m interiores libres con firme de concreto h.o. f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor muros de tabique rojo de 14 cm de espesor.

Red eléctrica. -

l. 1.0 lote de Herrajes para línea primaria.

m. 1.0 lote de Cable neutranel 2+1 calibre 1/0
n. 1.0 lote de Cable neutranel 2+1 calibre 6 barras.
o. 2.0 foto control de alumbrado a 220v.
p. 2.0 poste de concreto de 12-150.
q. 2.0 luminaria tipo ov-15 110v. brazo, foto celda y abrazadera bs.
r. 1.0 lote de trámite ante Comisión Federal de Electricidad.
s. 1.0 suministro y colocación de transformador de 15 KVA 113200-200/127 v.

Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagado con respecto al ejecutado esta presenta volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de **$60,413.97**, correspondiente al concepto que se describe a continuación:

Red de drenaje. -

a. 1.0 pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tezon, por $ 10,256.16.

Red eléctrica. -

a. 1.0 poste de concreto de 12-150, por $8,245.37
b. Así como el suministro y colocación de transformador de 15 KVA 113200-200/127 V, habiéndose contratado y pagado de 75KVA por $41,912.43.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 17 de julio de 2019, en la que participaron y firmaron los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $695,775.86, de la cuenta bancaria número 0591521810 denominada FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A3.**

Cabe mencionar que las facturas A-11, A-15 y A-17 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [redacted] cuyo pago fue requerido mediante Solicitudes pago, firmadas por el C [redacted] Director de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, conjuntamente con el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

Así mismo las facturas A-19 y A-20 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [redacted] cuyo pago fue requerido mediante Solicitudes pago, firmadas por el [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, conjuntamente con el [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

En la estimación presentadas para el cobro corresponde el siguiente importe del concepto ejecutado donde se consideró el pago del concepto que no se justifica físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

Red de drenaje. -

a. Pozo de visita tipo a a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tezon, por $ 78,337.31, dentro de la estimación 2.

Red eléctrica. -

b. Poste de concreto de 12-150, por $24,736.12, dentro de la estimación 2.
c. Suministro y colocación de transformador de 75 KVA 113200-200/127 V, por $41,912.43, dentro de la estimación 3.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 2 de fecha 13 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 10 de abril al 5 de mayo de 2018 por un monto de $253,047.81 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $203,703.49 y que está firmado por los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted], contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 13 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 10 de abril al 5 de mayo de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] contratista.
- Estimación No. 3 de fecha 13 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 6 al 22 de mayo de 2018 por un monto de $78,585.41 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $63,261.26 y que está firmado por los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio [redacted] contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 13 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 6 al 22 de mayo de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$60,413.97**, correspondiente a:

a. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes; Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoria a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y ala cual se anexa oficio número OPSM-0189/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Programa de Obra, con folio:**000001-000012**

- Contrato de modalidad de ejecución, con folio: **000001-000007**
- Acta de Apertura de Propuestas Económica, con folio:**000001-000005**
- Cuadro Frio, con folio: **000001-000004**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$60,413.97;** ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación tal como:

- Programa de Obra
- Contrato de modalidad de ejecución,
- Acta de Apertura de Propuestas Económica,
- Cuadro Frio.

No son sustento suficiente para aclarar la observación notificada; puesto que no presenta evidencia documental de los volúmenes de obra que no se justifican fisicamente; con la cual compruebe que los conceptos y su volumen contratados y pagados fueron ejecutados totalmente por lo tanto, el monto notificado, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$60,413.97**, correspondiente a:

Red de drenaje. -

a. 1.0 pozo de visita tipo a a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m, por $10,256.16.

Red eléctrica. -

a. 1.0 poste de concreto de 12-150, por $8,245.37
b. Asi como el suministro y colocación de transformador de 15 KVA 113200-200/127 V, habiéndose contratado y pagado de 75KVA por $41,912.43.

OP-18/32-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$60,413.97**, correspondiente a volumen de obra que no se justifica fisicamente; en la obra denominada "Ampliación de colector secundario de 331 ml. red de agua potable de 182 ml y red eléctrica de 94 m en calle Toma de Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), conceptos que se describen a continuación:

Red de drenaje. -

a. 1.0 pozo de visita tipo a a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m, por $10,256.16.

Red eléctrica. –

a. 1.0 poste de concreto de 12-150, por $8,245.37
b. suministro y colocación de transformador de 15 KVA 113200-200/127 V, habiéndose contratado y pagado de 75KVA por $41,912.43.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55,64,66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos Vigentes en el

ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0278/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que: "*En relación a la Obra "Ampliación de Colector secundario de 331 ml de red de agua potable de 182 ml y red eléctrica de 94 m en la calle Toma de Zacatecas, ubicada en la comunidad de Noria de Gringos, Morelos Zacateca"; en la cual observa por parte de la ASE y de acuerdo a verificación física y ocular de la obra, como la cuantificación de volumen de la obra pagada con respecto a lo ejecutado, se presentan el cobro de un pozo de visita y un poste de concreto de más lo cual no están físicamente y también el suministro y colocación de un transformador de 75 KVA el cual si esta físicamente pero no es de 75 KVA sino de 15 KVA. Una Vez que se realizó la verificación se constató que en realidad es correcto lo informado por parte del auditor.*

Pero sin embargo en revisión documental y física por parte de esta dependencia se encontró con la solicitud de aprobación de atípicos de 5 (cinco) conceptos; por parte del contratista y esta a su vez fue autorizada por esta dependencia.
Por lo anterior, expuesto y aprobado por esta dependencia se constató que efectivamente en obra se encuentran 7 pozos de visita, faltando uno ya que en estimación se cobran 8 pozos y también en obra se percató que en físico hay dos postes de concreto cuando en estimación se cobraron 3 postes de concreto y que el transformador que en físico si se encuentra es de 15 KVA, pero el contratista justifica que fue un error de dedo siendo que el transformador debe ser de 15KVA y no de 75 KVA."

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 21 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.- Escrito sin número, de fecha 7 de mayo de 2018, firmado por el C [redacted] contratista y dirigido al [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos; mediante el cual solicita autorización de precios unitarios y trabajos atípicos de 5 conceptos en la obra de referencia.
b.- Oficio OPSM-235/2018, de fecha 26 de abril del 2018, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a [redacted] Contratista; en el que se le autoriza precios unitarios y trabajos atípicos de 5 conceptos solicitados.
c.- Evidencia Fotográfica de la ejecución de demolición de concreto hidráulico y reposición de piso de concreto y suministro y colocación de transformador de 15 KVA.
d.- 5 Tarjetas de precios unitarios de los conceptos autorizados.

e.- Oficio número OPSM-0245/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al [redacted] contratista; mediante el cual se le notifica de las diferencias resultantes relativas a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la obra "Ampliación de colector secundario de 331 m, red de agua potable de 182 m y red eléctrica de 94 m en la calle Toma de Zacatecas, ubicada en la comunidad Noria de Gringos, Morelos Zacatecas"; para lo cual cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación posible al respecto.

f.- Oficio número OPSM-276/2019 con Acta de sitio No. 03-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal; [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; realizar inspección física con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las observaciones de los trabajos a la obra: "Ampliación de colector secundario de 331 m, red de agua potable de 182 m y red eléctrica de 94 m en la calle Toma de Zacatecas, ubicada en la comunidad Noria de Gringos, Morelos Zacatecas"; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación.

g.- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados en la obra.

h.- Factura número A305, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por el [redacted] proveedor de Instalaciones Eléctricas en Alta y Baja Tensión, Diseños, Proyectos y Alumbrados, Mantenimientos, Equipamiento de Pozos, venta de equipo y material eléctrico; en la que se incluye el suministro y colocación de transformador 15 KVA.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que solventa un monto de **$60,413.97**, por pago de volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Ampliación de colector secundario de 331 ml. red de agua potable de 182 ml y red eléctrica de 94 m en calle Toma de Zacatecas.", de los conceptos que se describen a continuación:

Red de drenaje. -

b. 1.0 pozo de visita tipo a a una profundidad promedio de 1 a 1.50 m, por $10,256.16.

Red eléctrica. –

c. 1.0 poste de concreto de 12-150, por $8,245.37

d. suministro y colocación de transformador de 15 KVA 113200-200/127 V, habiéndose contratado y pagado de 75KVA por $41,912.43.

Lo anterior en virtud de acreditar mediante Aclaración en lo referente al precio unitario del Transformador de 15KVA, mismo que por error involuntario se transcribió el concepto como de 75KVA, sin embargo derivado del análisis de la tarjeta de precio unitario y la factura del proveedor, se aclara el costo del mismo; de igual manera la evidencia fotográfica, acta de sitio con la participación de la Contraloría Municipal y cuadro de volúmenes de trabajo ejecutados fuera de catálogo; aclaran que fueron ejecutados volúmenes atípicos adicionales; lo anterior con base a la comparativa del levantamiento físico y cuantificación de volúmenes se solventa la diferencia de los conceptos notificados como faltantes; conceptos y volúmenes ejecutados que corresponden a un importe de $80,888.77, y los cuales se describen a continuación:

A. suministro y colocación de 1 transformador de 15 KVA 113200-200/127 V, por $41,912.43.

Drenaje. -

B. 26.90 m3 de excavación con medios mecánicos rotomartillo en material tipo "C" de 0.0 a 4.0 m de profundidad, incluye afine de fondo, talud, depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución; por $15,913.16.

Agua Potable. -

C. 9.90 m3 de excavación con medios mecánicos rotomartillo en material tipo "C" de 0.0 a 4.0 m de profundidad, incluye afine de fondo, talud, depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución; por $5,856.84.

D. 23.16 m2 de demolición de concreto hidráulico de calle, retiro de escombro, incluye ranurado, mano de obra, herramienta y equipo, $5,399.45.

E. 23.16 m2 de reposición de piso acabado similar al existente, armado con malla 6x6/10-10, de concreto f'c=200 kg/cm2, $11,806.89.

Evidencia documental suficiente para aclarar la observación notificada.

Acción Solventada: **OP-18/32-003 Pliego de Observaciones**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-04

Que Corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de cancha de futbol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de hacienda nueva municipio de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $4,230,000.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional al contratista MED CER S.A. de C.V. representada por Cesar Augusto Medrano Cervantes, en carácter de Administrador Único; para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-03-2018, de fecha 8 de enero de 2018, por un monto de $4,197,519.38, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 9 de enero al 6 de abril de 2018, con un anticipo de $1,259,255.81; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe mencionar que se celebró un Convenio Modificatorio de Monto del Contratado, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de $32,480.82, incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por $4,230,000.00.

Documentos firmados por parte del Municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Sindica Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por la empresa Contratista el [redacted] para la Construcción de pasto sintético en cancha de futbol, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

a. Limpia, trazo y nivelación de terreno (área a construir) para un área mayor a 1200 m2.
b. Despalme del terreno de 20 cm. de profundidad promedio para retirar la capa vegetal, extrayendo raices hasta de 20 cm. de profundidad adicional, excavación en seco, partiendo del nivel del terreno natural o área construida.
c. Excavación en corte en material tipo "b" de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
d. Compactación de base hidráulica al 95 %, a base (tepetate) 60% grava de 1 1/2" a finos 40% compactado al 95%.
e. Formación y compactación de sub base, a base de material de banco (tepetate), compactado al 90%.
f. Pasto sintético en cancha con medidas oficiales.
g. Materiales asfalticos por unidad de obra terminada, emulsión catiónica de rompimiento lento, empleada en riego de impregnación
h. Red de nylon, tornillos, elementos de fijación, pintura anticorrosiva, pintura de esmalte.
i. Banderola a base de tubo redondo de 1"" x 1 m de altura, con 2 argollas de varilla del no. 2.
j. Construcción de canal para desagüe en campo de futbol, incluye: excavación a mano en sección de 0.50x0.60 m plantilla de

concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor.

k. Suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6,
l. Construcción de guarnición de sección 15 x 20 cm., de concreto premezclado de f'c= 150 kg/cm2, agr. max. 1 1/2".
m. Suministro y colocación de pintura de trafico especial para guarniciones, con desarrollo de 40.00 cm. a dos manos terminado uniforme.
n. Suministro y colocación de portería de futbol (7.00x2.40 m) a base de tubo cal. 12 de 4".

Con base en el monto aprobado de $4,230,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el articulo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 16 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2, 3 y ampliación; presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

a. 6870.0 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno (área a construir) para una área mayor a 1200 m2.
b. 1,320.0 m3 de despalme del terreno de 20 cm. de profundidad promedio para retirar la capa vegetal, extrayendo raíces hasta de 20 cm. de profundidad adicional, excavación en seco, partiendo del nivel del terreno natural o área construida.
c. 1,898.0 m3 de excavación en corte en material tipo "b" de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
d. 1,265.74 m3 de compactación de base hidráulica al 95 % ., a base (tepetate) 60% grava de 1 1/2" a finos 40% compactado al 95%.
e. 696.0 m3 de formación y compactación de sub base, a base de material de banco (tepetate), compactado al 90% .
f. 6,150.85 m2 de pasto sintético en cancha con medidas oficiales.
g. 2.0 red de nylon, tornillos, elementos de fijación, pintura anticorrosiva, pintura de esmalte.
h. 4.0 banderola a base de tubo redondo de 1"" x 1 m de altura, con 2 argollas de varilla del no. 2.
i. 95.5 m de construcción de canal para desagüe en campo de futbol, incluye: excavación a mano en sección de 0.50x0.60 m plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor.
j. 38.29 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6,
k. 323.0 m de construcción de guarnición de sección 15 x 20 cm., de concreto premezclado de f'c= 150 kg/cm2, agr. max. 1 1/2".
l. 131.0 m de suministro y colocación de pintura de trafico especial para guarniciones, con desarrollo de 40.00 cm. a dos manos terminado uniforme.
m. 2.0 de suministro y colocación de portería de futbol (7.00x2.40 m) a base de tubo cal. 12 de 4".

Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagado con respecto al ejecutado esta presenta volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de **$67,432.52**, correspondiente al concepto que se describe a continuación:

a. 18.80 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, por $67,432.52.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 16 de julio de 2019, en la que participaron y firmaron los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $4,204,474.14, de la cuenta bancaria número 0358534929 denominada

FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A4.**

Cabe mencionar que las facturas 218 señalada en el Recuadro-anterior fue expedida por el contratista MED CER S.A. de C.V.; cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el C. [redacted] Presidente Municipal; así mismo la validación de la estimación y números generadores, por el C [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

Así mismo las facturas 246, 287 y 289 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista MED CER S.A. de C.V.; cuyo pago fue requerido mediante Solicitudes pago, firmadas por el C. [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, conjuntamente con el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

En la estimación presentadas para el cobro corresponde el siguiente importe del concepto ejecutado donde se consideró el pago del concepto que no se justifica físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

a. Suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, por $204,449.65, dentro de la estimación 1.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 sin fecha con un periodo de ejecución del 9 de enero al 9 de marzo de 2018 por un monto de $2,224,014.27 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,790,331.49 y que está firmado por los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted], contratista.
- Números Generadores, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 1 sin fecha con un periodo de ejecución del 9 de enero al 9 de marzo de 2018, firmados por los C.C. Luis Ángel Beltrán Rodríguez, Supervisor de Obra del Municipio y Carlos Alberto Medrano Cervantes, Residente de Obra, contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$67,432.52,** correspondiente a:

a. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes; Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoria a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0189/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Cuadro Frio, con folio: **00001**
- Generadores, Croquis, Evidencia fotográfica de los conceptos de reja de acero y pintura en cancha, con folio: **00002-0007**
- 2 tarjetas de análisis de precios unitarios de la empresa Grupo Constructor MEDCER, S.A. de C.V., con folio: **0008-00010**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$67,432.52;** ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación tal como:

- Cuadro Frio,
- Generadores, Croquis, Evidencia fotográfica de los conceptos de reja de acero y pintura en cancha,
- 2 tarjetas de análisis de precios unitarios de la empresa Grupo Constructor MEDCER, S.A. de C.V.
-

No son sustento suficiente para aclarar la observación notificada; puesto que no presenta evidencia documental y/o física de los volúmenes de obra que no se justifican físicamente; con la cual compruebe que los conceptos y su volumen contratados y pagados fueron ejecutados totalmente por lo tanto, el monto notificado, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$67,432.52**, correspondiente a:

a. 18.80 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, por $67,432.52.

OP-18/32-004 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de $67,432.52, correspondiente a volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Construcción de cancha de fut bol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de hacienda nueva municipio de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

a. 18.80 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, por $67,432.52.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Sindica

Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0293/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"En relación a la obra "Construcción de cancha de futbol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de hacienda nueva municipio de Morelos, Zacatecas." en la cual se observó que de acuerdo a la verificación física y ocular de obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagada con respecto a lo ejecutado, se presentan volúmenes que no se justifican físicamente por un monto total de $67,432.52, efectivamente una vez que se realizó la verificación de medidas se constató que en realidad fue lo correcto al momento de la observación por parte del auditor, del concepto que a continuación se describe:*

a) 18.80 m2 de suministro y colocación de rejilla de acero tipo Irving is-05 con solera li 3.2x0.6, por $67,432.52.

Sin embargo, en información documental y física por parte de esta dependencia se encontró con la solicitud de aprobación de atípicos por parte del contratista y este a su vez, fue autorizada por esta dependencia"

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 15 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.- Oficio número OPSM-0246/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a Grupo Constructor MEDCER, S.A. de C.V., contratista; mediante el cual se le notifica de las diferencias resultantes relativas a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la obra "Construcción de cancha de futbol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de hacienda nueva municipio de Morelos, Zacatecas."; para lo cual cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación posible al respecto.

b.- Escrito sin número, de fecha 28 de agosto de 2018, firmado por el [redacted] contratista y dirigido al Arq. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos; mediante el cual solicita autorización de precios unitarios y trabajos atípicos de 1 concepto en la obra de referencia.

c.- Oficio OPSM-94/2018, de fecha 29 de agosto del 2018, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a Grupo MEDCER, S.A. de C.V., Contratista; en el que se le autoriza precio unitario y trabajos atípicos de 1 concepto solicitado.

d.- 1 Tarjetas de precio unitario del concepto autorizado.

e.- Números Generadores del concepto de pintura de pasto sintético y reporte fotográfico.

f.- Oficio número OPSM-292/2019 con Acta de sitio No. 06-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal; Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; realizar inspección física con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las observaciones de los trabajos a la obra: "Construcción de cancha de futbol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de hacienda nueva municipio de Morelos, Zacatecas."; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida

concluidos al 100% y en operación.
g.- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados en la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que solventa un monto de **$17,142.57**, por pago de volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Construcción de cancha de fútbol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de Hacienda Nueva municipio de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), de 18.80 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, por $67,432.52.

Lo anterior en virtud de acreditar mediante Aclaración en lo referente a la aplicación de pintura (rallas) en superficie de pasto sintético, concepto que no se incluyó como cobrado en las estimaciones presentadas por el contratista y de la cual si se presenta autorización del atípico y precio unitario del mismo; de igual manera la evidencia fotográfica, acta de sitio con la participación de la Contraloría Municipal constatan que el concepto fue ejecutado; lo anterior con base a la comparativa del levantamiento físico y cuantificación de volúmenes se solventa un importe de **$17,142.57**, correspondiente al suministro y aplicación de pintura sobre pasto sintético a base de líneas de 10 cm de espesor.

Sin embargo, señalando que con base a lo anterior, persiste una diferencia de $50,289.95 correspondiente al suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6.

No Solventada

No solventa un importe de **$50,289.95,** relativo a volumen de obra que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción de cancha de fútbol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de hacienda nueva municipio de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

a. 14.02 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, por $50,289.95.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-04,** como es datos generales de la obra, y la liberación de los recursos.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, contratación, ejecución y entrega de la obra, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, tal como se establece en los Artículos 53, 54, 55,64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
De lo anterior se desprende que el C[redacted] **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de mayo de 2018; omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de cancha de fútbol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de hacienda nueva municipio de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 14.02 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, mismos que se describen en los párrafos que anteceden; al haber validado las estimaciones para su pago, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del

Municipio del estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [redacted] **Supervisor de Obra del Municipio,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; omitió realizar la supervisión de la obra referida durante el proceso de ejecución, lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 14.02 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, mismos que se describen en los párrafos que anteceden; al haber validado las estimaciones y números generadores, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal,** durante los periodos del 1 de enero al 1 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra "Construcción de cancha de fut bol de pasto sintético 8850 m2 en unidad deportiva de hacienda nueva municipio de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 14.02 m2 de suministro y colocación de reja de acero rejilla tipo irving is-05 con solera li 3.2x0.6, mismos que se describen en los párrafos que anteceden; lo que originó se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:
OP-18/32-004-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-05, Observación OP-05
Que Corresponde a la Administración 2016-2018
Para la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $2,279,969.27, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista SOLAR Y ECOTECNIAS S.A. de C.V. representada por Nubia Nydia Zavala Romo, en carácter de Administrador Único; para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, por un monto de $2,279,969.27, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 2 de abril al 30 de junio de 2018, con un anticipo de $683,990.78; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documentos firmados por parte del Municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por parte de la empresa por la C. [redacted]; para la Construcción de Áreas recreativas en la unidad deportiva, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

1. Preliminares. -

a. Limpia, trazo y nivelación de terreno.

2. Terracerías.
   a. Corte de caja de material tipo III.
   b. Carga y acarreo de material producto de la excavación.
   c. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto y arena limosa.

3. Muro de Mampostería
   a. Excavación en zanja en terreno tipo "B".
   b. Relleno y compactado con pisón a mano.
   c. Plantilla de concreto simple de 6 cm de espesor con concreto f'c= 100 kg/cm2.
   d. Cimentación de mampostería asentada con motero cemento-arena.
   e. Muro de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento arena acabado rostreado en ambas caras.

4. Graderías
   a. Excavación en zanja en terreno tipo "B".
   b. Relleno y compactado con pisón a mano.
   c. Plantilla de concreto simple de 6 cm de espesor con concreto f'c= 100 kg/cm2.
   d. Cimentación de mampostería asentada con motero cemento-arena.
   f. Zapata a base de concreto armado.
   g. Dado de concreto armado en sección de .30x.30x1.0 m
   h. Columna a base de concreto armado en sección de 30x30 cm.
   i. Losa para forjado de gradas de 10 cm de espesor con varillas en ambos sentidos.
   j. Forjado de escalón de 17 cm de altura y 40 cm de huella.
   k. Herrería tubular para puertas, ventanas canceleria y barandales.
   l. Suministro y aplicación de pintura vinílica.

5. Áreas recreativas. -
   a. Corte de caja de material tipo III.
   b. Muro de contención de mampostería de piedra braza.
   c. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto y arena limosa.
   d. Relleno de material de banco compactado por medios mecánicos. (tepetate)
   e. Suministro y colocación de piedra diamantina de 25x25x25 cm de espesor.
   f. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor en acomodo plato roto.

6. Iluminación.
   a. Suministro y colocación de luminarias con instalación eléctrica subterránea.

7. Mobiliario y Áreas Verdes. -
   a. Suministro y colocación de pasto tipo kikuyo.

b. Suministro y colocación de arboles varias especies.
c. Suministro y colocación de bancas tipo tradicional.
d. Suministro y colocación de escultura de personaje ilustre a base de cantera.
e. Construcción de arriate y banca de 70 cm de altura por 5.0 m de largo y 2.0 ancho a base de block pesado y losa para asiento.
f. Construcción de repison de concreto acabado martelinado de 50 cm de ancho y un espesor de 10 cm.

Con base en el monto aprobado de $2,279,969.27 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el articulo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión fisica realizada el 18 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron trabajos mismos que se verificaron con respecto a las estimaciones generadas y pagadas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6; presentadas; mismas que presentan incongruencia con respecto al catálogo de conceptos contratado.

Lo anterior en virtud de que derivado de la revisión documental y verificación de los conceptos preponderantes contenidos en cada una de las estimaciones presentadas por el Ente Fiscalizado, se constató que los conceptos estimados, generados y pagados no corresponden a los listados en el catálogo de conceptos contratado como se detalla en el **Recuadro-A9.**

Cabe señalar que la obra verificada corresponde a un lienzo charro y gradas construidas a base de herrería; características de la obra que no corresponden a los conceptos contratados; dejando de ejecutar conceptos como: graderías a base de zapatas, columnas de concreto, losa de concreto; áreas recreativas, iluminación, mobiliario y áreas verdes, entre otros; así mismo el municipio no presenta documento que sustente el cambio de proyecto y/o la bitácora de obra donde se haya asentado las notas tanto del Supervisor de Obra del municipio para notificar de los cambios referidos y/o del superintendente de la empresa contratista de enterado de los mismos; asi como la validación de las tarjetas de precios unitarios de los cambios de conceptos, puesto que las integradas al expediente unitario corresponden a los conceptos del presupuesto contratado y no a los conceptos estimados y pagados.

Con base en lo anterior se observa el monto ejercido al 15 de septiembre de 2018 de la obra por **$2,101,149.57**; en virtud de que el Ente Fiscalizado ejecuto una obra que no corresponde a la contratada con el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 18 de julio de 2019, en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,266,210.84, de la cuenta bancaria número 0591521810 denominada FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A10.**

Cabe mencionar que las facturas 109 y 115, señalada en el Recuadro-anterior fue expedida por el contratista SOLAR Y ECOTECNIAS S.A. de C.V.; cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; asi mismo la validación de la estimación y números generadores, por el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

Así mismo las facturas 120, 143, 160 y 194 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista SOLAR Y ECOTECNIAS S.A. de C.V.; cuyo pago fue requerido mediante Solicitudes pago, firmadas por el C [redacted] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, conjuntamente con el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$2,101,149.57,** correspondiente a:

a. Conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la descrita en el catálogo de conceptos contratado.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra durante el periodo del 2 de abril al 30 de junio de 2018, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, licitación, adjudicación y ejecución de la obra; lo que originó que no se verificara el catálogo de conceptos contratado para la correcta ejecución de la obra y la posterior validación de números generadores y pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0189/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio, en el que manifiesta el Arq. Rafael Murillo de Santiago que al quedarse como encargado de la Dirección la obra ya estaba iniciada y solamente lo que se hizo fue darle seguimiento a la ejecución de la obra; con folio: **00001**

Así mismo se remite escrito de fecha 23 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, Administración 2016-2018, en el que anexa la documentación y manifestación siguiente:

"Que el día 12 de diciembre del año 2016, solicita mi presencia el Presidente Municipal [redacted] ya que se encuentra en una reunión con gente que practica el deporte de a caballo tanto charros, como morismeros y otras actividades propias de este deporte, manifestando que nunca han sido apoyados y ellos ocupan un espacio para esta práctica solicitando la construcción de un lienzo charro municipal, lo que el presidente se compromete con ellos para la construcción de dicho lienzo charro, el Presidente [redacted] me da la instrucción de que considere el proyecto de este lienzo charro dentro de la próxima aprobación del Fondo Minero. Lo cual en el Departamento de Obras realizamos las fichas técnicas respectivas para enviarlas a SEDATU de la ciudad de México para su revisión y posible aprobación en el próximo comité de aprobación, que se realiza en la Delegación de SEDATU Zacatecas.

Se enviaron las fichas técnicas a la SEDATU de la Cd. de México, de calles y otros proyectos, entre ellas la ficha la cual llevaba el nombre: Construcción de lienzo charro en unidad deportiva de la cabecera municipal; todas las fichas tuvieron sus respectivas

observaciones, las cuales hicimos sus modificaciones pertinentes, y efectivamente la ficha denominada: Construcción de lienzo charro en Unidad deportiva de la cabecera municipal, una de las observaciones es que con ese nombre no va poder ser aprobada, pero de allá mismo nos mandan la sugerencia del nombre "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas", y que todo lo demás se quede como está anexos, planos, presupuestos, etc.) quiero comentar que en los planos enviados para su revisión, ya iba el plano del lienzo charro, áreas verdes y palapas, por lo que la dependencia (La SEDATU) ya tenía conocimiento de que en si el proyecto es más un lienzo charro con estacionamiento y áreas verdes, se le hace de su conocimiento al Presidente [redacted] *lo cual manifiesta que ya está enterado de la situación y que hay que hacer lo que la SEDATU México dice, se manda de esa manera y el proyecto sale aprobado: con este nombre "Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas". Y los planos y presupuesto son con la idea original de lienzo charro, áreas verdes, palapas y estacionamiento.*

Se realizaron los procedimientos de licitación, en esta obra fue por invitación a cuando menos tres personas, y cuando la empresa ganadora estaba trabajando en la etapa de excavación para desplantar los muros de piedra del lienzo charro, hacen presencia la comunidad de a caballo, manifestando que el proyecto tiene las medidas demasiado pequeñas que no cumplen con las reglamentarias, cabe mencionar que por falta de recursos humanos en el departamento de Obras Públicas (ya se había expuesto esta situación ante el Cabildo con anterioridad en repetidas ocasiones, que ocupábamos más apoyo de personal capacitado tanto para elaboración de proyectos, presupuestos así como supervisión de obra, situación a la que nunca se nos dio solución al Departamento de Obras Públicas), el Presidente [redacted] *mando realizar el proyecto a una empresa externa, por lo que la empresa no considero tomar en cuenta las medidas reglamentarias en caso de alguna competencia, un ejemplo real el ruedo media 20 metros de diámetro en el proyecto aprobado, cuando debería tener 40 metros, por lo que esto origino que se le hiciera de su conocimiento al Presidente* [redacted] *en ese momento se dio la instrucción que se le avisara a la Empresa Constructora que realizara los ajustes necesarios, a fin de que pudiera construir el lienzo charro con las medidas solicitadas por estas personas, y por consiguiente las metas de las áreas verdes y algunos conceptos no se pudieron completar o realizar, cabe mencionar que nunca se modificó el tope del presupuesto aprobado, y aun así la mayoría de los conceptos aprobados en la ficha de aprobación fueron realizados con otros volúmenes, por lo cual es importante que ese ente fiscalizador realice una nueva verificación física en esta obra para que contemple los conceptos atípicos derivados de los cambios aprobados por el Presidente Municipal, y con ello se de fe de que el presupuesto asignado para esa obra fue empleado en la misma."*

A fin de dar sustento a lo señalado me permito agregar la siguiente documentación:

1.- Ficha Técnica enviada a la SEDATU México, de fecha 11 de diciembre de 2017, firmada por e[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.
2.- Presupuesto base de la obra.
3.- Memorándum sin número y sin firma para la designación del [redacted] la persona que presidirá los eventos del procedimiento de Concurso de Invitación.
4.- Formato de recepción de expedientes (FORE), a la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.
5.- Escrito simple de fecha 11 de diciembre de 2017, firmado por el [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y dirigido al Mtro. José Enrique Rodríguez Oceguera, Director General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en el que se solicita su opinión y consecuente consideración de aprobación del Comité de Desarrollo Regional para Zonas Mineras en el Estado para acceder a recursos del Fondo Minero.
6.- Escrito simple de fecha 11 de diciembre de 2017, firmado por el [redacted]z, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y dirigido al Mtro. José Enrique Rodríguez Oceguera, Director General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en el que se le hace del conocimiento que la obra referida será asignada y el ejercicio del gasto será de conformidad con las propuestas económicas y técnicas del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

7.- Escrito simple de fecha 11 de diciembre de 2017, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y dirigido al [redacted] Oficial Mayor de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el que se le hace del conocimiento de la institución bancaria, cuenta bancaria y numero de la CLABE; en la que se asignaran los recursos de la obra referida; así como copia de identificación y nombramiento de los servidores públicos responsables del manejo de dicha cuenta.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$2,101,149.57;** ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación tal como:
Escrito de fecha 23 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, Administración 2016-2018, en el cual se hacen diversas manifestaciones por parte del servidor público y de las cuales se hacen por parte de esta Entidad de Fiscalización Superior las precisiones siguientes:

Cabe señalar que en el curso de su escrito el C[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2016-2018, refiere al C. [redacted] como el Presidente Municipal; sin embargo, cabe señalar que, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el IEEZ, que remite el Presidente Municipal es el C. Eduardo Duque Torres.

Referente a su manifestación de que: *"Se enviaron las fichas técnicas a la SEDATU de la Cd. de México, de calles y otros proyectos, entre ellas la ficha la cual llevaba el nombre: Construcción de lienzo charro en unidad deportiva de la cabecera municipal; todas la fichas tuvieron sus respectivas observaciones, las cuales hicimos sus modificaciones pertinentes, y efectivamente la ficha denominada: Construcción de lienzo charro en Unidad deportiva de la cabecera municipal, una de las observaciones es que con ese nombre no va poder ser aprobada, pero de allá mismo nos mandan la sugerencia del nombre "Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas", y que todo lo demás se quede como está anexos, planos, presupuestos, etc.) quiero comentar que en los planos enviados para su revisión, ya iba el plano del lienzo charro, áreas verdes y palapas, por lo que la dependencia (La SEDATU) ya tenía conocimiento de que en si el proyecto es más un lienzo charro con estacionamiento y áreas verdes"*

Cabe señalar en este sentido que el Ente Fiscalizado no remite documentación alguna de los acuses de recibo de la documentación enviada a la SEDATU por parte del Municipio; así como la respuesta de la SEDATU que sustente su dicho en relación con el cambio de nombre al proyecto de referencia; así mismo de que se dejara el mismo presupuesto y planos.

De igual manera manifestó que: *"los planos enviados para su revisión, ya iba el plano del lienzo charro, áreas verdes y palapas, por lo que la dependencia (La SEDATU) ya tenía conocimiento de que en si el proyecto es más un lienzo charro con estacionamiento y áreas verdes."*

En este sentido cabe mencionar que de igual manera el Municipio no presentó el proyecto y/o plano autorizado por la SEDATU o en su caso el expediente técnico de la obra debidamente aprobado.
Así mismo se señala en su escrito de referencia que: *"los planos y presupuesto son con la idea original de lienzo charro, áreas verdes, palapas y estacionamiento...*
... cabe mencionar que nunca se modificó el tope del presupuesto aprobado, y aun así la mayoría de los conceptos aprobados en la ficha de aprobación..."

En este rubro es necesario señalar que tanto el presupuesto base y el presupuesto contratado difieren de los conceptos ejecutados físicamente en la obra; en virtud de que ambos presupuestos contemplan los siguientes conceptos:

Preliminares. -
a. Limpia, trazo y nivelación de terreno

Terracerías.

a. Corte de caja de material tipo III.
b. Carga y acarreo de material producto de la excavación.
c. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto y arena limosa.

Muro de Mampostería

a. Excavación en zanja en terreno tipo "B".
b. Relleno y compactado con pisón a mano.
c. Plantilla de concreto simple de 6 cm de espesor con concreto f'c= 100 kg/cm2.
d. Cimentación de mampostería asentada con motero cemento-arena.
e. Muro de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento arena acabado rostreado en ambas caras.

Graderías

a. Excavación en zanja en terreno tipo "B".
b. Relleno y compactado con pisón a mano.
c. Plantilla de concreto simple de 6 cm de espesor con concreto f'c= 100 kg/cm2.
d. Cimentación de mampostería asentada con motero cemento-arena.
e. Zapata a base de concreto armado.
f. Dado de concreto armado en sección de .30x.30x1.0 m
g. Columna a base de concreto armado en sección de 30x30 cm.
h. Losa para forjado de gradas de 10 cm de espesor con varillas en ambos sentidos.
i. Forjado de escalón de 17 cm de altura y 40 cm de huella.
j. Herrería tubular para puertas, ventanas cancelería y barandales.
k. Suministro y aplicación de pintura vinílica.

Áreas recreativas. -

a. Corte de caja de material tipo III.
b. Muro de contención de mampostería de piedra braza.
c. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto y arena limosa.
d. Relleno de material de banco compactado por medios mecánicos. (tepetate)
e. Suministro y colocación de piedra diamantina de 25x25x25 cm de espesor.
f. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor en acomodo plato roto.

Iluminación.

a. Suministro y colocación de luminarias con instalación eléctrica subterránea.

Mobiliario y Áreas Verdes. -

a. Suministro y colocación de pasto tipo kikuyo.
g. Suministro y colocación de árboles varias especies.
b. Suministro y colocación de bancas tipo tradicional.
c. Suministro y colocación de escultura de personaje ilustre a base de cantera.
d. Construcción de arriate y banca de 70 cm de altura por 5.0 m de largo y 2.0 ancho a base de block pesado y losa para asiento.
e. Construcción de repisón de concreto acabado martelinado de 50 cm de ancho y un espesor de 10 cm.

Así mismo cabe señalar que el ente fiscalizado manifiesta que los conceptos asentados en la ficha corresponden con los ejecutados; manifestación que no corresponde con lo asentado en el punto 5.5 de la Ficha Técnica en el rubro Aspectos técnicos mas relevantes y que a la letra dice "*...Para la construcción de estas áreas recreativas se tendrá... muro de contención a base de piedra de cantera para*

graderías, juegos metálicos, iluminación led de lámparas para explanada de juegos y estacionamiento, baños para hombres y mujeres..."

Reiterando que esta información difiere de los conceptos que se ejecutaron de manera final en la obra. Y de cuyos cambios y/o modificaciones el Ente Fiscalizado no presenta la aprobación de los mismos.

De igual manera el Municipio remite diversos oficios que giro a la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; en el que se solicita su opinión y consecuente consideración de aprobación del Comité de Desarrollo Regional para Zonas Mineras en el Estado para acceder a recursos del Fondo Minero; así mismo en los que se le hace del conocimiento que la obra referida será asignada y el ejercicio del gasto será de conformidad con las propuestas económicas y técnicas del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; así como en los que se les hace del conocimiento de la institución bancaria, cuenta bancaria y numero de la CLAVE; en la que se asignaran los recursos de la obra referida; así como copia de identificación y nombramiento de los servidores públicos responsables del manejo de dicha cuenta.

Al respecto cabe señalar que ninguno de los documentos presenta acuse de recibido por la Dependencia referida o respuesta a los mismos.

De igual manera en referencia a la aclaración remitida en el oficio del [redacted] en el que manifiesta que al quedarse como Encargado de la Dirección la obra ya estaba iniciada y solamente lo que se hizo fue darle seguimiento a la ejecución de la obra.

Con base en lo anterior se determina que la documentación y manifestaciones remitidas por el Ente Fiscalizado, en ambos casos del [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente; **no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada**; puesto que no presenta evidencia documental de los Conceptos y/o Volúmenes.de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la descrita en el catálogo de conceptos contratado; por lo tanto, el monto notificado, persiste.
Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$2,101,149.57,** correspondiente a:

a. Conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la descrita en el catálogo de conceptos contratado.

OP-18/32-005 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de $2,101,149.57, correspondiente a volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

a. Monto ejercido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 por conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018; por lo que se observa el monto ejercido al 15 de septiembre de 2018 de la obra por $2,101,149.57.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 208,209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal;

112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0295/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que:

"En relación a la obra "Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva Morelos Zacatecas." en la cual se observó lo siguiente:

"La obra señalada corresponde a un lienzo charro y gradas construidas a base de herrería; características de la obra que no corresponden a los conceptos contratados; dejando de ejecutar conceptos como: Graderías a base de zapatas, columnas de concreto, losa de concreto, áreas recreativas, iluminación, mobiliario y aéreas verdes, entre otros; así mismo el municipio no presenta documento que sustente el cambio de proyecto y/o la bitácora de obra donde se hayan asentado las notas tanto del Supervisor de obra del municipio para notificar de los cambios referidos y/o del superintendente de la empresa del contratista de enterado de los mismos; así como la validación de las tarjetas de precios unitarios de los cambios de conceptos, puesto que las integradas al expediente unitario corresponden a los conceptos del presupuesto contratado y no a los conceptos estimados y pagados."

Debido lo anterior se anexa información soporte por parte del contratista para la solventación de la misma."

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 723 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.- Oficio número OPSM-0247/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V., contratista; mediante el cual se le notifica de los resultados notificados, mismos que corresponden a conceptos estimados, generados y pagados los cuales no corresponden a lo listado en el catálogo de conceptos contratado; relativos a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; para lo cual cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación posible al respecto.

b.- Escrito sin fecha firmado por el [redacted] Ex-Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido al L.C. Raul

Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual realiza las siguientes manifestaciones:
[redacted] con el carácter de ex. Director de Obras Públicas del Municipio de Morelos, Zacatecas, Administración 2016 - 2018, y toda vez de que fui notificado mediante oficio 136 de fecha catorce de noviembre de 2019,por la actual Sindico del Municipio de Morelos, Zacatecas a fin de hacer las aclaraciones pertinentes a la revisión ASE-CP-32/2018, respecto al "Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Integración de Carpeta de Investigación" y estando dentro del término de 20 días hábiles señalados en el oficio No. PL-02-08/3697/2019 emitido por esa Auditoría Superior del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, permitiéndome hacer las aclaraciones pertinentes respecto a la siguiente observación.

Con relación a la Observación de Inversión Pública que hace ese ente fiscalizador respecto a la Observación OP-18/32-005 Pliego de Observaciones por la cantidad de $2,101,149.57 correspondiente a volúmenes de obra denominada Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas, realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018) por conceptos que según esta Auditoria no se justifican fisicamente al ejecutar una obra y que la misma Auditoría comenta que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP- OBR-FOMI-04-2018 (BIS),de fecha 28 de marzo de 2018 por lo que se observa respecto al monto ejercido al 15 de septiembre de 2018 de la obra por $2,101,149.57.

Así como del resultado que hace ese ente fiscalizador y que señala como "Resultado OP-07, Observación OP-07" que corresponde a la Administración 2018-2021 Para la "Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas; realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $2,279,969.27, según refiere que consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Fisico Financiero que el Municipio auditado presento. En la que se suscribió contrato número MMO- DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS) de fecha 28 de marzo de 2018 con el contratista SOLAR Y ECOTECNIAS S.A. de C.V. representada por Nubia Nydia Zavala Romo con el carácter de administrador único. (Respecto a esta observación me permito manifestar que durante esta administración el suscrito ya no trabajaba para el H. Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, ya que el suscrito me separe del cargo en el mes de mayo del año 2018).

Respecto a esta obra auditada, ese ente fiscalizador basa su observación en la revisión fisica realizada el 18 de julio de 2019, para verificar las estimaciones generadas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en compañía del ente fiscalizador, para hacer las aclaraciones pertinentes en la inspección, sin embargo el personal del municipio que estuvo en esa inspección, **no tenía conocimiento total de las modificaciones que el Presidente Municipal** [redacted] **autorizó;** aclarando que por un error involuntario se había señalado su segundo apellido como "Castellanos" siendo el correcto "Torres".

Ahora bien ese ente fiscatizador hace el- análisis de la información remitida con anterioridad respecto a esta obra observada por un monto de $ 2,101,149.57 en la que refiere que no se presentan los acuses de recibido de la documentación enviada a la SEDATU, sin embargo la forma en que la SEDATU recibia la documentación lo fue- mediante correo electrónico para lo cual me permito exhibir los correos enviados y recibidos respecto a esta obra, en donde se puede apreciar que [redacted], asesor de la USEIFOM, fue quien recibió los correos con las fichas y los proyectos de obra respectivos, para hacer las observaciones pertinentes para cumplir con todos los requisitos y una vez revisados por esa Unidad, se entregó al Municipio de Morelos, Zacatecas el documento denominado FORE (Formato de recepción de expedientes) documento que incluye todos los requisitos para que el proyecto pueda ser aprobado por el Comité de Desarrollo -Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Zacatecas, como se puede observar en el acta de sesión de dicho comité con fecha 06 de febrero de 2018 , en la cual en la página 85 de esta acta se aprecia que fue aprobado este proyecto y en cuyos anexos solicitados para cumplir con el FORE dentro de la lista de dichos anexos se solicita plano arquitectónico en donde se puede apreciar que tal obra en su mayoría es la construcción de UN LIENZO CHARRO, por lo que la SEDATU claramente sabia que se trataba de un Lienzo Charro y en ningún momento este proyecto como tal fue rechazado, documentos que me permito acompañar .

En cuanto a la Modificación del proyecto inicial respecto de algunos conceptos, fue una situación totalmente ajena al suscrito, ya que quien aprobó las modificaciones lo fue el Presidente Municipal respecto a la Petición que le hicieron los Charros del Municipio de

Morelos en virtud a que el proyecto no cumplía con lo estipulado en el artículo 2° 'del Reglamento Oficial General para Competencias de Charros 2018-2020 de la Federación Mexicana de Charrería A.C. que reza:

"Artículo 2.- Toda competencia charra oficial se celebrará en un lienzo charro que deberá observar /as especificaciones siguientes: la manga del lienzo medirá 60 metros de largo por 12 metros de ancho como mínimo, tendrá un ruedo que deberá tener 40 metros de diámetro. El lienzo charro deberá tener en su totalidad (manga y ruedo) piso nivelado y suave con arena suficiente. Al inicio (a /os 0 metros) de la manga, habrá un partidero y junto a la barda del lienzo un claro de 1.80 metros con puerta; tras del partidero habrá una corraleta que contenga un callejón o pasillo donde se pueda acomodar un lote de cuando menos 10 novillos y cuya desembocadura quedará al ras del lado derecho del claro del partidero, (visto desde el ruedo). El callejón o pasillo será de 0. 70 metros de ancho y tendrá puertas corredizas o triangulares para hacer 2 o 3 cajones de 1.80 metros de largo; La puerta del partidero al abrirse quedará en diagonal, hacia la boca del callejón o pasillo, y su punto de apoyo será la barda del lienzo. Paralelo a la barda del lienzo por el lado externo, habrá un devolvedero cuyo ancho será de 2.30 metros, con dos puertas abatibles, una en la distancia de /os 60 metros para cerrarlo por completo y otra, a 3.00 metros de distancia rumbo al partidero para hacer cajón y ayudar a quitar las reatas atoradas en /as faenas de píales y de manganas."

Reglamento que me permito acompañar, así como copia -de la petición que fe hicieron los Charros al Presidente Municipal con fecha 18/mayo del 2018, misma que se nos hace llegar a la Dirección de Obras ese mismo día, ya que manifestaron de manera verbal que las medidas señaladas en el contrato de la obra era muy pequeño y además un peligro para los charros durante su actividad deportiva lo que podría terminar en tragedia al sufrir un accidente por las dimensiones diminutas del mismo, tal y como se puede apreciar en la fotografía satelital que me permito acompañar donde se aprecia el trazo original del Proyecto aprobado por la SEDATU y -se aprecia la dimensión con las medidas solicitadas por los charros que son las oficiales de acuerdo al reglamento mencionado anteriormente. de igual forma anexo copia del documento entregado a la Secretaría de Gobierno Mpal. con fecha 24 de Mayo donde en dicho documento hacen mención que el inmueble cumple con las dimensiones normativas.

Cabe mencionar que para esa fecha ya se había realizado el nuevo trazo de acuerdo al Reglamento Oficial General para la Competencia de Charros, por instrucciones del Presidente Mpal. [redacted], cambios que originaron la modificación de las metas para ejecutar los conceptos originalmente contratados, a fin de que dicha obra fuera funcional y no tuvieran algún accidente tanto charros como los animales utilizados para la práctica de este deporte.

Asimismo me permito acompañar los planos como quedo el proyecto ejecutado, generadores (estimaciones), y análisis de precios de los conceptos atípicos, así como a fin de acreditar que el recurso destinado para esta obra se aplicó a la misma, sin embargo con diverso atípicos autorizados por el presidente Municipal [redacted]

Razón por la cual es importante que ese ente fiscalizador haga una nueva inspección en la obra para verificar los conceptos ejecutados, así como los atípicos que en la misma se encuentran debidamente ejecutados, afín de que se constate y se tenga por solventadas las observaciones hechas a esta obra, ya que en ningún momento se está ocasionando daño al erario público, puesto que el recurso se aplicó en la misma obra."

c.- Copia simple del expediente Unitario de la Obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; con 289 fojas útiles; (mismo que corresponde al remitido por el Municipio de Morelos, Zacatecas, en la Cuenta Pública del ejercicio 2018).
Y que contiene la siguiente documentación que a continuación se describe:

- Ficha técnica de Identificación de Proyectos de Inversión Física,
- Croquis de proyecto de la obra,
- Presupuesto Base del Proyecto,
- Oficios de Invitación a concurso para asignación de la obra,

- Bases del Concurso,
- Constancia de visita a la obra,
- Junta de Aclaraciones,
- Acta Primera,
- Acta de Fallo,
- Catálogo de Conceptos Contratado,
- Programa de calendarización de la ejecución de la obra,
- Tarjetas de precios unitarios,
- Contrato de la Obra,
- Fianza de Anticipo,
- Fianza de Cumplimiento,
- Nombramiento del Super intendente de obra,
- Órdenes de pago,
- Transferencias,
- Facturas,
- Estimaciones,
- Números Generadores,
- Finiquito de Obra,
- Acta de entrega -recepción,
- Oficio con los integrantes del Comité del Lienzo Charro, Morelos, Zacatecas,
- Oficio número OPSM-056/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V. en el que se le notifica que derivado de revisión física a la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas.", no se ha dado inicio con la construcción de gradas con montenes y con la construcción y construcción de palapas.
- Entre otros.

Así mismo el Ente Fiscalizado remite la documentación siguiente como evidencia documental, misma que se relaciona a continuación:

a.- Acta constitutiva de la Sociedad Mercantil de tipo Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V."

b.- Impresión de caratula de correo electrónico, dirigido al C [redacted] Asesor USEIFOM, de fecha 17 de enero de 2018, en el que se le envía revisión de proyecto de áreas deportivas.

c.- Formato de recepción de expediente (FORE), con sello de recibido ilegible.

d.- Acta de sesión de Comité de Aprobación por SEDATU; de fecha 6 de febrero de 2018.

e.- Copia simple de Reglamento Oficial General para Competencias de Charros 2018-2020.

f.- Escrito de fecha 24 de mayo de 2018 firmado por el representante del Comité de Lienzo Charro de Morelos, Zacatecas; Dirigido al C. [redacted] Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas en el que se notifica quienes son los integrantes del referido Comité y así mismo se le hace del conocimiento que: *"el inmueble que se está llevando a cabo para las actividades charras está cubriendo con las normatividades de seguridad requeridas conforme lo establecido para poder llevar a cabo eventos de esta naturaleza y más que todo para el funcionamiento del mismo."*

g.- Foto satelital donde se sustenta la excavación original del lienzo y después como quedo posterior a la ampliación de la solicitud de parte de los charros.

h.- 2 Planos de la obra (lienzo charro), con el sello de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y firma del C [redacted]

i.- 6 estimaciones y números generadores (incluye conceptos atípicos), firmadas todas por el C. [redacted] Superintendente de Obra; [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Director de Obras y Servicios

Públicos Municipales.

j.- Escrito sin número, de fecha 28 de abril de 2018, firmado por la C. [redacted] contratista y dirigido al [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos; mediante el cual solicita autorización de precios unitarios y trabajos atípicos de 14 conceptos en la obra de referencia.

K.- Oficio OPSM-51/2018, de fecha 30 de abril del 2018, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V., Contratista; en el que se le autoriza precio unitario y trabajos atípicos de 1 concepto solicitado.

l.- 14 Tarjetas de precio unitario del concepto solicitados.

m.- Oficio número OPSM-291/2019 con Acta de sitio No. 06-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal; [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; realizar inspección física con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las observaciones de los trabajos a la obra: "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación.

g.- Evidencia fotográfica de los trabajos verificados en la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

No solventa un importe de **$2,101,149.57,** correspondiente a la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, al haberse ejecutado volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

a. Monto ejercido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 por conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018; por lo que se observa el monto ejercido al 15 de septiembre de 2018 de la obra por $2,101,149.57.

Por lo que con base en lo anterior se ratifica el monto observado y notificado por $2,101,149.57; derivado del análisis a las manifestaciones contenidas en el escrito remitido por el Arq. Rafael Trejo Pérez, Ex-Director de Obras y Servicios Públicos; así como de la documentación remitida a esta Entidad de Fiscalización Superior mediante el oficio No. OPSM-0295/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que:
"... remite información soporte por parte del contratista para la solventación de la misma."

Por lo que con base en lo anterior se hacen las siguientes precisiones:

1. En relación con el oficio número OPSM-0247/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V.; y en atención al mismo la referida empres remite copia simple del expediente Unitario de la Obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; con 289 fojas útiles.

   Cabe señalar en este sentido que el citado expediente corresponde al mismo que fue entregado por el Municipio de Morelos, Zacatecas, en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, por lo que con esta documentación el Ente Fiscalizado no aporta nuevas evidencias que aclaren la observación notificada; en virtud de que la documentación que integra dicho expediente ya fue valorada en el proceso de la auditoría de referencia.

2. Así mismo en lo referente al oficio número OPSM-056/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V. y recibido por la misma en fecha 3 de abril de 2019; en el que se le notifica por el funcionario municipal que suscribe el oficio de referencia a la empresa; que derivado de revisión fisica a la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas.", en esa fecha aún no se ha dado inicio con la construcción de gradas con montenes y con la construcción y construcción de palapas.

   Lo anterior deriva que tanto el Finiquito de Obra y Extinción de Derechos y Obligaciones celebrado entre la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la empresa contratada ya referida de fecha 5 de noviembre de 2018; así mismo el Acta de Entrega-Recepción, de fecha 29 de octubre de 2018; ambos documentos de la obra denominada *"Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva Morelos Zacatecas."*; constatan que la obra se finiquitó y recibió por parte del Municipio de Morelos, Zacatecas, estando esta inconclusa en las fechas ya referidas de los documentos mencionados; acción que se constata con la emisión del oficio número OPSM-056/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V. y recibido por la misma en fecha 3 de abril de 2019 y en el que se le notifica que hay conceptos y volúmenes de trabajo aun sin ejecutar, de acuerdo al periodo de ejecución establecido en el contrato de obra (2 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018).
   Con base en lo anterior se constata que la obra se encontraba inconclusa a la fecha de la celebración de Finiquito y Acta de entrega recepción, por lo que dichos documentes fueron realizados como simulación de la conclusión de los trabajos.

   Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior, ratifica que el Municipio de Morelos, Zacatecas no remite documento alguno donde se apruebe los cambios de conceptos y volúmenes a los que se refiere el oficio OPSM-056/2019, relativos a construcción de gradas con montenes y construcción y colocación de palapas; puesto que estos no corresponden a los contratados en los presupuestos base y contratado que agregan al expediente unitario de obra.

3. De la misma manera en referencia al documento que el ente fiscalizado remite consistente en Impresión de caratula de correo electrónico, dirigido al [redacted] Asesor USEIFOM, de fecha 17 de enero de 2018, en el que se le envía revisión de proyecto de áreas deportivas y al que hace referencia en su escrito el [redacted] manifestando que *"...la forma en que la SEDATU recibía la documentación lo fue mediante correo electrónico para lo cual me permito exhibir los correos enviados y recibidos respecto a esta obra, en donde se puede apreciar que Eduardo J. Vernon Arronte, asesor de la USEIFOM, fue quien recibió los correos con las fichas y los proyectos de obra respectivos, para hacer las observaciones pertinentes para cumplir con todos los requisitos..."*

   Al respecto es importante señalar que este documento no aclara la observación respecto del cambio de proyecto, porque en los referidos correos no se especifica del proyecto que se remite; así mismo el ente fiscalizado no se presenta documento donde se de respuesta por parte de la Dependencia Normativa que se aprueban los cambios y modificaciones que se le observan al Municipio de Morelos, Zacatecas, relativos a conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican fisicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018.

4. De igual manera en lo referente al documento remitido como evidencia para aclarar la observación notificada; correspondiente a Formato de recepción de expediente (FORE), con sello de recibido ilegible; a la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y al cual hace también referencia el [redacted] Peros, manifestando lo siguiente:
   "...se entregó al Municipio de Morelos, Zacatecas el documento denominado FORE (Formato de recepción de expedientes) documento que incluye todos los requisitos para que el proyecto pueda ser aprobado por el Comité de Desarrollo -Regional para las

Zonas Mineras en el Estado de Zacatecas ..."

Al respecto esta Entidad de Fiscalización, con base en el análisis del documento mencionado; concluye que este no es evidencia suficiente que acredite los cambios al presupuesto contratado ya referidos en los **Resultado OP-05, Observación OP-05.**

Señalando que el documento de referencia en la hoja número 2 de 2 en el apartado denominado ***"Situación del Expediente";*** *registra la siguiente* ***Nota:*** *"Este comprobante ampara la recepción de la documentación que integra el expediente del proyecto de manera cuantitativa mas no cualitativa. Por tanto, su recepción no implica una opinión favorable del proyecto."*

Información que constata que lo ya señalado en párrafos anteriores; que fue recibido por la Dependencia Normativa el proyecto de la obra *"Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva Morelos Zacatecas."*; sin embargo, no se presenta documento alguno donde se constate la opinión favorable de la Dependencia o en su caso de los cambios al presupuesto contratado.

5. Asi mismo relativo a la manifestación relativa de que:
"... se entregó al Municipio de Morelos, Zacatecas el documento denominado FORE (Formato de recepción de expedientes) documento que incluye todos los requisitos para que el proyecto pueda ser aprobado por el Comité de Desarrollo -Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Zacatecas, como se puede observar en el ***acta de sesión de dicho comité con fecha 06 de febrero de 2018*** *, en la cual en la página 85 de esta acta se aprecia que fue aprobado este proyecto y en cuyos anexos solicitados para cumplir con el FORE dentro de la lista de dichos anexos se solicita plano arquitectónico en donde se puede apreciar que tal obra en su mayoría es la construcción de UN LIENZO CHARRO, por lo que la SEDATU claramente sabia que se trataba de un Lienzo Charro y en ningún momento este proyecto como tal fue rechazado ..."*

Para este documento y manifestación es importante reiterar que aun y que en el punto:
6.4.- Lectura y, en su caso, Aprobación de los proyectos de Inversión Física presentados por los beneficiarios del Fondo Minero en Estado de Zacatecas para liberar los recursos Correspondientes.
Se aprueba en el Apartado del Municipio de Morelos como la obra 01.- *"Construcción de 19,200 m2 de Áreas Recreativas en Unidad Deportiva en Cabecera Municipal Morelos, Zacatecas."*

Al respecto esta Entidad de Fiscalización Superior constata la discrepancia entre lo contenido en el documento de referencia para su aprobación como lo manifiesta el ente fiscalizado y lo los conceptos y volúmenes ejecutados físicamente.

Lo anterior como resultado de la verificación y análisis del documento integrado al proyecto que se remite por ese ente fiscalizado denominado ***"Ficha Técnica de Identificación de Proyecto en Inversiones Físicas";*** que en los siguientes puntos del referido documento asientan a la letra:

3.5.-Descripción del proyecto dice: *"Se pretende la construcción de graderío, barda perimetral a la explanada donde se pretende hacer el área de ejercicio, compactación del espacio para juegos y área de estacionamiento, instalación de postes con reflectores para poder hacer actividades de convivencia y deporte nocturnas, construcción de juegos infantiles metálicos, gym al aire libre y áreas verdes."*

5.1.- Beneficios del Proyecto, a la letra dice: *"La construcción de estas áreas recreativas ubicado en la Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal de Morelos, Zacateca; beneficiara directamente a 1600 habitantes de la cabecera Municipal, tomando en cuenta que resulta favorecida toda la población del Municipio. Y a su vez dando una mejora en el ámbito deportivo Municipal, contaran con espacios aptos para su mejor desempeño de los morelenses que se dedican al deporte. Brindando un espacio de convivencia familiar, donde los pobladores podrán realizar actividades físicas y deportivas y culturales, permitiendo combatir la delincuencia y enfermedades relacionadas con el sedentarismo, coadyuvando a la regeneración del tejido social."*

5.3.- Presupuesto del Proyecto. -

Se constata que este consta de 4 partidas, correspondiendo a las que se enumeran a continuación:

- Preliminares
- Muro de Contención
- Graderías
- Juegos

5.5.- Aspectos Técnicos más Relevantes. -

Que a la letra dice: *"Para la construcción de estas áreas recreativas se tendrá que excavar de 0.0 a 2.0 m de profundidad para poder sacar tierra mala y posteriormente suministro, relleno y compactación de grava de 1 ½", ¾" y 3/8" a finos, puesto en obra medido compactado al 95% en capas inicial de 10 cm y subsecuentes a cada 5 cm, muro de contención a base de piedra de cantera de .8 m a 1.0 m de espesor asentada con mortero cemento en proporción 1:5 para graderías, juegos metálicos, iluminación Led de lámparas para explanada de juegos y estacionamiento. Baños para hombres y mujeres con 5 descargas cada uno, la construcción de estos se realizará con materiales de la región tales como cimentación a base de piedra de la región asentada con mortero arena 1:3, en muros tabique rojo recocido asentado con mortero arena 1:3, loza de azotea a base concreto armado con un espesor de 15 cm con resistencia de f'c=200 kg/cm2."*

Con base en lo anterior y de acuerdo a lo manifestado y registrado en la ficha técnica integrada al proyecto; se constata en los diferentes puntos ya descritos de la ficha técnica que las Áreas Recreativas en ninguno de los puntos enumerados corresponden a la construcción de un lienzo charro; sino a áreas recreativas con un destino diferente al ejecutado físicamente.

6. Así mismo relativo al señalamiento de que los proyectos arquitectónicos referidos por el ente fiscalizado y en los cuales manifiesta que se aprecia que la mayoría de la obra es la construcción de un lienzo charro y que la SEDATU en ningún momento rechazo el proyecto.

   En este rubro se señala que los referidos proyectos arquitectónicos, así como la foto satelital a la que hace referencia; además de que no presentan ningún dato que constate la validación de la Dependencia normativa; sin embargo, con estos documentos se observa que los conceptos y volúmenes contratados de acuerdo al presupuesto base, así como los registrados en ficha técnica del proyecto, difieren de los ejecutados físicamente.

7. En referencia al escrito sin número, de fecha 28 de abril de 2018, firmado por la C. [redacted] contratista y dirigido al [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos; mediante el cual solicita autorización de precios unitarios y trabajos atípicos de 14 conceptos en la obra de referencia (anexo con 14 tarjetas de precios unitarios) y el cual se le da respuesta mediante el oficio OPSM-51/2018, de fecha 30 de abril del 2018, firmado por el Arq. Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V., Contratista; autorizando los precios unitarios y trabajos atípicos de los 14 conceptos solicitados.

   A este respecto se señala que tanto la solicitud de la empresa y la autorización del Director de Obras y Servicios Públicos, relativa a 14 conceptos atípicos y sus precios unitarios; estos corresponden a conceptos y volúmenes para la construcción de gradas a base montenes y barandales en corrales.

Cabe señalar que aun que se remite Acta de sitio No. 06-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; en la que se realizó inspección física de la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación; y a la cual se anexa evidencia fotográfica de los trabajos que se verificaron.

Sin embargo, la Contraloría Municipal no remite en base a que información o documentación determina que la obra corresponda a la contratada, y así determinar que esta se encuentra concluida al 100%, respecto de los trabajos contratados.

Con base a las inconsistencias señaladas, y derivado del análisis a la documentación y manifestaciones presentadas por el ente fiscalizado no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; para lo cual de cada uno de los puntos manifestados por el ente fiscalizado; se emite la resolución de esta Entidad de Fiscalización Superior; misma que se detalla en los párrafos que anteceden; por lo que monto observado por $2,101,149.57, persiste.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-05**, **Observación OP-05,** como es datos generales de la obra, y la liberación de los recursos.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, contratación, ejecución y entrega de la obra, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, tal como se establece en los Artículos 53, 54, 55,64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
De lo anterior se desprende que el [redacted], **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de mayo de 2018; omitió realizar la supervisión durante la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), lo que generó la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, al pagar conceptos y/o volúmenes de obra que no se justifica fisicamente, relativo al:

a. Monto ejercido del 1 de enero al 15 de mayo de 2018, al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, asi como a la ficha técnica del proyecto; por lo que se observa el monto ejercido al 15 de mayo de 2018 de la obra por $1,375,541.98.

Al haber firmado el contrato, pagado el anticipo y validado las estimaciones y números generadores para su pago; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Así mismo el **C.** [redacted] **en su carácter de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 16 de mayo al 15 de septiembre de 2018; derivado a que omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo que generó que se pagara conceptos y/o volumen de obra que no se justifica fisicamente, relativo al:

a. Monto ejercido del 16 de mayo al 15 de septiembre de 2018; al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, asi como a la ficha técnica del proyecto; por lo que se observa el monto ejercido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por $725,607.59.

Al haber validado las estimaciones y números generadores para su pago; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [redacted] **Supervisor de Obra del Municipio**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de

septiembre de 2018; omitió realizar la supervisión de la obra referida durante el proceso de ejecución, lo que generó la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, al no haber realizado asentamiento en la bitácora de obra de los cambios al proyecto, así como de la cancelación de conceptos y ejecución de atípicos no reflejados en este documento, así como que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, así como a la ficha técnica del proyecto; en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal,** durante los periodos del 1 de enero al 1 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), lo que generó la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, así como que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada de acuerdo al catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, el C. [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal,** durante el periodo del 2 de abril al 18 de abril de 2018 y del 21 de mayo al 8 de julio del 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), lo que genero haber realizado el pago de la estimación número 3 durante su interinato; al no verificar la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, al pagar volumen de obra que no se justifica físicamente, al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada de acuerdo al catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el Contratista [redacted], representado por [redacted] en carácter de Administrador Único; en virtud de que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018);
Recibiendo recursos públicos por un monto $2,266,210.84, cantidad que incluye un monto de **$2,101,149.57** por el pago de conceptos y/o volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a promover:

OP-18/32-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-06

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $869,006.30, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista TRACZA, S.A de C.V. representada legalmente por el C [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-01-2018, de fecha 7 de marzo de 2018, por un monto de $869,006.30, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 14 de junio de 2018, con un anticipo de $260,701.89; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por la empresa Contratista el C. [redacted] para la Construcción de pavimentación con concreto asfáltica, redes de agua potable y drenaje, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Pavimento Asfaltico. -

a. Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
b. Excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes.
c. Afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% Proctor estándar con compactado liso vibratorio Caterpillar CS 323 C.
d. Base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm.
e. Piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" con mezcla asfáltica densa colocada en caliente de 5 cm de espesor medio compacto.
f. Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15x20x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas, Pintura amarillo tráfico en guarniciones marca Comex a dos manos con un desarrollo de 35cm/ml.
g. Banqueta de 10 cm a base de concreto f'c) 150kg/cm2 tma=19mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm..

Red de Drenaje. -

h. Excavación de cepa de 0.80 cm de ancho por medios mecánicos en material seco tipo ii a una profundidad de 0.00 a 1.10 m.
i. Cama de material de banco (tepetate) en capas de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón a mano.
j. Suministro y tendido de tubo de pvc para alcantarillado de 12" de diámetro.
k. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado po medios mecánicos en capas de 20 cm.
l. Descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería de pvc sanitario de diam 6" (1500 mm) en longitud promedio de 6 m, conectado a silleta de inserción de 6" x 12" (150 x300 mm) codo de 6" (150mm) x 45".

m. Pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tezon asentado con mortero cemento - arena en proporción 1:3, firme para desplante de 10 cm. de espesor elaborada con concreto h.o. f'c= 200 kg/cm2, aplanado pulido interior.

Red de Agua Potable. -

n. Excavación de cepa de 60 cm, de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m.
o. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm. para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
p. Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de 3" de diámetro (75mm).
q. Relleno de cepa de material de banco (tepetate) compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
r. Toma domiciliaria, con manguera de polietileno de r-d 9 de 13 mm de diam)1/2"= de 2 m de longitud, abrazadera de pvc de 3" x 1/2" de diam (75x13 mm) y válvula de inserción de bronce con sistema de compresión a tubería flexible de polietileno de 1/2" de diam (13mm).
s. Caja de válvulas de 1.20x1.20x1.0 m interiores libres con firme de concreto h.o. f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor muros de tabique rojo de 14 cm de espesor asentado con mortero cemento arena 1:3, aplanado pulido interior con mortero de cemento arena 1:3, tapa para caja de válvulas de fo.fo. de 50x50 cm tipo mediana de 110 kg (tráfico mediano).

Con base en el monto aprobado de $869,006.30 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 17 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

Pavimento Asfaltico. -

a. 1,392.00 m2 de trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
b. 566.80 m3 de excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes.
c. 1,392.00 m2 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90% proctor estándar con compactado liso vibratorio Caterpillar CS 323 C.
d. 293.26 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm.
e. 1,344.0 m2 de piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" con mezcla asfáltica densa colocada en caliente de 5 cm de espesor medio compacto.
f. 291.00 m de guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15x20x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas, Pintura amarillo tráfico en guarniciones marca Comex a dos manos con un desarrollo de 35cm/ml.
g. 282.0 m2 de banqueta de 10 cm a base de concreto f'c) 150kg/cm2 tma=19mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm.

Red de Drenaje. -

h. 29.95 m3 de excavación de cepa de 0.80 cm de ancho por medios mecánicos en material seco tipo ii a una profundidad de 0.00 a 1.10 m.
i. 48.0 m de suministro y tendido de tubo de pvc para alcantarillado de 12" de diámetro.
j. 27.84 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
k. 23.0 descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería de pvc sanitario de diam 6" (1500 mm) en longitud promedio de 6 m, conectado a silleta de inserción de 6" x 12" (150 x300 mm) codo de 6" (150mm) x 45".

l. 1.0 pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a1.50 m. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tezon asentado con mortero cemento - arena en proporción 1:3,, firme para desplante de 10 cm. de espesor elaborada con concreto h.o. f'c= 200 kg/cm2, aplanado pulido interior.

Red de Agua Potable. -

m. 23.04 m 3 de excavación de cepa de 60 cm, de ancho por medios mecánicos en material seco tipo II a una profundidad de 0.00 a 1.20 m .
n. 48.0 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de 3" de diámetro (75mm).
o. 124.56 m de relleno de cepa de material de banco (tepetate) compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
p. 23.0 toma domiciliaria, con manguera de polietileno de r-d 9 de 13 mm de diam)1/2"= de 2 m de longitud, abrazadera de pvc de 3" x 1/2" de diam (75x13 mm) y válvula de inserción de bronce con sistema de compresión a tubería flexible de polietileno de 1/2" de diam (13mm).
q. 1.0 caja de válvulas de 1.20x1.20x1.0 m interiores libres con firme de concreto h.o. f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor muros de tabique rojo de 14 cm de espesor asentado con mortero cemento arena 1:3, aplanado pulido interior con mortero de cemento arena 1:3, tapa para caja de válvulas de fo.fo. de 50x50 cm tipo mediana de 110 kg (tráfico mediano).

Sin embargo derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagado con respecto al ejecutado esta presenta volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de **$81,436.62**, correspondiente al conceptos que se describe a continuación:

Pavimentación Asfáltica. -

a. 47.72 m2 de piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" con mezcla asfáltica densa colocada en caliente de 5 cm de espesor medio compacto, por $81,436.62

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 17 de julio de 2019, en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted]
Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $863,762.28, de la cuenta bancaria número 0591521810 denominada FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B1.**

Cabe mencionar que las facturas 47 y 110 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista TRACZAC, S.A. de C.V; cuyo pago fue requerido mediante Solicitudes pago, firmadas por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, conjuntamente con el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

En la estimación presentadas para el cobro corresponde el siguiente importe del concepto ejecutado donde se consideró el pago del concepto que no se justifica físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

Pavimentación Asfáltica. -

- Piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" con mezcla asfáltica densa colocada en caliente de 5 cm de espesor medio compacto, por $280,815.95, dentro de la estimación 2.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 2 de fecha 7 de junio de 2018 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2018 por un monto de $374,416.26 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $301,405.09 y que está firmado por los C.C. [redacted] de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y TRAZAC.S.A. de C.V. contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 7 de junio de 2018 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y TRAZAC.S.A. de C.V. contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$81,436.62,** correspondiente a:

a. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Escrito sin número y sin fecha, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos; en el que aclara que de acuerdo al precio unitario pagado por m2 de piso de concreto asfaltico de 5 cm de espesor y de acuerdo a la diferencia resultante de 47.72 m2 sin ejecutar el monto resultante seria de $9,626.82, con folio: **000001**
- Cuadro frio con folio: **000001-000003**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$81,436.62;** ya que no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Escrito sin número y sin fecha, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; en el que aclara que de acuerdo al precio unitario pagado por m2 de piso de concreto asfaltico de 5 cm de espesor y de acuerdo a la diferencia resultante de 47.72 m2 sin ejecutar el monto resultante seria de $9,626.82, con folio: **000001**
- Cuadro frio con folio: **000001-000003**

Cabe señalar que como resultado de la comparativa realizada entre el volumen pagado de 69.60 m3 de piso de concreto asfaltico con un espesor de 5 cm y el volumen ejecutado de 49.42 m3 de un espesor de 3.55 cm; existe una diferencia pagada de más por 20.18

m3 de volumen que no se justifica físicamente, lo que representa un importe de **$81,436.62** (incluye el Impuesto al Valor Agregado).

Con base en lo anterior, el escrito y aclaración remitidas por el ente fiscalizado no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada; puesto que no presenta evidencia documental de los volúmenes de obra que no se justifican físicamente; con la cual compruebe que los conceptos y su volumen contratados y pagados fueron ejecutados totalmente, por lo tanto, el monto notificado, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$81,436.62,** correspondiente a:

a. 20.18 m3 de piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" con mezcla asfáltica

OP-18/32-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de **$81,436.62**, correspondiente a volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tuberia de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

a. Diferencia pagada de más por 20.18 m3 de piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" a base de mezcla asfáltica densa colocada en caliente de 5 cm de espesor medio compacto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 fracción II y III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29, 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 208, 209, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pidió que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor

de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0279/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"En relación a la obra "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas." en la cual se observó por parte de la ASE, y de acuerdo a la verificación física y ocular de obra, como la cuantificación del volumen de obra pagada con respecto a lo ejecutado, se presentan volúmenes que no se justifican físicamente … por un monto total de $81,436.62; efectivamente una vez que se realizó la verificación de medidas se constató que en realidad fue lo correcto al momento de la observación por parte del auditor."*

Sin embargo, en revisión documental y física por parte de esta dependencia se encontró con la solicitud de aprobación de atípicos por parte del contratista y esta a su vez autorizada por esta dependencia (se anexan oficios) para cumplir con las metas programadas que se enumeran dentro del presente oficio, relativas a 4 conceptos de trabajo y de los cuales se manifiesta existe volumen ejecutado de más con respecto al pagado.
Por lo anterior, expuesto y aprobado por esta dependencia se constató que efectivamente en presupuesto el concepto de banquetas y guarniciones faltante y realizado en obra, no se encuentra cobrado en estimación, pero el contratista justifica lo cobrado por concepto de piso asfaltico por el concepto de banqueta y guarnición (anexa fotos).

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 7 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.- Oficio número OPSM-68/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a TRACZAC, S.A. de C.V., contratista; mediante el cual se le indica que: *"sé que en la obra "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas."; y para hacer de su cocimiento que no se programaron, ni presupuestaron banquetas y guarniciones en la calle Guadalupe, por lo que le solicito que realice la construcción de banquetas y guarniciones de calle mencionada; haciendo ajustes en el espesor del piso asfaltico donde el concepto nos indica que es de 5 cm, pero por no ser calle de tránsito pesado se optó por disminuir dicho espesor y así completar con la totalidad de la construcción de las banquetas y guarniciones en calle Guadalupe".*

b.- Escrito sin número, de fecha 17 de mayo de 2018, firmado por el [redacted] contratista y dirigido al Arq. Rafael Trejo Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos; mediante el cual solicita ampliación de metas de 4 conceptos en la obra de referencia.

c.- Oficio OPSM-71/2018, de fecha 21 de mayo del 2018, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a TRACZAC, S.A. de C.V., Contratista; en el que se le autoriza precios unitarios y trabajos atípicos de 4 conceptos solicitados.

d.-Oficio número OPSM-275/2019 con Acta de sitio No. 02-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal; [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; realizar inspección física con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las observaciones de los trabajos a la obra: "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación.

e.- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados en la obra.

f.- Oficio número OPSM-0244/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a TRACZAC, S.A. de C.V., contratista; mediante el cual se le notifica de los resultados notificados, mismos que corresponden a volumen de obra pagado con respecto a lo ejecutado que no se justifica físicamente, por un monto de$81,436.62 relativos a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en la obra "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas."; para lo cual cuenta con un plazo

de 5 días hábiles para presentar la solventación posible al respecto.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que solventa un monto de **$81,436.62**, por pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente; en la obra denominada "Pavimentación con concreto asfaltico de 1392 m2 en calle Monte Moriah y Guadalupe y suministro e instalación de 48 ml de tubería de agua potable y drenaje en calle Guadalupe en Cabecera Municipal Morelos Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), del concepto que se describe a continuación:

A. Diferencia pagada de más por 20.18 m3 de piso de concreto asfáltico en calles y caminos T.M.A. 3/4" a base de mezcla asfáltica densa colocada en caliente de 5 cm de espesor medio compacto.

Lo anterior en virtud de acreditar mediante evidencia fotográfica, acta de sitio con la participación de la Contraloría Municipal, cuadro comparativo de volúmenes de trabajo ejecutados fuera de catálogo en la Calle Guadalupe y aclaración respecto de los conceptos y volúmenes ejecutados, en la cual el Ente Fiscalizada manifiesta que:
no se programaron, ni presupuestaron banquetas y guarniciones en la calle Guadalupe, por lo que se le solicito al contratista que realizara la construcción de banquetas y guarniciones de la calle mencionada; haciendo ajustes en el espesor del piso asfaltico donde el concepto nos indica que es de 5 cm, pero al no ser calle de tránsito pesado se indicó disminuir dicho espesor y así completar con la totalidad de la construcción de las banquetas y guarniciones en calle Guadalupe".
Trabajos que se constataron con la comparativa realizada de los volúmenes ejecutados físicamente, derivados del levantamiento físico realizado en la verificación de la obra, así como de los volúmenes pagados en las estimaciones generadas; conceptos fuera de catálogo por un importe de $80,993.46 y los cuales corresponden a:

Banquetas. -
a. 194.48 m2 de trazo y nivelación de terreno.
b. 43.66 m3 de relleno y compactado al 95% con material de banco, utilizando bailarina.
c. 194.48 m2 de banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto hidráulico de f'c= 150 kg/cm2.

Guarnición. -
a. 43.09 m de guarnición de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, en sección trapezoidal de 15x20x40 cm.

Con base en lo anterior la evidencia documental presentada es suficiente para aclarar la observación notificada.

Acción Solventada: **OP-18/32-006 Pliego de Observaciones**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-07

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $2,279,969.27, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista SOLAR Y ECOTECNIAS S.A. de C.V. representada por [redacted] en carácter de Administrador Único;

para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, por un monto de $2,279,969.27, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 2 de abril al 30 de junio de 2018, con un anticipo de $683,990.78; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documentos firmados por parte del Municipio por los C[redacted], Presidente Municipal; [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por la empresa Contratista el C. [redacted] para la Construcción de Áreas recreativas en la unidad deportiva, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

1. Preliminares. -
   a. Limpia, trazo y nivelación de terreno.

2. Terracerías.

a. Corte de caja de material tipo III.
b. Carga y acarreo de material producto de la excavación.
   d. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto y arena limosa.

3. Muro de Mampostería
a. Excavación en zanja en terreno tipo "B".
b. Relleno y compactado con pisón a mano.
c. Plantilla de concreto simple de 6 cm de espesor con concreto f'c= 100 kg/cm2.
d. Cimentación de mampostería asentada con motero cemento-arena.
e. Muro de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento arena acabado rostreado en ambas caras.

4. Graderías
a. Excavación en zanja en terreno tipo "B".
b. Relleno y compactado con pisón a mano.
c. Plantilla de concreto simple de 6 cm de espesor con concreto f'c= 100 kg/cm2.
d. Cimentación de mampostería asentada con motero cemento-arena.
e. Zapata a base de concreto armado.
f. Dado de concreto armado en sección de .30x.30x1.0 m
g. Columna a base de concreto armado en sección de 30x30 cm.
h. Losa para forjado de gradas de 10 cm de espesor con varillas en ambos sentidos.
i. Forjado de escalón de 17 cm de altura y 40 cm de huella.
j. Herrería tubular para puertas, ventanas cancelería y barandales.
k. Suministro y aplicación de pintura vinílica.

5. Áreas recreativas. –
a. Corte de caja de material tipo III.
b. Muro de contención de mampostería de piedra braza.
c. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto y arena limosa.
d. Relleno de material de banco compactado por medios mecánicos. (tepetate)
e. Suministro y colocación de piedra diamantina de 25x25x25 cm de espesor.
f. Suministro y colocación de piedra sangre de pichón de 25 mm de espesor en acomodo plato roto.

6. Iluminación.

a. Suministro y colocación de luminarias con instalación eléctrica subterránea.

7. Mobiliario y Áreas Verdes. -
a. Suministro y colocación de pasto tipo kikuyo.
b. Suministro y colocación de arboles varias especies.
c. Suministro y colocación de bancas tipo tradicional.
d. Suministro y colocación de escultura de personaje ilustre a base de cantera.
e. Construcción de arriate y banca de 70 cm de altura por 5.0 m de largo y 2.0 ancho a base de block pesado y losa para asiento.
f. Construcción de repison de concreto acabado martelinado de 50 cm de ancho y un espesor de 10 cm.

Con base en el monto aprobado de $2,279,969.27 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 18 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron trabajos mismos que se verificaron con respecto a las estimaciones generadas y pagadas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6; presentadas; mismas que presentan incongruencia con respecto al catálogo de conceptos contratado.
Lo anterior en virtud de que derivado de la revisión documental y verificación de los conceptos preponderantes contenidos en cada una de las estimaciones presentadas por el Ente Fiscalizado, se constató que los conceptos estimados, generados y pagados no corresponden a los listados en el catálogo de conceptos contratado como se detalla en el **Recuadro-B2.**

Cabe señalar que la obra verificada corresponde a un lienzo charro y gradas construidas a base de herrería; características de la obra que no corresponden a los conceptos contratados; dejando de ejecutar conceptos como: Graderías a base de zapatas, columnas de concreto, losa de concreto; áreas recreativas, iluminación, mobiliario y áreas verdes, entre otros; así mismo el Municipio no presenta documento que sustente el cambio de proyecto y/o la bitácora de obra donde se haya asentado las notas tanto del Supervisor de obra del Municipio para notificar de los cambios referidos y/o del superintendente de la empresa contratista de enterado de los mismos; así como la validación de las tarjetas de precios unitarios de los cambios de conceptos, puesto que las integradas al expediente unitario corresponden a los conceptos del presupuesto contratado y no a los conceptos estimados y pagados.

Con base en lo anterior se observa el monto ejercido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 de la obra por **$165,061.27**; en virtud de que el Ente Fiscalizado ejecuto una obra que no corresponde a la contratada con el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 18 de julio de 2019,en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,266,210.84, de la cuenta bancaria número 0591521810 denominada FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B3.**

Cabe mencionar que la factura 194 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedida por el contratista SOLAR Y ECOTECNIAS S.A. de C.V.; cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmada por el C. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, conjuntamente con el C. Luis Ángel Beltrán Rodríguez,

Supervisor de Obra del Municipio.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$165,061.27,** correspondiente a:

a. Conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la descrita en el catálogo de conceptos contratado.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, ejecución de la obra; lo que originó que no se verificara el catálogo de conceptos contratado para la correcta ejecución de la obra y la posterior validación de números generadores y pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes; Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio número OPSM-0187/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, en el que manifiesta que la obra fue licitada y contratada en el mes de marzo de 2018; y el pago del anticipo y estimaciones 1 y 2 correspondió al Arq. Rafael Trejo Pérez, quien dejó su cargo el 15 de mayo de 2018; quedando a partir de esa fecha su servidor como encargado de la Dirección, la obra ya estaba iniciada y solamente lo que se hizo fue darle seguimiento a la ejecución de la obra; con folio: **00001**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de $165,061.27; ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación tal como:
Oficio número OPSM-0187/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifiesta que la obra fue licitada y contratada en el mes de marzo de 2018; y el pago del anticipo y estimaciones 1 y 2 correspondió al [redacted] quien dejó su cargo el 15 de mayo de 2018; quedando a partir de esa fecha su servidor como encargado de la Dirección, la obra ya estaba iniciada y solamente lo que se hizo fue darle seguimiento a la ejecución de la obra

Con base en lo anterior se determina que la documentación y manifestación remitidas por el Ente Fiscalizado, mediante el [redacted]; Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Administración Municipal 2018-2021; no es sustento suficiente para aclarar la observación notificada; puesto que no presentó evidencia documental de los Conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar y pagar una obra que no corresponde a la descrita en el catálogo de conceptos contratado; por lo tanto, el monto notificado, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$165,061.27**, correspondiente a:

a. Conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la descrita en el catálogo de conceptos contratado.

OP-18/32-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de $165,061.27, correspondiente a volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

a. Monto ejercido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 en conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018; por lo que se observa el monto ejercido al 15 de septiembre de 2018 de la obra por $165,061.27.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted], en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0294/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que:

"En relación a la obra "Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva Morelos Zacatecas." en la cual se observó

que de acuerdo a la verificación física y ocular de obra y de la cuantificación del volumen de obra pagada con respecto a lo ejecutado, se presentan volúmenes que no se justifican físicamente por un monto total de $165,061.27.
Se anexa información soporte por parte del contratista para solventacion de la misma"

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 70 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.- Oficio número OPSM-0247/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V., contratista; mediante el cual se le notifica de los resultados notificados, mismos que corresponden a conceptos estimados, generados y pagados los cuales no corresponden a lo listado en el catálogo de conceptos contratado; relativos a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; para lo cual cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación posible al respecto.

El Ente Fiscalizado remite la documentación siguiente como evidencia documental, misma que se relaciona a continuación:

a.-Copia simple de foto satelital donde se sustenta la excavación original del lienzo y después como quedo posterior a la ampliación de la solicitud de parte de los charros.
b.- Copia simple de 2 Planos de la obra (lienzo charro), con el sello de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y firma del [redacted]
c.- Copia simple de 6 estimaciones y números generadores (incluye conceptos atípicos), firmadas todas por el [redacted] Superintendente de Obra; [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.
d.- Escrito sin número, de fecha 28 de abril de 2018, firmado por la [redacted] contratista y dirigido a [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos; mediante el cual solicita autorización de precios unitarios y trabajos atípicos de 14 conceptos en la obra de referencia.
e.- Oficio OPSM-51/2018, de fecha 30 de abril del 2018, firmado por el [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V., Contratista; en el que se le autoriza precio unitario y trabajos atípicos de 1 concepto solicitado.
f.- 14 Tarjetas de precio unitario del concepto solicitados.

g.- Oficio número OPSM-291/2019 con Acta de sitio No. 06-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal; [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; realizar inspección física con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las observaciones de los trabajos a la obra: "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación.
h.- Evidencia fotográfica de los trabajos verificados en la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

No solventa un importe de **$165,061.27,** correspondiente a la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, al haberse ejecutado volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

a. Monto ejercido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018; por lo que se observa el monto por $165,061.27.

Por lo que con base en lo anterior se ratifica el monto observado y notificado por $165,061.27; derivado del análisis a la documentación remitida a esta Entidad de Fiscalización Superior mediante el oficio No. OPSM-0294/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que:
"...Se anexa información soporte por parte del contratista para solventación de la misma."

Por lo que con base en lo anterior se hacen las siguientes precisiones:

1. En relación con el oficio número OPSM-0247/2019 de fecha 14 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V.; y en atención al mismo la referida empres remite copia simple del expediente Unitario de la Obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; con 289 fojas útiles.

   Cabe señalar en este sentido se remite copia de expediente unitario de obra, mismo que corresponde al entregado por el Municipio de Morelos, Zacatecas, en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, por lo que con esta documentación el Ente Fiscalizado no aporta nuevas evidencias que aclaren la observación notificada; en virtud de que la documentación que integra dicho expediente ya fue valorada en el proceso de la auditoría de referencia.

2. Así mismo cabe señalar que aun y que en esta documentación no se remite el oficio número OPSM-056/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V. y recibido por la misma en fecha 3 de abril de 2019; en el que se le notifica por el funcionario municipal que suscribe el oficio de referencia a la empresa; que derivado de revisión física a la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas.", en esa fecha aún no se ha dado inicio con la construcción de gradas con montenes y con la construcción y construcción de palapas.
   Y el cual si se integra en la solventación al **Resultado OP-05, Observación OP-05;** esta Entidad de Fiscalización Superior concluye lo siguiente:

   Que tanto el Finiquito de Obra y Extinción de Derechos y Obligaciones celebrado entre la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la empresa contratada ya referida de fecha 5 de noviembre de 2018; así mismo el Acta de Entrega-Recepción, de fecha 29 de octubre de 2018; ambos documentos de la obra denominada *"Construcción de 19200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva Morelos Zacatecas.";* constatan que la obra se finiquitó y recibió por parte del Municipio de Morelos, Zacatecas, estando esta inconclusa y con la estimación número 6 pagada en las fechas ya referidas de los documentos mencionados; acción que se constata con la emisión del oficio número OPSM-056/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V. y recibido por la misma en fecha 3 de abril de 2019 y en el que se le notifica que hay conceptos y volúmenes de trabajo aun sin ejecutar, de acuerdo al periodo de ejecución establecido en el contrato de obra (2 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018).

   Con base en lo anterior se constata que la obra se encontraba inconclusa a la fecha de la celebración de Finiquito y Acta de entrega recepción, por lo que dichos documentes fueron realizados como simulación de la conclusión de los trabajos.

   Por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior, concluye que aún y que el Municipio de Morelos, Zacatecas remite el escrito sin número, de fecha 28 de abril de 2018, firmado por la [redacted] contratista y dirigido al [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos; mediante el cual solicito autorización de precios unitarios y trabajos atípicos de 14

conceptos en la obra de referencia (anexo con 14 tarjetas de precios unitarios) y el cual se le da respuesta mediante el oficio OPSM-51/2018, de fecha 30 de abril del 2018, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a SOLAR y ECOTECNIAS, S.A. de C.V., Contratista; autorizando los precios unitarios y trabajos atípicos de los 14 conceptos solicitados.

A este respecto cabe señalar que el ente fiscalizado no remite oficio y/o nota de bitácora donde se sustente y autorice el cambio de conceptos; puesta que en el presupuesto contratado se incluyó la construcción de gradas pero con características constructivas diferentes; así mismo la construcción de barandales en corrales no corresponden a la proyecto aprobado; por lo que se ratifica que el Municipio de Morelos, Zacatecas no remite documento alguno donde se apruebe los cambios de conceptos y volúmenes a los que se refiere el oficio OPSM-056/2019, relativos a construcción de gradas con montenes y construcción y colocación de palapas; puesto que estos no corresponden a los contratados en los presupuestos base y contratado que agregan al expediente unitario de obra.

3. Así mismo relativo a los proyectos arquitectónicos remitidos por el ente fiscalizado; esta Entidad de Fiscalización Superior señala que los referidos proyectos arquitectónicos, así como la foto satelital anexa; además de que no presentan ningún dato que constate la validación de la Dependencia normativa, para la ejecución de los conceptos y volúmenes que se aprecian; con estos documentos se observa que los conceptos y volúmenes contratados de acuerdo al presupuesto base, así como los registrados en ficha técnica del proyecto, difieren de los ejecutados físicamente.

Cabe mencionar que aun que se remite Acta de sitio No. 06-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal; [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; en la que se realizó inspección fisica de la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva, Morelos, Zacatecas."; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación; y a la cual se anexa evidencia fotográfica de los trabajos que se verificaron.

Sin embargo, la Contraloria Municipal no remite en base a que información o documentación determina que la obra corresponda a la contratada, y asi determinar que esta se encuentra concluida al 100%, respecto de los trabajos contratados.

Con base a las inconsistencias señaladas, y derivado del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; para lo cual de cada uno de los puntos manifestados por el ente fiscalizado; se emite la resolución de esta Entidad de Fiscalización Superior; misma que se detalla en los párrafos que anteceden; por lo que monto observado por $165,061.27, persiste.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-07,** como es datos generales de la obra, y la liberación de los recursos.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, contratación, ejecución y entrega de la obra, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, tal como se establece en los Articulos 53, 54, 55,64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
De lo anterior se desprende que el **C.[redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; omitió realizar la supervisión durante la ejecución, finiquito y entrega recepción de la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), lo que generó la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del

cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, al pagar conceptos y/o volúmenes de obra que no se justifica físicamente, relativo al:

a. Monto ejercido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018; por lo que se observa el monto por $165,061.27, correspondiente a la estimación número 6.

Al haber firmado el finiquito, acta de entrega recepción y validado las estimaciones y números generadores para su pago; en desapego a los articulos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [redacted] **Supervisor de Obra del Municipio**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; omitió realizar la supervisión de la obra referida durante el proceso de ejecución, lo que generó la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, al no haber realizado asentamiento en la bitácora de obra de los cambios al proyecto, así como de la cancelación de conceptos y ejecución de atípicos no reflejados en este documento, así como que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, así como a la ficha técnica del proyecto; en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación y ejecución de la obra "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), lo que generó lo que generó la falta de evidencia documental suficiente, justificativa y fehaciente de la aprobación del cambio de proyecto por la dependencia normativa para este tipo de recursos, así como que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada de acuerdo al catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [redacted] **carácter de Administrador Único**; en virtud de que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Construcción de 19,200 m2 de áreas recreativas en unidad deportiva en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); recibiendo recursos públicos por un monto $2,266,210.84, cantidad que incluye el monto de **$165,061.27** por el pago de conceptos y/o Volúmenes de obra que no se justifican físicamente al ejecutar una obra que no corresponde a la contratada en el catálogo de conceptos integrado al contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-04-2018 (BIS), de fecha 28 de marzo de 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/32-007-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-08, Observación OP-08
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
Para la obra "Rehabilitación integral: pavimentación, agua potable y drenaje en calles san Antonio, Buenavista y Zaragoza, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $7,198,064.48, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional al contratista CTK S.A. de C.V. representada legalmente por el C[redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-10-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, por un monto de $7,198,064.48, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 de diciembre de 2018 al 10 de marzo de 2019, con un anticipo de $2,159,419.34; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documentos firmados por parte del Municipio por los CC[redacted], Presidente Municipal[redacted] Sifuentes, Sindica Municipal,[redacted] Director de Desarrollo Económico y Social,[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, y por la empresa Contratista el C.[redacted] Representante Legal de Construcciones[redacted] para la Rehabilitación de pavimento, red de agua potable y red de drenaje, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Rehabilitación de calle San Antonio èntre Buena Vista y Zaragoza (65 m)

Preliminares. -

a. Trazo general del terreno plano urbano, de 0 a 1200 m2 con equipo topográfico.

Demoliciones. -

b. Demolición de concreto simple de 10 cm de espesor promedio, con medios mecánicos, incluye corte con disco.
c. Demolición de guarnición de concreto existente 15x20x40.
d. Demolición de pavimento existente de 17 cm de espesor promedio, con medios mecánicos, incluye corte con disco.
e. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de demolición, primer kilómetro incluye carga con maquina

Pavimentos y banquetas. -

f. Excavación por medios mecánicos en caja, en material tipo II de 0.20 m de profundidad, puot
g. Afine y compactación de terreno por medios mecánicos al 85% de su p.v.s.m.
h. Sub-base con material de banco (tepetate) nivelada y compactada con medios mecánicos, al 95% proctor, adicionando agua.
i. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar

como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo.

j. Pavimento de 15 cm. de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2 tma 38 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm. con fibra. incluye: cimbrado, colado, aplicación de color endurecedor, aplicación de polvo desmoldante, estampado en moldes, lavado de superficies, aplicación de sellador para pisos, descimbrado, alineado, nivelado, acarreos dentro de la obra, limpiezas.

Banquetas. -

k. Afine de terreno por medios manuales compactado con apisonadora (bailarina) al 85% de su p.v.s.m.
l. Suministro y colocación de piso de pórfido en tacón de 10x10 cm. de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural,
m. Suministro y colocación de piso de pórfido irregular de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm, de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4"", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural.
n. Suministro y colocación de guarnición rectangular de concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4"", rev. 10+/-2 cm. de 15x30cms
o. Suministro y colocación de bolardo de fierro según diseño.

Rehabilitación de calle Zaragoza entre Hidalgo y san Antonio (112 m)
Preliminares. -

a. Trazo general del terreno plano urbano, de 0 a 1200 m2 con equipo topográfico.
b. Demolición de concreto simple de 10 cm de espesor promedio, con medios mecánicos, incluye corte con disco.
c. Demolición de guarnición de concreto existente 15x20x40.

Red de drenaje. -

d. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
e. Cama de arena de 0.10 m de espesor en cepas para tendido de tuberías.
f. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
g. Relleno de zanja con material producto de la excavación, en capas de 20 cm. y compactado con apisonadora (bailarina)
h. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material excedente no utilizable en obra, primer kilómetro incluye carga con maquina
i. Suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 20 de 12" de diámetro
j. Pozo de visita tipo común de 1.50 m. de profundidad para tubería de 6"a 12"de diámetro, a base de ladrillo de barro rojo recocido asentado con mortero cem-arena 1:3.

Descargas domiciliarias. -

k. Excavación a mano en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea y descargas existentes.
l. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
m. Suministro y colocación de tubo de pvc sanitario de 6"" de diámetro
n. Caja ciega de 40x40x40 cm. para conexión de tubería de concreto con pvc de 6"" de diámetro, a base de ladrillo de barro rojo recocido asentado con mortero cem-arena 1:3.

Red de agua potable. -

o. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
p. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano,
q. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material excedente no utilizable en obra, primer kilómetro incluye carga con maquina
r. Suministro y colocación de tubo de pvc hidráulico rd-26 con acoplamiento anger, de 3" de diámetro.

Tomas domiciliarias. -

s. Excavación a mano en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea y descargas existentes.
t. Relleno de zanja con material producto de la excavación, en capas de 20 cm. y compactado con apisonadora (bailarina)
u. Toma domiciliaria de agua potable con tubería multicapa pe-al-pe de 5/8, abrazadera omega, válvula desinserción, válvula limitadora, camisa de 1 1/4 con manguera agrícola, cople universal.

pavimentos y banquetas. -

Calles. -

a. Excavación por medios mecánicos en caja, en material tipo ii de 0.20 m de profundidad, puot
b. Afine y compactación de terreno por medios mecánicos al 85% de su p.v.s.m.,
c. Sub-base con material de banco (tepetate) nivelada y compactada con medios mecánicos, al 95% proctor, adicionando agua.
d. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo.
e. Pavimento de 15 cm. de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2 tma 38 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm. con fibra.
f. Concreto hidráulico de 15 cm. de espesor de f'c= 250 kg/cm2 hecho en obra, resistencia.

Banquetas. -

g. Afine de terreno por medios manuales compactado con apisonadora (bailarina) al 85% de su p.v.s.m.,
h. Relleno compactado al 95% de su peso volumétrico, con material de banco (tepetate) compactado con apisonadora (bailarina).
i. Suministro y colocación de piso de pórfido en tacón de 10x10 cm. de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural.
j. Suministro y colocación de piso de pórfido irregular de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4"", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural.
k. Suministro y colocación de guarnición rectangular de concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4"", rev. 10+/-2 cm. de 15x30cm.

Mobiliario urbano. -

l. Suministro y colocación de bolardo de fierro según diseño
m. Suministro e instalación de luminario público de muro de fierro fundido de 0.85 x 1.00 m en color negro, diseño de fundiciones Gómez o similar, con lámpara ahorradora de luz cálida en, incluye: cristal, soquete, cableado, mano de obra equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t.
n. Suministro y colocación de bancas metálicas de 1.80 x 0.65 x 0.90 m de fierro fundido estilo jardín moderna de 2 plazas según diseño opm las garantías serán validadas por medio de fianzas y vicios ocultos del contratista.

o. Suministro y colocación de basurero ecológico, con 2 recipientes para basura (orgánica e inorgánica), mca. urban parc modelo us4-103 doble metálico 75 lts o similar, anclaje profundo, ahogado en dado de concreto f'c=150kg/cm2, 35x35x60cm.

Rehabilitación calle Buenavista entre Hidalgo y arroyo (230 m)

a. Trazo general del terreno plano urbano, de 0 a 1200 m2 con equipo topográfico.

Demoliciones. -

b. Demolición de concreto simple de 10 cm de espesor promedio, con medios mecánicos, incluye corte con disco.
c. Demolición de guarnición de concreto existente 15x20x40 incluye traspaleo del material producto de la demolición a una distancia máxima de 20 al punto de acopio provisional.
d. Demolición de pavimento existente de 17 cm de espesor promedio, con medios mecánicos, incluye corte con disco.
e. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de demolición, primer kilómetro incluye carga con maquina

Red de drenaje. -

f. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar linea e instalaciones existentes.
g. Cama de arena de 0.10 m de espesor en cepas para tendido de tuberías.
h. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
i. Suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 20 de 12" de diámetro
j. Pozo de visita tipo común de 1.50 m. de profundidad para tubería de 6" a 12" "de diámetro, a base de ladrillo de barro rojo recocido asentado con mortero cem-arena 1:3.

Descargas domiciliarias. -

k. Excavación a mano en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea y descargas existentes.
l. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
m. Suministro y colocación de tubo de pvc sanitario de 6"" de diámetro
n. caja ciega de 40x40x40 cm. para conexión de tubería de concreto con pvc de 6"" de diámetro, a base de ladrillo de barro rojo recocido asentado con mortero cem-arena 1:3.

Red de agua potable. -

o. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
p. relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
q. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material excedente no utilizable en obra, primer kilómetro.
r. Suministro y colocación de tubo de pvc hidráulico rd-26 con acoplamiento anger, de 3" de diámetro.

Tomas domiciliarias. -

s. Excavación a mano en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea y descargas existentes.
t. Relleno de zanja con material producto de la excavación, en capas de 20 cm. y compactado con apisonadora (bailarina)
u. Toma domiciliaria de agua potable con tubería multicapa pe-al-pe de 5/8, abrazadera omega, válvula desinserción, válvula limitadora, camisa de 1 1/4 con manguera agrícola, cople universal.

Colector pluvial. -

a. Trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

b. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
c. Cama de arena de 0.10 m de espesor en cepas para tendido de tuberías.
d. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
e. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material excedente no utilizable en obra, primer kilómetro incluye carga con maquina
f. Suministro y colocación de tubo polietileno de alta densidad de 40 cm.
g. boca de tormenta, de 0.80 x 7.0 m libre con altura de 1.50 m libre, construida en la base con losa de concreto de 10 cm. de espesor de concreto h.o. f'c=200kg/cm2, reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, muro de tabicón recocido 7 x 14 x 28 en acomodo a soga asentado con mortero cemento-cal arena 1:1:8, castillos de 15 x 20 cm de concreto f'c=200kg/cm2, reforzados con castillo electrosoldado, dala de coronación en "I" con altura de 25 cm. base de 20 cm, y corona de 10 cm. de concreto f'c=200kg/cm2, reforzada con 4 varillas del #4 (ø1/2") estribos con alambrón del #2 (ø1/4") a cada 15 cm, marco de ángulo de 4" x 4" x 5/16", marco con perfil canal cps de 4" (8.04 kg/m) y viguetas ips de 3" a cada 20 cm al eje de la vigueta, aplanado pulido interior.

Pavimentos y banquetas. -

Calles. -

a. Trazo y nivelación del terreno plano urbano, de 0 a 1200 m2 con equipo topográfico.
b. Excavación por medios mecánicos en caja, en material tipo II de 0.20 m de profundidad, puot
c. Afine y compactación de terreno por medios mecánicos al 85% de su p.v.s.m.
d. Sub-base con material de banco (tepetate) nivelada y compactada con medios mecánicos, al 95% proctor, adicionando agua.
e. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo.
f. Pavimento de 15 cm. de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2 tma 38 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm. con fibra.
g. Concreto hidráulico de 15 cm. de espesor de f'c= 250 kg/cm2 hecho en obra, resistencia

Banquetas. -

h. Relleno compactado al 95% de su peso volumétrico, con material de banco (tepetate) compactado con apisonadora (bailarina.
i. Suministro y colocación de piso de pórfido en tacón de 10x10 cm. de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural
j. Suministro y colocación de piso de pórfido irregular de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4"", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural.
k. Suministro y colocación de guarnición rectangular de concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4", rev. 10+/-2 cm. de 15x30cm.

Mobiliario urbano. -

l. Trazo de eje para linea de distribución de media, baja tensión y sistema de alumbrado, según norma coc 3.3.1 de CFE.
m. Afine de fondo de cepa a mano en terreno clase II, para mejorar la excavación realizada por medios mecánicos
n. Cama de arena de 0.10 m de espesor en cepas para tendido de tuberías.
o. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
p. Construcción de banco de ductos de 4 vias de 76 mm corrugada color rojo protocolizado CFE entre registros.
q. Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado de media tensión norma rmtb-3, incluye: aro y tapa de concreto polimérico o similar 84-b según norma, fondo de grava de 5 cm cimbrado, descimbrado, refuerzo con acero de

3/8" elaboración y vaciado de concreto para fijar tapa, excavación y afine de fondo, relleno, mano de obra, herramienta y equipo

r. Base y registro prefabricado para transformador monofásico según norma de CFE.

Con base en el monto aprobado de $7,198,064.48 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 18 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se encuentra inconclusa, lo anterior en virtud de que no se han ministrado por parte de la Federación los recursos faltantes para su ejecución; sin embargo se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y 3 presentadas y generadas por el contratista y pagadas por el Municipio de Morelos, Zacatecas; de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en ellas, tales como:

Rehabilitación de calle San Antonio entre Buena Vista y Zaragoza (65 m)
Preliminares. -

a. Trazo general del terreno plano urbano, de 0 a 1200 m2 con equipo topográfico.

Pavimentos y banquetas. -

b. Excavación por medios mecánicos en caja, en material tipo II de 0.20 m de profundidad, puot
c. Afine y compactación de terreno por medios mecánicos al 85% de su p.v.s.m.
d. Sub-base con material de banco (tepetate) nivelada y compactada con medios mecánicos, al 95% proctor, adicionando agua.
e. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo.
f. Pavimento de 15 cm. de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2 tma 38 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm. con fibra. incluye: cimbrado, colado, aplicación de color endurecedor, aplicación de polvo desmoldante, estampado en moldes, lavado de superficies, aplicación de sellador para pisos, descimbrado, alineado, nivelado, acarreos dentro de la obra, limpiezas.

Banquetas. -

g. Afine de terreno por medios manuales compactado con apisonadora (bailarina) al 85% de su p.v.s.m.
h. Suministro y colocación de piso de pórfido en tacón de 10x10 cm. de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural,
i. Suministro y colocación de piso de pórfido irregular de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural.
j. Suministro y colocación de guarnición rectangular de concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4"", rev. 10+/-2 cm. de 15x30cms

Rehabilitación de calle Zaragoza entre Hidalgo y san Antonio (112 m)
Preliminares. -

a. Trazo general del terreno plano urbano, de 0 a 1200 m2 con equipo topográfico.

Red de drenaje. -

b. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
c. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
d. Relleno de zanja con material producto de la excavación, en capas de 20 cm. y compactado con apisonadora (bailarina)
e. Suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 20 de 12" de diámetro
f. Pozo de visita tipo común de 1.50 m. de profundidad para tubería de 6" a 12"" de diámetro, a base de ladrillo de barro rojo recocido asentado con mortero cem-arena 1:3.

Descargas domiciliarias. -

g. Excavación a mano en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea y descargas existentes.
h. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
i. Suministro y colocación de tubo de pvc sanitario de 6"" de diámetro

Red de agua potable. -

j. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
k. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano,
l. Suministro y colocación de tubo de pvc hidráulico rd-26 con acoplamiento anger, de 3"" de diámetro.

Tomas domiciliarias. -

m. Excavación a mano en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea y descargas existentes.
n. Relleno de zanja con material producto de la excavación, en capas de 20 cm. y compactado con apisonadora (bailarina)
o. Toma domiciliaria de agua potable con tubería multicapa pe-al-pe de 5/8", abrazadera omega, válvula desinserción, válvula limitadora, camisa de 1 1/4 con manguera agrícola, cople universal.

Pavimentos y banquetas. -

Calles. -

a. Excavación por medios mecánicos en caja, en material tipo II de 0.20 m de profundidad, puot
b. Afine y compactación de terreno por medios mecánicos al 85% de su p.v.s.m.,
c. Sub-base con material de banco (tepetate) nivelada y compactada con medios mecánicos, al 95% proctor, adicionando agua.
d. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo.
e. Pavimento de 15 cm. de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2 tma 38 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm. con fibra.

Banquetas. -

f. Afine de terreno por medios manuales compactado con apisonadora (bailarina) al 85% de su p.v.s.m.,
g. Relleno compactado al 95% de su peso volumétrico, con material de banco (tepetate) compactado con apisonadora (bailarina)
h. Suministro y colocación de piso de pórfido en tacón de 10x10 cm. de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4", rev. 10+/-2 cm., armado con malla

electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural.

i. Suministro y colocación de piso de pórfido irregular de 3 a 5 cm de espesor, con junta de 2 cm., de acuerdo a diseño de pavimentos, asentada sobre concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4"", rev. 10+/-2 cm., armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, emboquillado con mezcla de mortero cemento arena proporción 1:3, color natural.

j. Suministro y colocación de guarnición rectangular de concreto f'c= 200kg/cm2 r.n. t.m.a. 3/4"", rev. 10+/-2 cm. de 15x30cm.

Rehabilitación calle Buenavista entre Hidalgo y arroyo (230 m)

a. . Trazo general del terreno plano urbano, de 0 a 1200 m2 con equipo topográfico.

Red de drenaje. -

b. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
c. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
d. Suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 20 de 12" de diámetro
e. Pozo de visita tipo común de 1.50 m. de profundidad para tubería de 6"a 12" de diámetro, a base de ladrillo de barro rojo recocido asentado con mortero cem-arena 1:3.

Descargas domiciliarias. -

f. Excavación a mano en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea y descargas existentes.
g. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
h. Suministro y colocación de tubo de pvc sanitario de 6"" de diámetro

Red de agua potable. -

i. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
j. relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
k. Suministro y colocación de tubo de pvc hidráulico rd-26 con acoplamiento anger, de 3"" de diámetro.

Colector pluvial. -

a. Trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico.
b. Excavación con maquinaria en terreno tipo II, hasta 2.00 m de profundidad, en zona urbana, sin dañar línea e instalaciones existentes.
c. Relleno para acostillado y colchón de tubería, con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano.
d. Suministro y colocación de tubo polietileno de alta densidad de 40 cm.
e. boca de tormenta, de 0.80 x 7.0 m libre con altura de 1.50 m libre, construida en la base con losa de concreto de 10 cm. de espesor de concreto h.o. f'c=200kg/cm2, reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, muro de tabicón recocido 7 x 14 x 28 en acomodo a soga asentado con mortero cemento-cal arena 1:1:8, castillos de 15 x 20 cm de concreto f'c=200kg/cm2, reforzados con castillo electrosoldado, dala de coronación en "I" con altura de 25 cm. base de 20 cm, y corona de 10 cm. de concreto f'c=200kg/cm2, reforzada con 4 varillas del #4 (ø1/2") estribos con alambrón del #2 (ø1/4") a cada 15 cm, marco de ángulo de 4" x 4" x 5/16", marco con perfil canal cps de 4" (8.04 kg/m) y viguetas ips de 3" a cada 20 cm al eje de la vigueta, aplanado pulido interior.

Pavimentos y banquetas. –

Calles. -

a. Trazo y nivelación del terreno plano urbano, de 0 a 1200 m2 con equipo topográfico.

b. Excavación por medios mecánicos en caja, en material tipo II de 0.20 m de profundidad, puot
c. Afine y compactación de terreno por medios mecánicos al 85% de su p.v.s.m.
d. Sub-base con material de banco (tepetate) nivelada y compactada con medios mecánicos, al 95% proctor, adicionando agua.
e. Formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo.

Sin embargo, derivado de la comparativa y cuantificación de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados en la obra a la fecha de la verificación; ésta presenta volúmenes que no se justifican físicamente por un monto de **$652,072.95**, correspondientes a:

a. 72.55 m3 de formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo, por $43,636.76.
b. 795.02 m2 de pavimento de 15 cm. de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2 tma 38 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm. con fibra, por $608,436.76.

Con base en lo anterior se observa un monto de **$1,927,793.33**, correspondiente a $652,072.95 por conceptos que no se justifican físicamente; así mismo a la diferencia de recursos de liberar y/o pagar de los volúmenes de obra pendientes de generar y estimar; así como los pendientes de ejecutar, por $720,066.94; así como un importe de $555,653.44, pendiente de amortizar del anticipo; ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido importe, por carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; hasta en tanto el Ente Fiscalizado remita la documentación comprobatoria pendiente, como resultado de que la obra ha sido terminada y finiquitada.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 18 de julio de 2019,en la que participaron y firmaron los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada, el estado que guarda la obra, así como los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $6,477,997.54, de la cuenta bancaria número 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B4.**

Cabe mencionar que las facturas 188, 208 y 221 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista CONSTRUCCIONES CTK, S.A. de C.V.; cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, por el [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 sin fecha con un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019 por un monto de $2,225,199.35 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,791,285.47 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 1 sin fecha con un periodo de

ejecución del 15 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019, firmados por C.C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y Construcciones CTK S:A. de C.V., contratista.

- Estimación No. 2 sin fecha con un periodo de ejecución del 26 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019 por un monto de $1,213,477.90 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $979,276.71 y que está firmado por C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 2 sin fecha con un periodo de ejecución del 26 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019, firmados por C.C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio, [redacted] Residente contratista y Construcciones CTK S. A. de C.V., contratista.
- Estimación No. 3 sin fecha con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 15 de marzo de 2019 por un monto de $1,912,723.77del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,543,568.08 y que está firmado por los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 3 sin fecha con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 15 de marzo de 2019, firmados por C.C [redacted] Supervisor de Obra del Municipio, [redacted] Residente Contratista y Construcciones CTK S:A. de C.V., contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$1,927,793.33,** correspondiente a:

a. Conceptos y/o volúmenes que no se justifican físicamente, por $652,072.95.
b. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, $720,066.94.
c. Importe pendiente de amortizar del anticipo, por $555,653.44.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el periodo de ejecución contratado, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; al adjudicarse y contratarse la obra sin disponer el Municipio de Morelos, Zacatecas, con la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución de la misma; lo que originó que la obra a la fecha este inconclusa y a su vez no se realizara el pago al contratista por los trabajos ejecutados; así como la falta de presentación de la documentación comprobatoria respectiva; así mismo que no se verificara el catálogo de conceptos contratado para la correcta ejecución de la obra y la posterior validación de números generadores y pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio número OPSM-0187/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por e[redacted]en el que manifiesta que:

" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."

Anexo la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al[redacted]Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se esta solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato. (Oficio enviado mediante correo electrónico, se remite copia de la caratula del envió)
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de Agosto de 2019. folios: **00001-000005**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de **$1,927,793.33**; ya que no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Oficio número OPSM-0187/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el[redacted]en el que manifiesta que: *" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."*

Y al cual anexa la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al[redacted]Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato.
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019.

Cabe señalar que el Ente Fiscalizado en lo relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente, no remite documentación y/o evidencia que aclare que los volúmenes de obra fueron ejecutados.

Con base en lo anterior el oficio y manifestación presentadas no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada.

Hastä en tanto la obra sea terminada, finiquitada y puesta en operación; En virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento a la obra hasta su conclusión, finiquito y puesta en operación.

Sin embargo, en lo relativo a los conceptos y/o volúmenes que no se justifican físicamente; persiste el monto notificado de **$652,072.95;** en virtud de que el Ente Fiscalizado no presenta evidencia documental de los volúmenes de obra que no se justifican físicamente han sido ejecutados.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$1,927,793.33,** correspondiente a:

a. Conceptos y/o volúmenes que no se justifican físicamente, por $652,072.95

b. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, $720,066.94.
c. Importe pendiente de amortizar del anticipo, por $555,653.44.

OP-18/32-008 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la cantidad de $652,072.95, correspondiente a volumen de obra que no se justifica físicamente; en la obra denominada "Rehabilitación integral: pavimentación, agua potable y drenaje en calles san Antonio, Buenavista y Zaragoza, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), conceptos que se describen a continuación:

a. 72.55 m3 de formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo, por $43,636.76.
b. 795.02 m2 de pavimento de 15 cm. de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2 tma 38 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm. con fibra, por $608,436.76.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29, 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/32-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $1,275,720.38, en la obra "Rehabilitación integral: pavimentación, agua potable y drenaje en calles san Antonio, Buenavista y Zaragoza, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $720,066.94; así mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por $555,653.44; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con

fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0211/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que:

"En relación a la obra "Rehabilitación integral: pavimentación, agua potable y drenaje en calles san Antonio, Buenavista y Zaragoza, Cabecera Municipal.", en la cual se observó que de acuerdo a la verificación física y ocular de obra y de la cuantificación del volumen de obra pagada con respecto a lo ejecutado, se presentan volúmenes que no se justifican físicamente por un monto total de $1,927,793.33; efectivamente una vez que se realizó la verificación de medidas se constató que en realidad fue lo correcto al momento de la observación por parte del auditor, sin embargo al día de hoy ya se encuentran ejecutados los conceptos:

- *72.55 m3 de formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo por $43,636.76.*
- *795.02 m2 de pavimento de 15 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2, tma 38 mm triturada resistencia nominal, revenimiento de 10+2 cm con fibra, por $608,436.76.*

Resultando $652,072.95, así mismo queda pendiente por ejecutar $720,066.94, así como un importe pendiente de amortizar por la cantidad de $555,653.44. Los cuales siguen pendientes debido a que no se ha ministrado el monto pendiente para poder finiquitar la obra por parte del Fondo Minero".

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 6 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.- Evidencia fotográfica de la ejecución de los dos conceptos observados como pendientes de ejecutar.
b.- Plano Arquitectónico del levantamiento correspondiente al tramo pendiente de ejecutar.
c.- Oficio número OPSM-277/2019 con Acta de sitio No. 04-OPM/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, con la participación del MCD. [redacted] Contralor Municipal; [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; realizar inspección física con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las observaciones de los trabajos a la obra: "Rehabilitación integral: pavimentación, agua potable y drenaje en calles san Antonio, Buenavista y Zaragoza, Cabecera Municipal."; y en la que se asienta que se encontraron los trabajos contratados y pagados de la obra referida concluidos al 100% y en operación.
d.- Evidencia fotográfica de los trabajos verificados en la obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos,

información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0267/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que:

"Por medio de la presente me dirijo ante usted de la manera más atenta para informarle que las obra denominadas:

"Rehabilitación integral mediante la pavimentación 3,406.40 m2 a base de concreto hidráulico con acabado estampado, incluye red agua potable, red de drenaje, guarniciones, banquetas y bolardos; en calles av. San Antonio, Buenavista, Zaragoza, en la Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas"

No tuvo penas convencionales aplicables, por los retrasos en las fechas pactadas, debido a que el retraso se debido a la falta de ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año, más sin embargo se informa que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministrado el recurso restante para la conclusión de las mismas, las cuales reinician los trabajos el próximo lunes 9 de diciembre.

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 2 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.-Estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", correspondiente al dia 3 de diciembre de 2019.

Así mismo se remite la siguiente documentación; misma que ya el Ente Fiscalizado remitió en la presentación de la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión de la misma; documentación que se enumera a continuación:

- Estimaciones números 1, 2 y 3.
- Números Generadores de las estimaciones número 1, 2 y 3.
- Memoria Fotográfica de las estimaciones 1, 2 y 3.
- Transferencias y Facturas del anticipo y las estimaciones número 1, 2 y 3.

Presentó la Información y documentación que se describe en el párrafo anterior.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que solventa un monto de **$652,072.95**, por pago de volúmenes de obra que no se justifican fisicamente; en la obra denominada "Rehabilitación integral: pavimentación, agua potable y drenaje en calles san Antonio, Buenavista y Zaragoza, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), de los conceptos que se describen a continuación:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

a. 72.55 m3 de formación y compactación de base hidráulica a base de grava de basalto 80% y arena limosa no plástica 20% para alcanzar como mínimo el 100% de su v.r.s. con la mezcla, la compactación de esta capa debe ser como mínimo del 95% al 98% de su peso volumétrico máximo, por $43,636.76.

b. 795.02 m2 de pavimento de 15 cm. de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f'c=250 kg/cm2 tma 38 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm. con fibra, por $608,436.76.

Lo anterior en virtud de acreditar mediante evidencia fotográfica, plano arquitectónico del levantamiento físico de los conceptos ejecutados y acta de sitio con la participación de la Contraloría Municipal en la que se constata que los conceptos y volúmenes ya han sido ejecutados.
Así mismo las referidas evidencias se constataron con base en la comparativa realizada de los volúmenes ejecutados físicamente, derivados del levantamiento físico realizado por esta Entidad de Fiscalización durante la verificación de la obra, así como de los volúmenes pagados en las estimaciones generadas.

Con base en lo anterior la evidencia documental presentada es suficiente para aclarar la observación notificada.

Acción Solventada: OP-18/32-008 Pliego de Observaciones

No Solventada
Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que aun y con la manifestación en la que informa a esta Entidad de Fiscalización Superior que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministraron al Municipio de Morelos Zacatecas, los recursos restantes para la conclusión de la obra de referencia, para lo cual se remite estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A."; así como que la reanudación de los trabajos en la misma se reinicia el lunes 9 de diciembre de 2019.

De la misma manera la documentación; remitida, la cual corresponde a la ya presentada en la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión del ejercicio fiscal en cuestión; misma que corresponde a:

- Estimaciones números 1, 2 y 3.
- Números Generadores de las estimaciones número 1, 2 y 3.
- Memoria Fotográfica de las estimaciones 1, 2 y 3.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y las estimaciones número 1, 2 y 3.

De lo anterior, no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; hasta en tanto el Ente Fiscalizado presente a la Auditoria Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso monto de $1,275,720.38 , ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Con base en lo anterior persiste la Acción de Seguimiento en ejercicios Posteriores; mismo que se realizara en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Acción a Promover:
OP-18/32-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $1,275,720.38, en la obra

"Rehabilitación integral: pavimentación, agua potable y drenaje en calles san Antonio, Buenavista y Zaragoza, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $720,066.94; así mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por $555,653.44; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-09

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de domo a base de estructura metálica y sanitarios en explanada del embovedado, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $4,498,227.40, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional al contratista GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. de C.V. representada por [redacted] en carácter de Administrador Único; para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-09-2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, por un monto de $4,498,227.40, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 de diciembre de 2018 al 18 de febrero de 2019, con un anticipo de $1,349,468.22; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted], Presidente Municipal; [redacted] Sindica Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, y por la empresa Contratista el C. [redacted] en su carácter de Administrador Único de GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. de C.V.; para la construcción de domo y módulo de sanitarios, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Preliminares. -

a. Limpia, trazo y nivelación del terreno.
b. Demolición a mano de concreto simple o armado con malla electrosoldada en firmes y pisos (hasta de 15cm espesor promedio.
c. Excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno, para desplantar cimentación.
d. Acarreo de material mixto en camión a km subsecuentes del primer kilómetro fuera de la obra (zona urbana, suburbana, terracería, etc.)

Albañilería. -

e. Plantilla de concreto pobre hecho en obra f'c= 100 kg/cm2 tma 3/4" r.n. revenimiento 10 +/-2 de 5 cm de espesor para desplante de cimentación.
f. Construcción de zapata aislada de 1.80 x 1.80 x 0.35 m. de concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19 mm., reforzada con varillas del #4 en ambos sentidos @ 15 cm.
g. Dado de 0.60x0.60x1.20 m. de altura, de concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19 mm., 12 vrs. del #5 y e#3 @ 15 cm. con cuatro anclas de acero a base de varilla 1" roscada y con tuerca y contratuerca.
h. Relleno y compactación en cimentación a base de tepetate compactado al 95% de su pvsm con máquina en capas de hasta 20

cm. de espesor.

i. Construcción de piso de concreto e=10.00 cm de espesor concreto simple f'c=150 kg/cm2, hecho en obra, tma 19 mm, con malla electrosoldada 6x6/10-10, corte con disco.

Estructura metálica. -

j. Suministro y habilitado y montaje de acero estructural, cualquier sección acero a-36 fy=2530kg/cm2.
k. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo pesado ced. 40 de 4" x 16.08 kg/ml como marcos y largueros.
l. Suministro y aplicación de pintura de esmalte comex o similar sobre estructura metálica, manos necesarias a satisfacción de supervisión.
m. Suministro, habilitado y colocación de grout en capas de 5 cm de espesor para relleno de placa base.

Cubierta de lámina. -

n. Suministro y colocación de lámina pintro color blanco cal. 26, r-101 según se requiera en obra.

Instalación eléctrica. -

o. Suministro y colocación de interruptor termomagnético marca square'd de 1x15-50 a enchufable en centro existente.
p. Red eléctrica para luminarias de cubierta, sobre piso o muro, canalización existente, nueva o por estructura conforme a proyecto, conexión eléctrica a red existente o desde centro de carga nuevo.
q. Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado de 0.40x0.40x0.60 m.
r. Reflector megamex exl 100f sobrepuesto en estructura de cubierta, reflector led 100 w frio con lente de pc doble curva alto factor 9.

Módulo de baños

Preliminares. -

s. Demolición a mano de concreto simple o armado con malla electrosoldada en firmes y pisos (hasta de 10cm espesor promedio.
t. Excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno, para desplantar cimentación.
u. Acarreo de material mixto en camión a km subsecuentes del primer kilómetro fuera de la obra.

Albañilería. -

v. Construcción de zapata aislada de 1.00 x1.00 x 0.20 m. de concreto f´c=250 kg/cm2 tma 19 mm., reforzada con varillas del #4 en ambos sentidos @ 15 cm.
w. Dado de 0.40x0.40x0.65 m. de altura, de concreto f´c=250 kg/cm2 tma 19 mm., reforzado con 8 vrs. del #5 y e#3 @ 15 cm. con cuatro anclas de acero a base de varilla 1" roscada y con tuerca y contratuerca.
x. Cadena de desplante de 15x20 cm. de concreto f'c=150 kg/cm2 tma 19 mm hecho en obra, reforzada con 4vars#3e#2@15 cm.
y. Construcción de piso de concreto e=10.00 cm de espesor concreto simple f'c=150 kg/cm2, hecho en obra, tma 19 mm, malla electrosoldada 6x6/10-10, corte con disco de diamante en juntas de contracción.
z. Muro con block de concreto pesado de 15x20x40 cm, de 15 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:3, acabado común.
aa. Losa reticular autosustentable con semivigueta y bovedilla 15x20x68 cm de 20 cm de espesor, capa de compresión con concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2, tma 19 mm, de 5 cm de espesor, reforzada con malla electrosoldada 6x6/10-10.
bb. Pretil a base de muro de block de concreto pesado de 15x20x40 cm, de 15 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena1:5, acabado aparente a dos caras, castillos ahogados de concreto hecho en obra, armados con 1vr#3@1.0 m.
cc. Enladrillado en azotea con ladrillo de barro común de 1.50x12.50x23.50 cm acabado en petatillo, asentado con mortero cemento-arena 1:5.
dd. Impermeabilización en azoteas a base de 2 capas de acril sika 3 años color blanco.

Cancelería. -

ee. Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado de 50 mm.

Instalaciones. -

ff. Registro eléctrico de 0.30x0.30x0.40m d tabique rojo recocido junteado con mortero-arena 1:4 y aplanado de 2.00 cm de espesor.
gg. Registro sanitario de 0.40x0.60x1.25 m de tabique rojo recocido junteado con mortero cemento-arena 1:4 y aplanado de 2.00 cm.
hh. Salida hidráulica para mueble sanitario con tubería de polietireno de alta densidad de diferentes diámetros.
ii. Salida eléctrica de centro y/o contactos con manguera poliducto de 13, 19 y 25 mm.
jj. Salida sanitaria a base de tubería de pvc sanitaria de diferentes diámetros.
kk. Suministro y colocación de cisterna marca plastinak de 5000 lts de capacidad incluye: excavación, tapa, tubo de respiración, válvula flotadora, válvula de pie, válvula de paso, motobomba, filtro, automático, limpieza.
ll. Suministro y colocación de bomba hidroneumático marca pedrollo con motor de 1/2 hp, succión de 38 mm y descarga de 32 mm
mm. Suministro y colocación de centro de carga no. de catálogo qo112l125g marca square'd 1 fase, 3 hilos.
nn. Suministro y colocación de lámpara empotrable de níquel de bote de 12 cm acabado negro satín,
oo. Suministro y colocación de arbotante lámpara exterior marca zimba blanco terminado satín, eglo.
pp. Suministro y colocación de lampara empotrada a piso marca modelo a doble 52/40.
qq. Suministro y colocación de inodoro marca ideal standard.
rr. Suministro y colocación de ovalin marca vitromex modelo violeta de 4" ideal standard color blanco de sobreponer o similar en precio y calidad.
ss. Suministro y colocación de mingitorio seco marca vitromex modelo bocana color blanco, con trampa integral.

Con base en el monto aprobado de $4,498,227.40 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 5 de agosto de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se encuentra inconclusa, lo anterior en virtud de que no se han ministrado por parte de la Federación los recursos faltantes para su ejecución; sin embargo se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y 3 presentadas y generadas por el contratista y pagadas por el Municipio de Morelos, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2019; de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

Preliminares. -

a. 50.20 m2 de demolición a mano de concreto simple o armado con malla electrosoldada en firmes y pisos (hasta de 15cm espesor promedio.
b. 106.3 m3 de excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno, para desplantar cimentación.

Albañilería. -

c. 15.94 m3 de plantilla de concreto pobre hecho en obra f'c= 100 kg/cm2 tma 3/4" r.n. revenimiento 10 +/-2 de 5 cm de espesor para desplante de cimentación.
d. 23.0 zapatas aislada de 1.80 x 1.80 x 0.35 m. de concreto f´c=250 kg/cm2 tma 19 mm., reforzada con varillas del #4 en ambos sentidos @ 15 cm.
e. 23.0 dado de 0.60x0.60x1.20 m. de altura, de concreto f´c=250 kg/cm2 tma 19 mm., 12 vrs. del #5 y e#3 @ 15 cm. con cuatro anclas de acero a base de varilla 1" roscada y con tuerca y contratuerca.
f. 74.97 m3 de relleno y compactación en cimentación a base de tepetate compactado al 95% de su pvsm con máquina en capas

de hasta 20 cm. de espesor.

g. 43.92 m2 de piso de concreto e=10.00 cm de espesor concreto simple f'c=150 kg/cm2, hecho en obra, tma 19 mm, con malla electrosoldada 6x6/10-10, corte con disco.

Estructura metálica. -

h. Suministro y habilitado y montaje de acero estructural, cualquier sección acero a-36 fy=2530kg/cm2.
i. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo pesado ced. 40 de 4" x 16.08 kg/ml como marcos y largueros.
j. Suministro y aplicación de pintura de esmalte comex o similar sobre estructura metálica, manos necesarias a satisfacción de supervisión.

Cubierta de lámina. -

k. 1,776.6 m2 de suministro y colocación de lámina pintro color blanco cal. 26, r-101 según se requiera en obra.

Módulo de baños

Preliminares. -

l. 29.14 m2 de excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno, para desplantar cimentación.

Albañilería. -

m. Construcción de zapata aislada de 1.00 x1.00 x 0.20 m. de concreto f´c=250 kg/cm2 tma 19 mm., reforzada con varillas del #4 en ambos sentidos @ 15 cm.
n. 25.04 m2 de piso de concreto e=10.00 cm de espesor concreto simple f'c=150 kg/cm2, hecho en obra, tma 19 mm, malla electrosoldada 6x6/10-10, corte con disco de diamante en juntas de contracción.
o. 55.04 m2 de muro con block de concreto pesado de 15x20x40 cm, de 15 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:3, acabado común.
p. 23.86 m2 de losa reticular autosustentable con semivigueta y bovedilla 15x20x68 cm de 20 cm de espesor, capa de compresión con concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2, tma 19 mm, de 5 cm de espesor, reforzada con malla electrosolada 6x6/10-10.
q. 15.42 m2 de pretil a base de muro de block de concreto pesado de 15x20x40 cm, de 15 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena1:5, acabado aparente a dos caras, castillos ahogados de concreto hecho en obra, armados con 1vr#3@1.0 m.
r. 23.66 m2 de enladrillado en azotea con ladrillo de barro común de 1.50x12.50x23.50 cm acabado en petatillo, asentado con mortero cemento-arena 1:5.
s. 31.15 m2 de impermeabilización en azoteas a base de 2 capas de acril sika 3 años color blanco.

Cabe señalar que a la fecha de la verificación la obra presenta un avance fisico aproximado del 90% con respecto del presupuesto contratado; existiendo volumen de obra adicional ejecutado al que a la fecha se tiene pagado en conceptos tales como:

Estructura metálica. -

a. Suministro y habilitado y montaje de acero estructural, cualquier sección acero a-36 fy=2530kg/cm2.
b. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo pesado ced. 40 de 4" x 16.08 kg/ml como marcos y largueros.
c. Suministro y aplicación de pintura de esmalte comex o similar sobre estructura metálica, manos necesarias a satisfacción de supervisión.

Cubierta de lámina. -

d. Suministro y colocación de lámina pintro color blanco cal. 26, r-101 según se requiera en obra.

Instalación eléctrica. -

e. Suministro y colocación de interruptor termomagnético marca square'd de 1x15-50 a enchufable en centro existente.

f. Red eléctrica para luminarias de cubierta, sobre piso o muro, canalización existente, nueva o por estructura conforme a proyecto, conexión eléctrica a red existente o desde centro de carga nuevo.
g. Reflectores megamex exl 100f sobrepuesto en estructura de cubierta, reflector led 100 w frio con lente de pc doble curva alto factor 9.

Módulo de baños
Albañilería. -
Cancelería. -

h. Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado de 50 mm.

Instalaciones. -

i. Registro sanitario de 0.40x0.60x1.25 m de tabique rojo recocido junteado con mortero cemento-arena 1:4 y aplanado de 2.00 cm.
j. Salidas hidráulicas para mueble sanitario con tuberia de polietireno de alta densidad de diferentes diámetros.
k. Salidas eléctricas de centro y/o contactos con manguera poliducto de 13, 19 y 25 mm.
l. Salidas sanitarias a base de tubería de pvc sanitaria de diferentes diámetros.
m. Suministro y colocación de cisterna marca plastinak de 5000 lts de capacidad incluye: excavación, tapa, tubo de respiración, válvula flotadora, válvula de pie, válvula de paso, motobomba, filtro, automático, limpieza.
n. Suministro y colocación de centro de carga no. de catálogo qo112l125g marca square'd 1 fase, 3 hilos.
o. Suministro y colocación de inodoro marca ideal standard.
p. Suministro y colocación de ovalin marca vitromex modelo violeta de 4" ideal standard color blanco de sobreponer o similar en precio y calidad.
q. Suministro y colocación de mingitorio seco marca vitromex modelo bocana color blanco, con trampa integral.

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se emitirá el resultado correspondiente de la verificación documental y fisica.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión fisica de la obra de fecha 5 de agosto de 2019,en la que participaron y firmaron los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada, el estado que guarda la obra, asi como los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Cabe señalar que aún y que la obra se licitó, adjudico y contrató en el ejercicio fiscal 2018, el pago del anticipo con el cual se comprometió el recurso contratado se realizó en día 9 de enero de 2019, así como el pago de las estimaciones números 1, 2 y 3.

Con base en lo anterior se observa un monto total de la obra por $4,498,227.40, ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido monto contratado, por haberse comprometido el recurso en el ejercicio fiscal 2019; asi mismo de carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; por tal virtud se emitirá el resultado correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; momento en el que el Ente Fiscalizado remita el expediente unitario de obra con la documentación comprobatoria, como resultado de que la obra ha sido terminada y finiquitada.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $4,049,926.36, de la cuenta bancaria número 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A ", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B6.**

Cabe mencionar que las facturas 334, 353 y 383 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista GRUPO CONSTRUCTOR MED CER, S.A. de C.V.; cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el C. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, por el C. Luis Ángel Beltrán Rodríguez, Supervisor de Obra del Municipio.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 sin fecha y sin periodo de ejecución por un monto de $1,315,797.06 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,059,216.63 y que está firmado por los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 1 sin fecha y sin periodo de ejecución , firmados por C.C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.
- Estimación No. 2 sin fecha y periodo de ejecución del 6 de febrero al 22 de febrero de 2019 por un monto de $1,831,980.22 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $1,474,744.08 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 2 sin fecha y periodo de ejecución del 6 de febrero al 22 de febrero de 2019, firmados por [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.
- Estimación No. 3 sin fecha y periodo de ejecución del 23 de febrero al 1 de marzo de 2019 por un monto de $203,055.57 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $163,865.84 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 3 sin fecha y periodo de ejecución del 23 de febrero al 1 de marzo de 2019, firmados por [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de $4,498,227.40 correspondiente a:

a. Recursos comprometidos y liberados en ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el periodo de ejecución contratado, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; al adjudicarse y contratarse la obra sin disponer el Municipio de Morelos, Zacatecas, con la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución de la misma; lo que originó que la obra a la fecha este inconclusa y a su vez no se realizara el pago al contratista por los trabajos ejecutados.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes; Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de

2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoria a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio número OPSM-0182/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, en el que manifiesta que:

" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."

Anexo la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido a [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato. (Oficio enviado mediante correo electrónico, se remite copia de la caratula del envió)
- Copia del ultimo Reporte de Avance fisico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de Agosto de 2019. con folio: 00001-000005.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de $4,498,227.40; ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación tal como:

- Oficio número OPSM-0182/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que manifiesta que:

" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."

Y al cual anexa la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato.
- Copia del último Reporte de Avance fisico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019.

Con base en lo anterior el oficio y manifestación presentadas no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada.

Hasta en tanto la obra sea concluida; En virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento a la obra; ya que en este

momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido monto contratado, por haberse comprometido el recurso en el ejercicio fiscal 2019; así mismo de carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; por tal virtud se emitirá el resultado correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; momento en el que el Ente Fiscalizado remita el expediente unitario de obra con la documentación comprobatoria, como resultado de que la obra ha sido terminada, finiquitada y puesta en operación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de $4,498,227.40 correspondiente a:

a. Recursos comprometidos y liberados en ejercicio fiscal 2019.

OP-18/32-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $4,498,227.40, en la obra "Construcción de domo a base de estructura metálica y sanitarios en explanada del embovedado, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos comprometidos, liberados y aplicados en el ejercicio 2019, y de los cuales esta Entidad de Fiscalización Superior realizara la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los pagados; asi mismo el análisis de las tarjetas de precios unitarios del catálogo de conceptos contratados verificando que estos estén calculados con base a precios vigentes en el mercado ; debiendo presentar a la Auditoria Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0269/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted]

Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"Por medio de la presente me dirijo ante usted de la manera más atenta para informarle que la obra denominada:*

"Construcción de 2000 m2 de domo a base de estructura metálica y 2 juegos de sanitarios con una superficie de 40 m2 a base de block pesado en la explanada del embovedado de la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas"

No tuvo penas convencionales aplicables, por los retrasos en las fechas pactadas, debido a que el retraso se debido a la falta de ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año, más sin embargo se informa que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministrado el recurso restante para la conclusión de las mismas, las cuales reinician los trabajos el próximo lunes 9 de diciembre.
Se adjunta evidencia del depósito bancario."

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 2 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.-Estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", correspondiente al día 3 de diciembre de 2019.

Así mismo se remite la siguiente documentación; misma que ya el Ente Fiscalizado remitió en la presentación de la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión de la misma; documentación que se enumera a continuación:

- Estimaciones números 1, 2 y 3.
- Números Generadores de las estimaciones número 1, 2 y 3.
- Memoria Fotográfica de las estimaciones 1, 2 y 3.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y las estimaciones número 1, 2 y 3.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que aun y con la manifestación en la que informa a esta Entidad de Fiscalización Superior que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministraron al Municipio de Morelos Zacatecas, los recursos restantes para la conclusión de la obra de referencia, para lo cual se remite estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A."; así como que la reanudación de los trabajos en la misma se reinicia el lunes 9 de diciembre de 2019.

De la misma manera la documentación; remitida, la cual corresponde a la ya presentada en la Cuenta Pública 2018, la cual ya fue tomada en cuenta en revisión del ejercicio fiscal en cuestión; misma que corresponde a:

- Estimaciones números 1, 2 y 3.
- Números Generadores de las estimaciones número 1, 2 y 3.
- Memoria Fotográfica de las estimaciones 1, 2 y 3.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y las estimaciones número 1, 2 y 3.

De lo anterior, no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; hasta en tanto el Ente Fiscalizado presente a la Auditoría Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso monto de $4,498,227.40, ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el

Comité de Obra.

Con base en lo anterior persiste la Acción de Seguimiento en ejercicios Posteriores; mismo que se realizara en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Acción a Promover:

OP-18/32-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $4,498,227.40, en la obra "Construcción de domo a base de estructura metálica y sanitarios en explanada del embovedado, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos comprometidos, liberados y aplicados en el ejercicio 2019, y de los cuales esta Entidad de Fiscalización Superior realizara la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los pagados; así mismo el análisis de las tarjetas de precios unitarios del catálogo de conceptos contratados verificando que estos estén calculados con base a precios vigentes en el mercado ; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-10, Observación OP-10
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
Para la obra "Reconstrucción de 857 ml de colector general con tubería sanitaria de 24" y 50 pozos de visita, hacienda nueva.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $2,999,116.27, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-12-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, por un monto de $2,999,116.27, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 de diciembre de 2018 al 1 de marzo de 2019, con un anticipo de $899,734.88; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal; [redacted], Sindica Municipal y Social [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por la empresa Contratista el C. [redacted] para la reconstrucción de colector general de drenaje, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

a. Trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico, estableciendo referencias, mojoneras y bancos de nivel.
b. Excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
c. Excavación con maquina en cepas en material tipo III "c", (0% tierra, 0% tepetate, 100 roca) de 0.00 m de profundidad.
d. Afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II.

e. Cama de material de banco (tepetate)en capa de 10 cm para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
f. Acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos.
g. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
h. Suministro y tendido de tubería de polietileno de alta densidad de 24" de diámetro (600 ml, junta hermética para drenaje pluvial, pad ads n-12 (campana espiga), prueba hidrostática,
i. Encofrado a base de piedra braza junteado con mezcla cemento -arena 1:4 .

Con base en el monto aprobado de $2,999,116.27 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 19 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se encuentra inconclusa, lo anterior en virtud de que no se han ministrado por parte de la Federación los recursos faltantes para su ejecución; sin embargo se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimación número 1, presentada y generada por el contratista y pagadas por el Municipio de Morelos, Zacatecas; de la cual se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en ella, tales como:

a. 270.0 M2 de trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico, estableciendo referencias, mojoneras y bancos de nivel.
b. 75.60 m3 de excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
c. 548.10 m3 de excavación con maquina en cepas en material tipo III "c", (0% tierra, 0% tepetate, 100 roca) de 0.00 m de profundidad.
d. 378.0 m2 de afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terreno seco tipo II.
e. 37.8 m3 de cama de material de banco (tepetate)en capa de 10 cm para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
f. 283.50 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
g. 270.0 m de suministro y tendido de tubería de polietileno de alta densidad de 24" de diámetro (600 ml, junta hermética para drenaje pluvial, pad ads n-12 (campana espiga), prueba hidrostática,

Cabe señalar que a la fecha de la verificación la obra presenta un avance físico aproximado del 90% con respecto del presupuesto contratado; existiendo volumen de obra adicional ejecutado al que a la fecha se tiene estimado generado y pagado en conceptos tales como:

a. 721.0 m2 de trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico, estableciendo referencias, mojoneras y bancos de nivel.
b. 72.1 m3 de cama de material de banco (tepetate)en capa de 10 cm para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
c. 576.8 m3 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm. arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos.
d. 785.0 m de suministro y tendido de tubería de polietileno de alta densidad de 24" de diámetro (600 ml, junta hermética para drenaje pluvial, pad ads n-12 (campana espiga), prueba hidrostática,
e. 55.0 m3 de encofrado a base de piedra braza junteado con mezcla cemento -arena 1:4 .
f. 11.0 pozos de visita circular a base de tabique de concreto, acabado zarpeado, con tapa y brocal de concreto armado

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 19 de julio de 2019,en la que participaron y firmaron los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de

Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada, el estado que guarda la obra, así como los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Con base en lo anterior se observa un monto de $2,186,002.23, correspondiente a la diferencia de recursos de liberar y/o pagar de los volúmenes de obra pendientes de generar y estimar; así como los pendientes de ejecutar, por $1,506,623.47; así como un importe de $679,378.76, pendiente de amortizar del anticipo; ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido importe, por carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; hasta en tanto el Ente Fiscalizado remita la documentación comprobatoria pendiente, como resultado de que la obra ha sido terminada y finiquitada.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $1,492,492.86, de la cuenta bancaria número 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B7**.

Cabe mencionar que la factura E75585 señalada en el Recuadro-anterior fueron expedida por el contratista [redacted] cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, por el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 28 de enero de 2019, con un periodo de ejecución del 18 de diciembre de 2018 al 26 de enero de 2019 por un monto de $734,520.41 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $592,757.97 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted], Residente de Obra, contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 28 de enero de 2019, con un periodo de ejecución del 18 de diciembre de 2018 al 26 de enero de 2019 , firmados por C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Residente de Obra, contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$2,186,002.23,** correspondiente a:

a. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados; así mismo pendiente de amortizar del anticipo.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el periodo de ejecución contratado, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; al adjudicarse y contratarse la obra sin disponer el Municipio de Morelos, Zacatecas, con la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución de la misma; lo que originó que la obra a la fecha este inconclusa y a su vez no se realizara el pago al contratista por los trabajos ejecutados; así como la falta de presentación de la documentación comprobatoria respectiva.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del articulo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal [redacted]

[redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoria a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio número OPSM-0180/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifiesta que:

  " la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."

Anexo la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU, en donde se esta solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato. (Oficio enviado mediante correo electrónico, se remite copia de la caratula del envio)
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019. con folio: **00001-000005**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de **$2,186,002.23;** ya que no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Oficio número OPSM-0180/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifestó que: *" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."*

Y al cual anexa la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU, en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato.
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019.

Con base en lo anterior el oficio y manifestación presentadas no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada.

Hasta en tanto la obra sea concluida; en virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento a la obra; ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido monto contratado, por tener recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados; así mismo

pendiente de amortizar del anticipo; de la misma manera carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; por tal virtud se emitirá el resultado correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; momento en el que el Ente Fiscalizado remita el expediente unitario de obra con la documentación comprobatoria, como resultado de que la obra ha sido terminada, finiquitada y puesta en operación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$2,186,002.23,** correspondiente a:

a. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, $1,506,623.47.
b. Importe pendiente de amortizar del anticipo, por $679,378.76.

OP-18/32-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $2,186,002.23, en la obra "Reconstrucción de 857 ml de colector general con tubería sanitaria de 24" y 50 pozos de visita, hacienda nueva.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $1,506,623.47; así mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por $679,378.76; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0270/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"Por medio de la presente me dirijo ante usted de la manera más atenta para informarle que las obra denominadas:*

"Reconstrucción de 857 ml de colector general mediante tubería sanitaria de pvc de 24" y 50 pozos de visita, en la localidad Hacienda Nueva, Municipio de Morelos, Zacatecas"

No tuvo penas convencionales aplicables, por los retrasos en las fechas pactadas, debido a que el retraso se debido a la falta de ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año, actualmente se encuentra en la espera de autorización del recurso restante."

Así mismo se remite la siguiente documentación; misma que ya el Ente Fiscalizado remitió en la presentación de la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión de la misma; documentación que se enumera a continuación:

- Estimación números 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de las estimaciones 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que aun y con la manifestación en la que informa a esta Entidad de Fiscalización Superior que la ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año no ha sido realizada y que actualmente se encuentra en la espera de autorización del recurso restante para la conclusión de la obra.

De la misma manera la documentación; remitida, la cual corresponde a la ya presentada en la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión del ejercicio fiscal en cuestión; misma que corresponde a:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

De lo anterior, no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; hasta en tanto el Ente Fiscalizado presente a la Auditoria Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso monto de $2,186,002.23 ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; asi mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Con base en lo anterior persiste la Acción de Seguimiento en ejercicios Posteriores; mismo que se realizara en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Acción a Promover:

OP-18/32-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $2,186,002.23, en la obra "Reconstrucción de 857 ml de colector general con tubería sanitaria de 24" y 50 pozos de visita, hacienda nueva.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $1,506,623.47; así mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por $679,378.76; debiendo presentar a la Auditoría

Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-11

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de drenaje en calle Ocampo, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $1,049,959.59, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-14-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, por un monto de $1,049,959.59, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 7 de diciembre de 2018 al 4 de marzo de 2019, con un anticipo de $314,987..88; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted], Presidente Municipal [redacted] Sindica Municipal y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por la empresa Contratista el C. [redacted] para la pavimentación con concreto asfaltico y red de drenaje, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

a. Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
b. Excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 mts de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes y en derrumbes p.u.o.t.
c. Excavación en caja en terreno tipo C, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 mts de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes y en derrumbes p.u.o.t.
d. Afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90 % proctor estándar con compactador liso vibratorio caterpillar cs 323 c.
e. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado.
f. Base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm.
g. Carpeta de concreto asfaltico de 5 cm de espesor medio compactado, con granulometria de 3/4" afinos, colocado con medios mecánicos, con riego de impregnación ecr65 a rason de 1.50 lts m2, con cemento asfaltico ac-20 en proporción 6.50 kg/m2.
h. Aplicación de pruebas de concreto para guarniciones, banquetas y calles.

Guarniciones -

i. Excavación a mano en material tipo b de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
j. Relleno compactado al 95% con material de banco en capas de 20 cm utilizando bailarina.
k. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado.

l. Guarnición de concreto f´c= 150 kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm, acabado aparente y aristas boleadas.

Banquetas. -

m. Trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico, estableciendo referencias, mojoneras y bancos de nivel. p.u.o.t.
n. Relleno compactado al 95% con material de banco en capas de 20 cm utilizando bailarina.
o. Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado.
p. Banqueta de 10 cm a base de concreto f''c = 150 kg/cm2 tma = 19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm.

Drenaje. -

q. Trazo y nivelación con equipo topográfico, para tuberías estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
r. Excavación de cepa de 80cm. de ancho por medios mecánicos en material seco tipo ii a una profundidad de 0.00 a 1.30 m.
s. Afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terrenos seco tipo II.
t. Cama de material de banco (tepetate en capa de 10 cm para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
u. Suministro y tendido de tubo de pvc para alcantarillado de 12" de diámetro.
v. Acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20cm. arriba del lomo del tubo compactado por medios mecánicos.
w. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm .
x. Descarga domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería pvc. sanitario de ø 6" (150 mm en longitud promedio de 6 m.
y. Pozo de visita tipo a una profundidad promedio de 1 a 1.50mt. forjado con muro de tabique rojo recocido en acomodo a tazón asentado con mortero-cemento-arena en proporción 1:3, firme para desplante de 10 cm. de espesor elaborada con concreto h.o. f'c=200 kg/cm2, aplanado pulido interior.

Con base en el monto aprobado de $1,049,959.59 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 5 de agosto de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se encuentra inconclusa, lo anterior en virtud de que no se han ministrado por parte de la Federación los recursos faltantes para su ejecución; sin embargo se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimación número 1, presentada y generada por el contratista y pagada por el Municipio de Morelos, Zacatecas; de la cual se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en ella, tales como:

a. 1,050.0 m2 de trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
b. 422.74 m3 de excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 m de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes y en derrumbes p.u.o.t.
c. 1,350.0 m2 de afine y compactación de terreno natural para desplante de estructura al 90 % proctor estándar con compactador liso vibratorio caterpillar cs 323 c.
d. 136.67 m3 de base hidráulica compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm.

Cabe señalar que a la fecha de la verificación la obra presenta un avance físico aproximado del 50% con respecto del presupuesto contratado; existiendo volumen de obra adicional ejecutado al que a la fecha se tiene estimado generado y pagado en conceptos tales como:

a. 464.10 m2 de carpeta de concreto asfaltico de 3 cm de espesor medio compactado, con granulometria de 3/4" afinos, colocado con medios mecánicos, con riego de impregnación ecr65 a razón de 1.50 lts m2, con cemento asfaltico ac-20 en proporción 6.50 kg/m2.

Guarniciones. -

b. 238.20 m de guarnición de concreto f´c= 150 kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm, acabado aparente y aristas boleadas.

Drenaje. -

c. 145.50 m de trazo y nivelación con equipo topográfico, para tuberías estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
d. 116.4 m2 afine de fondo de cepa y taludes por medios manuales en terrenos seco tipo II.
e. 145.50 m de suministro y tendido de tubo de pvc para alcantarillado de 12" de diámetro.
f. 3.0 descargas domiciliaria tipo, conectada a la red municipal con tubería pvc. sanitario de ø 6" (150 mm en longitud promedio de 6 m.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 5 de agosto de 2019,en la que participaron y firmaron los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada, el estado que guarda la obra, así como los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Con base en lo anterior se observa un monto de **$729,594.59**, correspondiente a la diferencia de recursos de liberar y/o pagar de los volúmenes de obra pendientes de generar y estimar; así como los pendientes de ejecutar, por $501,426.72; así como un importe de $228,167.87, pendiente de amortizar del anticipo; ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido importe, por carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; hasta en tanto el Ente Fiscalizado remita la documentación comprobatoria pendiente, como resultado de que la obra ha sido terminada y finiquitada.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $548,532.87, de la cuenta bancaria número 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B8.**

Cabe mencionar que las factura A- 26 señalada en el Recuadro-anterior fue expedida por el contratista [redacted] cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, por el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 11 de enero de 2019, con un periodo de ejecución del 14 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019 por un monto de $289,400.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $233,545.80 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente de Obra, contratista.

- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 11 de enero de 2019, con un

periodo de ejecución del 14 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, firmados por C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$729,594.59,** correspondiente a:

a. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados; así mismo pendiente de amortizar del anticipo.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el periodo de ejecución contratado, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; al adjudicarse y contratarse la obra sin disponer el Municipio de Morelos, Zacatecas, con la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución de la misma; lo que originó que la obra a la fecha este inconclusa y a su vez no se realizara el pago al contratista por los trabajos ejecutados; así como la falta de presentación de la documentación comprobatoria respectiva.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio número OPSM-0185/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por e [redacted] en el que manifiesta que: *" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."*

Anexo la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se esta solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato. (Oficio enviado mediante correo electrónico, se remite copia de la caratula del envió)
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019. con folio: **00001-000005.**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de **$729,594.59**; ya que no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

- Oficio número OPSM-0185/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifestó que: *" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."*

Y al cual anexa la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato.
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019.

Con base en lo anterior el oficio y manifestación presentadas no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada.

Hasta en tanto la obra sea concluida; en virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento a la obra; ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido monto contratado, por tener recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados; así mismo pendiente de amortizar del anticipo; de la misma manera carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; por tal virtud se emitirá el resultado correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; momento en el que el Ente Fiscalizado remita el expediente unitario de obra con la documentación comprobatoria, como resultado de que la obra ha sido terminada, finiquitada y puesta en operación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$729,594.59**, correspondiente a:

a. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, $501,426.72.
b. Importe pendiente de amortizar del anticipo, por $228,167.87.

OP-18/32-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $729,594.59, en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de drenaje en calle Ocampo, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $501,426.72; así mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por $228,167.87; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):
- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0270/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"Por medio de la presente me dirijo ante usted de la manera más atenta para informarle que las obra denominadas:*

" Pavimentación con carpeta asfáltica de 1,050 m2; 150 ml de red de drenaje 300 m2 de banquetas y 300 ml de guamiciones en la calle Ocampo de la cabecera municipal de Morelos, zacatecas"

No tuvo penas convencionales aplicables, por los retrasos en las fechas pactadas, debido a que el retraso se debido a la falta de ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año, más sin embargo se informa que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministrado el recurso restante para la conclusión de las mismas, las cuales reinician los trabajos el próximo lunes 9 de diciembre.
Se adjunta evidencia del depósito bancario."

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 2 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.-Estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", correspondiente al día 3 de diciembre de 2019.

Así mismo se remite la siguiente documentación; misma que ya el Ente Fiscalizado remitió en la presentación de la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión de la misma; documentación que se enumera a continuación:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que aun y con la manifestación en la que informa a esta Entidad de Fiscalización Superior que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministraron al Municipio de Morelos Zacatecas, los recursos restantes para la conclusión de la obra de referencia, para lo cual se remite estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A."; así como que la reanudación de los trabajos en la misma se reinicia el lunes 9 de diciembre de 2019.

De la misma manera la documentación; remitida, la cual corresponde a la ya presentada en la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión del ejercicio fiscal en cuestión; misma que corresponde a:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

Derivado de lo anterior, no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; hasta en tanto el Ente Fiscalizado presente a la Auditoría Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso monto de $729,594.59 ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.
Con base en lo anterior persiste la Acción de Seguimiento en ejercicios Posteriores; mismo que se realizara en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Acción a Promover:

OP-18/32-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $729,594.59, en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de drenaje en calle Ocampo, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $501,426.72; así mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por $228,167.87; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-12, Observación OP-12
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
Para la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $3,419,903.16, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista Salvador Galván Beltrán; para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-IFOMI-15-2018, de fecha 21 de

diciembre de 2018, por un monto de $3,419,903.16, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 22 de diciembre de 2018 al 11 de marzo de 2019, con un anticipo de $1,025,970.94; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Sindica Municipal y Social [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por la empresa Contratista el C. Salvador Galván Beltrán; para la pavimentación con concreto asfaltico y red de agua potable, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Pavimento arroyo vehicular. -

a. Trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico, estableciendo referencias, mojoneras y bancos de nivel, p.u.o.t.
b. Excavaciones en caja de material tipo ii con profundidades de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
c. Compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su p.v.s.m.
d. Conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate) y grava de 1 1/2" (60-40) a finos incorporación de humedad optima homogenizado tendido, afine y compactación al 95% proctor estándar.
e. Emulsión asfáltica tipo kationica de rompimiento lento eci-60, enviada m2 en riesgo de impregnación por unidad de obra terminada insuso n.ctr.car.1.04.004/00 de las normar de construcción de car. de la sct elaborada a partir de cemento asfaltico ac-05
f. Carpeta de concreto asfaltico mezcla en planta en caliente granulo - m2 materia densa, inciso n.ctr.car.1.04.006/01 de las normas de construcción de car. de la sct compactada al (95%) de la planta que proponga el participante, con tamaño máximo de agregado 3/4", incluye: y el acarreo. de 4 cm. de espesor compactada.

Guarniciones. -

g. Excavación a mano en material tipo b de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
h. Relleno compactado al 95% con material de banco en capas de 20 cm utilizando bailarina.
i. Guarniciones de 15x20 cm de sección, con concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2, revenimiento normal de 10+2cm, t.m.a. 3/4" grava triturada acabado con doblador.
j. Pintura de tráfico en guarniciones con pintura marca comex calidad s.c.t. color blanco y/o amarillo.

Banquetas. -

k. Trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico, estableciendo referencias, mojoneras y bancos de nivel, p.u.o.t.
l. Excavación a mano en material tipo b de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
m. Relleno compactado al 95% con material de banco en capas de 20 cm utilizando bailarina.

Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f´c= 150 kg/cm2 tma 19 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm con fibra.

Drenaje. -

p. Descarga domiciliaria a base de tubería sanitaria de pvc de 150 mm de 6.00 m de longitud.
q. Renivelación de brocal y tapa de concreto para pozo de visita de 1.05 m de diámetro exterior y 0.61 m de diámetro interior.

Agua potable. -

r. Trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico, estableciendo referencias, mojoneras y bancos de nivel, p.u.o.t.
s. Excavaciones en caja de material tipo II con profundidades de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
t. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm para tendido de tubería compactada con pisón de mano.
u. Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques ø 3" (75 mm).
v. Acostillado de tubería con material de banco (tepetate)y relleno hasta 20 cm arriba del lomo del tubo, compactado por medios

mecánicos.

w. Toma domiciliaria de 6.00 m de longitud a base de tuberia de cobre tipo m 13 mm de diámetro y conexión, con abrazadera de pvc a 3".

Iluminación. -

x. Suministro y colocación de poste cónico octagonal cal-11 de 9.00 m de altura, base de 178 mm de corona 76.00 mm con placa de 28.00 mm y peso de 38.00 kg, acabado pintura horneada micropulverizada color gris, dado de concreto f´c= 200 kg/cm2 en sección trapezoide de 0.30 m de corona 0.50 m de base 0.60 m de altura, excavación, relleno, anclas para recibir poste metálico, fijación.
y. Suministro y colocación de luminario tipo ov-15 vapor sodio de 150 watts bajo la norma de CFE.
z. Suministro y colocación de controlo de alumbrado público según la norma de la CFE.
aa. Suministro y colocación de registro prefabricado de concreto para alumbrado público, con marco y tapa galvanizado de 0.40x0.60 m maraca prisa.
bb. Construcción de rampa para discapacitados de concreto f´c=200 kg/cm2 en varias secciones en 10 cm de espesor acabado escobillado.

Con base en el monto aprobado de $3,419,903.16 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó incorrectamente, debiendo haber sido por Licitación Pública.

Durante la revisión física realizada el 5 de agosto de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se encuentra inconclusa, lo anterior en virtud de que no se han ministrado por parte de la Federación los recursos faltantes para su ejecución; sin embargo se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y la estimación número 1, presentada y generada por el contratista y pagada por el Municipio de Morelos, Zacatecas; de la cual se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en ella, tales como:

Pavimento arroyo vehicular. -

a. 4,113.21 m2 de trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topográfico, estableciendo referencias, mojoneras y bancos de nivel, p.u.o.t.
b. 1,645.28 m3 de excavaciones en caja de material tipo ii con profundidades de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
c. 441.39 m3 de conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate) y grava de 1 1/2" (60-40) a finos incorporación de humedad optima homogenizado tendido, afine y compactación al 95% proctor estándar. (calle azucena)

Guarniciones. -

d. 81.53 m3 de excavación a mano en material tipo b de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
e. 81.53 m3 de relleno compactado al 95% con material de banco en capas de 20 cm utilizando bailarina.

Drenaje. -

f. 38.0 descarga domiciliaria a base de tuberia sanitaria de pvc de 150 mm de 6.00 m de longitud.

Agua potable. -

g. 472.90 m3 de excavaciones en caja de material tipo II con profundidades de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
h. 39.41 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm para tendido de tubería compactada con pisón de mano.

i. 492.50 m de suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques ø 3" (75 mm).
j. 51.0 toma domiciliario de 6.00 m de longitud a base de tubería de cobre tipo m 13 mm de diámetro y conexión, con abrazadera de pvc a 3".

Cabe señalar que a la fecha de la verificación la obra presenta un avance físico aproximado del 70% con respecto del presupuesto contratado; existiendo volumen de obra adicional ejecutado al que a la fecha se tiene estimado generado y pagado en conceptos tales como:

Pavimento arroyo vehicular. -

a. 3,824.1 m2 de carpeta de concreto asfaltico mezcla en planta en caliente granulo - m2 materia densa, inciso n.ctr.car.1.04.006/01 de las normas de construcción de car. de la SCT compactada al (95%) de la planta que proponga el participante, con tamaño máximo de agregado 3/4", incluye: y el acarreo. de 4 cm. de espesor compactada.

Guarniciones. -

b. 693.0 m de guarniciones de 15x20 cm de sección, con concreto premezclado f´c= 150 kg/cm2, revenimiento normal de 10+2cm, t.m.a. 3/4" grava triturada acabado con doblador.

Banquetas. -

c. 452.0 m2 de banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico premezclado acabado estampado, f´c= 150 kg/cm2 tma 19 mm triturada, resistencia normal, revenimiento 10+2 cm con fibra.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en fecha 5 de agosto de 2019, en la que participaron y firmaron los C.C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada, el estado que guarda la obra, así como los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Con base en lo anterior se observa un monto de **$2,401,568.50**, correspondiente a la diferencia de recursos de liberar y/o pagar de los volúmenes de obra pendientes de generar y estimar; así como los pendientes de ejecutar, por $1,682,420.47; así como un importe de $719,148.03, pendiente de amortizar del anticipo; ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido importe, por carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; hasta en tanto el Ente Fiscalizado remita la documentación comprobatoria pendiente, como resultado de que la obra ha sido terminada y finiquitada.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $1,737,482.69, de la cuenta bancaria número 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B9.**

Cabe mencionar que las factura 74 FE señalada en el Recuadro-anterior fue expedida por el contratista [redacted] cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, por el C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 sin fecha, con un periodo de ejecución del 22 de diciembre de 2018 al 11 de marzo de 2019 por un monto de

$1,025,970.94 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $711,511.03 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] superintendente, contratista.

- Números Generador, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 1 sin fecha, con un periodo de ejecución del 22 de diciembre de 2018 al 11 de marzo de 2019, firmados por los C.C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] superintendente, contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$2,401,568.50,** correspondiente a:

a. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados; así mismo pendiente de amortizar del anticipo.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no adjudico correctamente la obra, no concluyó en tiempo y forma la obra en el periodo de ejecución contratado, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; al adjudicarse y contratarse la obra sin disponer el Municipio de Morelos, Zacatecas, con la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución de la misma; lo que originó la adjudicación incorrecta de la obra en base a los rangos y montos del anexo 9 del Presupuesto de Egresos Federal, que la obra a la fecha este inconclusa y a su vez no se realizara el pago al contratista por los trabajos ejecutados; así como la falta de presentación de la documentación comprobatoria respectiva.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. [redacted] dministración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoria a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio número OPSM-0181/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifiesta que: *" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."*

Anexo la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU, en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato. (Oficio enviado mediante correo electrónico, se remite copia de la caratula del envió)

- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de Agosto de 2019. con folio: **00001-000005.**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de **$2,401,568.5;** ya que no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Oficio número OPSM-0181/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifestó que:

" ...la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."

Y al cual anexó la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al Lic. Eduardo A. de Gortari, Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU, en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato.
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019.

Con base en lo anterior el oficio y manifestación presentadas no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada.

Hasta en tanto la obra sea concluida; en virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento a la obra; ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido monto contratado, por tener recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados; asi mismo pendiente de amortizar del anticipo.; de la misma manera carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; por tal virtud se emitirá el resultado correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; momento en el que el Ente Fiscalizado remita el expediente unitario de obra con la documentación comprobatoria, como resultado de que la obra ha sido terminada, finiquitada y puesta en operación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$2,401,568.50,** correspondiente a:

a. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, $1,682,420.47.
b. Importe pendiente de amortizar del anticipo, por $719,148.03.
c. Adjudicación incorrecta de la obra.
d.

OP-18/32-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $2,401,568.50, en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $1,682,420.47; asi mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por $719,148.03; debiendo presentar a la Auditoria Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación

y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; asi mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-18/32-014 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por la indebida adjudicación de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), en virtud de que con base al monto aprobado de $3,419,903.16 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó incorrectamente, debiendo haber sido por Licitación Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29, 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 3 en relación al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 24 primer y segundo párrafo, 26, 27, 41, 43, 45 primer párrafo fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 33, 67 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):
- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0271/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"Por medio de la presente me dirijo ante usted de la manera*

más atenta para informarle que las obra denominadas:

"Pavimentación con carpeta asfáltica de 4,800 m2, 1,160 m2 de banquetas, 1,160ml de guarniciones y 250 ml, de red de agua potable en las calles magnolia, bugambilia y azucena de la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas"

No tuvo penas convencionales aplicables, por los retrasos en las fechas pactadas, debido a que el retraso se debido a la falta de ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año, actualmente se encuentra en la espera de autorización del recurso restante."

Así mismo se remite la siguiente documentación; misma que ya el Ente Fiscalizado remitió en la presentación de la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión de la misma; documentación que se enumera a continuación:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):
- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0298/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por e [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"Por medio de la presente me dirijo ante usted de la manera más atenta para informarle que las obra denominadas:*

"Pavimentación con carpeta asfáltica de 4,800 m2, 1,160 m2 de banquetas, 1,160ml de guarniciones y 250 ml, de red de agua potable en las calles Magnolia, Bugambilia y Azucena de la Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas"

Se anexa solventación, del cambio de Licitación Pública a Invitación a cuando menos 3 Personas."

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 43 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a. Bases de Concurso de Invitación No. IO832032977-E11-2018, del proceso de Licitación de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal."

b. Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. LO-832032977-E8-2018 de fecha 5 de diciembre de 2018.
c. Acta de Apertura de la Licitación Pública Nacional No. LO-832032977-E8-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018;
Con los siguientes participantes:
- [redacted] $3,419,903.16.
- AICA Ingeniería en Construcciones, S.A. de C.V., $3,540,188.97
- [redacted], $3,082,314.53

d. Acta Primera del Concurso por Invitación No. IO-832032977-E11-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018;
Con los siguientes participantes:
- [redacted] $3,419,903.16.
- [redacted]co, $3,477,678.98
- [redacted] $3,456,530.45

e. Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-832032977-E8-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018;
Con los siguientes participantes:
- [redacted] $3,419,903.16.
- AICA Ingeniería en Construcciones, S.A. de C.V., $3,540,188.97
- [redacted] $3,082,314.53

Misma en la que se declara desierta el proceso de adjudicación en virtud de no tener ninguna propuesta que reúna los requisitos solicitados en las bases de licitación.

f. Acuerdo de excepción de fecha 17 de diciembre de 2018; para la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal."; para adjudicarse mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
g. Acta de Fallo del Concurso por Invitación No. IO-832032977-E11-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018;
Con los siguientes participantes:
- [redacted] $3,419,903.16.
- [redacted]co, $3,477,678.98
- [redacted] $3,456,530.45

Y de las cuales la propuesta ganadora fue la de el Ing. Salvador Galván Beltrán.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que aún y con la manifestación en la que informa a esta Entidad de Fiscalización Superior que la ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año no ha sido realizada y que actualmente se encuentra en la espera de autorización del recurso restante para la conclusión de la obra.

De la misma manera la documentación; remitida, la cual corresponde a la ya presentada en la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión del ejercicio fiscal en cuestión; misma que corresponde a:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

No son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; hasta en tanto el Ente Fiscalizado presente a la Auditoria Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso monto de $2,401,568.50 ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaria Municipal y el Comité de Obra.

Respecto al monto de **$1,737,482.69**, correspondiente a los recursos liberados y ejercidos el 21 de diciembre de 2018 y al 9 de mayo de

2019 (**ver Recuadro OP-B9**) mismos que forman parte del monto total del contrato de la obra, por $3,419,903.16; se incluyen dentro de la Acción Derivada OP-18/32-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.
Con base en lo anterior persiste la Acción de Seguimiento en ejercicios Posteriores; mismo que se realizara en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Es importante mencionar que para esta obra se emitió además la acción **OP-18/32-014 Pliego de Observaciones** por la indebida adjudicación de la obra y probable simulación del procedimiento de adjudicación, derivando en la acción a promover **OP-18/32-014-01 Integración de Expediente de Investigación,** que se describe posteriormente en esté documento.

Acción a Promover:

OP-18/32-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a un monto de **$3,419,903.16,** en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe que se integra por los recursos liberados y ejercidos el 21 de diciembre de 2018 por un monto de $1,737,482.69, correspondiente a la estimación número 1 (incluye la cantidad de $719,148.03 corresponde al anticipo pendiente de amortizar), y recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados por $1,682,420.47. Respecto a todo lo anterior se verificará la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a lo programado, presupuestado y que ésta ha sido finiquitada, para lo que se realizará verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas, emitiendo la Auditoria Superior del estado los resultados al respecto Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

No Solventada
Toda vez de que derivado del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que aún y con la documentación e información presentada para aclarar la observación notificada relativa a la indebida adjudicación de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo anterior al declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LO-832032977-E8-2018, mediante Acta de Fallo de fecha 17 de diciembre de 2018, con fundamento en los artículos 38, 39 fracción I, 40, y 40 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para lo cual el Municipio de Morelos, Zacatecas, realizó un nuevo procedimiento de adjudicación; emitiendo Acuerdo de Excepción para Obra de fecha 17 de diciembre de 2018, en el cual se autoriza la adjudicación de la obra en cuestión, mediante el procedimiento de Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Por lo que con base en lo anterior se emite acta de fallo de la asignación a la propuesta ganadora mediante el procedimiento ya citado al Ing. Salvador Galván Beltrán por un monto contratado de **$3,419,903.16.**

Cabe señalar que la empresa del [redacted] fue una de las propuestas desechadas en el Acta de Fallo del proceso de Licitación Nacional que se declaró desierto, ya referido; al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases para la asignación de la misma.
Sin embargo, y en virtud de que el Ente Fiscalizado no integró al Expediente unitario de obra y/o en las diferentes etapas de la auditoria; la documentación que integra la propuesta del [redacted] del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas; misma en la que se acredite y constate que las omisiones por las que su propuesta fue desechada en el proceso de Licitación Pública Nacional; fueron subsanadas.

Lo anterior con base a lo que establece el artículo 42 en su fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que a la letra dice:

Articulo 42.- "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando:

I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente a la solvencia de las proposiciones;
VIII. ... "

De igual manera como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su articulo 72 que a la letra dice:

Articulo 72.- "En el supuesto en el que se declare desierta una licitación pública y persista la necesidad de la dependencia o entidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en dicha licitación pública, se podrá emitir una segunda convocatoria, o bien, optar por aplicar el supuesto de excepción previsto en la fracción VII del artículo 42 de la Ley. Cuando los requisitos o el carácter de la licitación pública sean modificados con respecto a la primera convocatoria a la licitación pública, se deberá convocar a un nuevo procedimiento de contratación."

Con base en lo anterior y considerando esta Entidad de Fiscalización Superior que se incumplió con la normatividad antes descrita; al no integrar al expediente unitario de obra el paquete de la propuesta ganadora (técnica y económica) en la que se constate que la propuesta ganadora del [redacted] cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación requeridos por el Municipio de Morelos, Zacatecas; lo anterior en virtud de que la asignación de la obra se realizó con base en el supuesto de excepción.

Y considerando que el Ing. [redacted] participó en el proceso de licitación Pública; mismo en el cual la propuesta de la referida empresa fue desechada por la omisión de varios de los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas por el Municipio de Morelos, Zacatecas.

Por lo que en tanto el Ente Fiscalizado no presente la documentación que desvirtué la observación notificada se presume una posible simulación del procedimiento realizado.

De lo anterior se desprende que el C [redacted] **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por participar en el procedimiento de adjudicación y contratación de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), el cual se llevó a cabo de manera incorrecta, al adjudicar y contratar la empresa del C. Salvador Galván Beltrán sin que esta presentara evidencia que integró al expediente unitario de obra, que diera certeza que en sus propuestas técnica y/o económica cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación requeridos por el Municipio de Morelos, Zacatecas; lo anterior en virtud de que la referida propuesta ganadora, misma a la que se adjudicó la obra mediante el procedimiento de invitación

a cuando menos tres personas; participó en el proceso de licitación Pública; procedimiento en el cual la propuesta de la citada empresa fue desechada por la omisión de varios de los requisitos solicitados en las bases de licitación y de los cuales no se presentó evidencia de haber cumplido con los mismos, por lo que se presume una posible simulación del procedimiento de adjudicación realizado; derivando además en la falta de supervisión, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el **C.** [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por participar en el procedimiento de adjudicación y contratación al haber firmado el Contrato y el Acta de Fallo de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), el cual se llevó a cabo de manera incorrecta,; ya que se presume una posible simulación del procedimiento de adjudicación realizado, sin presentar la evidencia que sustentara que la propuesta ganadora cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases del concurso; en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el **C** [redacted] **Contralor Municipal,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no inspeccionar y vigilar la correcta adjudicación de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), al haber firmado el Acta de Fallo; ya que se presume una posible simulación del procedimiento de adjudicación realizado, lo que génerо que el Municipio de Morelos Zacatecas no remitiera evidencia que sustentara que la propuesta ganadora cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases del concurso; en desapego a los artículos 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c), y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

De igual manera la **C.** [redacted] **Sindica Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por participar en el procedimiento de adjudicación y contratación de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), el cual se llevó a cabo de manera incorrecta, debido a que la adjudicación se realizó mediante invitación a por lo menos tres personas, siendo que de acuerdo al monto aprobado para la obra en mención y a los montos máximos de asignación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, debió haberse adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública; por lo que se presume una posible simulación del procedimiento de adjudicación realizado; lo que génerо que se incumpliera con la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, en desapego a los artículos 84 primer párrafo fracciones I, II y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al C [redacted] **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por participar en el procedimiento de adjudicación y contratación de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), el cual se llevó a cabo de manera incorrecta, por lo que se presume una posible simulación del procedimiento de adjudicación realizado; lo que génerо se incumpliera la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Así mismo el **Contratista** el C. [redacted] en virtud de que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Magnolia, Bugambilias y Azucena, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $3,419,903.16, ya que se presume una posible simulación en el procedimiento de la adjudicación de la obra.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el

Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nota: En el Resultado/observación se menciona los siguiente: "...Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted], Presidente Municipal; [redacted], Sindica Municipal y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por la empresa Contratista el C. [redacted]..", sin embargo debe decir: "...Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted], Presidente Municipal; [redacted] Sifuentes, Sindica Municipal, [redacted], Director de Desarrollo Económico y Social; [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por la empresa Contratista el [redacted].".

Acción a Promover:

OP-18/32-014-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-13
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
Para la obra "Construcción de puente vehicular incluye red de alcantarillado y colector pluvial calle Nueva, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de $2,973,756.78, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional al contratista GRUPO CONSTRUCTOR CAESSER S.A. de C.V. representada por Abraham Castañeda Cárdenas, en carácter de Representante Legal; para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-11-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, por un monto de $2,973,756.78, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 de diciembre de 2018 al 1 de marzo de 2019, con un anticipo de $892,127.03; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal: [redacted] Sindica Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y por la empresa Contratista el C. [redacted] en su carácter de Representante Legal de GRUPO CONSTRUCTOR CAESSER, S.A. de C.V.; para la construcción de puente vehicular, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

a. Limpia, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico.
b. Excavación en material tipo "II" y III de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
c. Carga y acarreo de material producto de la excavación y demolición.

d. Plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor.
e. Relleno compactado al 90% con material de banco en capas de 10 cm utilizando bailarina.

Estructura. -

f. Suministro y colocación de mampostería de piedra de la región para muro de contención en puente vehicular, sección trapezoidal de 1.0 m a 3.0 m de altura.
g. Suministro y colocación de zampeado de mampostería de piedra de la región de sección rectangular.
h. Suministro y colocación de acero de refuerzo varios diámetros en trabes y losa.
i. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de acero estructural A-36 en diferentes secciones y perfiles de acuerdo a planos.

Ampliación de Pavimento. -

j. Trazo y nivelación con equipo topográfico.
k. Excavación a máquina en material tipo II y III de 0.00 a 2.0 m de profundidad.
l. Retiro de poste de teléfono.
m. Demolición de anclajes de concreto.
n. Compactación de terreno al 95% de su P.S.V.M., en capas de 15 cm.
o. Formación y compactación de terraplenes con uso de equipo mayor hasta alcanzar el 95% de su P.S.V.M.
p. Formación y compactación de base con uso de equipo mayor hasta alcanzar el 95% de su P.S.V.M.
q. Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado MR=38 kg/cm2 de 15 cm de espesor.

Guarniciones de concreto. -

r. Construcción de guarniciones de 15x20x40 cm de sección con f'c= 150kg/cm2.
s. Suministro y aplicación de pintura trafico amarilla en guarnición.

Banquetas. -

t. Relleno y compactación con material de banco en capas de 20 cm.
u. Construcción de banquetas de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2.
v. c= 150 kg/cm2.
w. Forjado de rampa para minusválidos de 1.2 x 1.0 m en banqueta de concreto premezclado f'c=c=200 kg/cm2 de 10 cm de espesor con malla electrosoldada.

Obra Complementaria. -

x. Construcción de losa de diamante de concreto en pozo de visita.
y. Construcción de dentellón de 15x20x40 cm de sección, con concreto premezclado MR= 42 kg/cm2.
z. Suministro y colocación de estructura metálica para para protección lateral (parapetos de 2 piezas)
aa. Suministro y aplicación de carpeta asfáltica de granulometría densa elaborada con asfalto modificado, de 5 cm de espesor.

Red de Alcantarillado. -

bb. Excavación a máquina en zanjas material tipo III de 0.0 2.0 m.
cc. Plantilla y acostillado con arena y pisón a mano.
dd. Relleno y compactado con material de banco en capas de 20 cm.
ee. Relleno y compactado con material de banco en capas de 10 cm.
ff. Construcción de pozo de visita tipo común de 1.50 a 2.0 m de profundidad con plantilla de mampostería y muro de tabique rojo de 28 cm, aplanado interior.
gg. Descargas domiciliarias.
hh. Tomas domiciliarias de agua potable.

Red de agua Potable. -

ii. Trazo y nivelación con aparato topográfico.

ii. Excavación a máquina en zanjas en material tipo II de 0.0 2.0 m de profundidad.
jj. Plantilla y acostillado con arena y pisón a mano.
kk. Relleno y compactado con material de banco en capas de 20 cm.
ll. Relleno y compactado con material de banco en capas de 10 cm.
mm. Suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico de 3".

Colector Pluvial. -

nn. Suministro y colocación de tubo de polietileno de alta densidad de 40 cm de diámetro para aguas pluviales.
oo. Boca de tormenta de 0.80x9.0 m con losa de concreto de 10 cm de espesor f'c= 200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada y muro de tabicón.

Iluminación. -

pp. Suministro y colocación de luminaria solar urban saecsa modelo LSU-L36 de 36 W.

Con base en el monto aprobado de $2,973,756.78 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 5 de agosto de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se encuentra inconclusa, lo anterior en virtud de que no se han ministrado por parte de la Federación los recursos faltantes para su ejecución.

Cabe señalar que a la fecha de la verificación la obra presenta un avance físico aproximado del 50% con respecto del presupuesto contratado; sin embargo se encuentran realizados trabajos con respecto del presupuesto contratado del cual se verificaron los conceptos preponderantes, tales como:

Cabe señalar que a la fecha de la verificación la obra presenta un avance físico aproximado del 50% con respecto del presupuesto contratado; existiendo volumen de obra adicional ejecutado en conceptos tales como:

a. 400.0 m2 de limpia, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico. 136.0 m3 de excavación en material tipo "II" y III de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.

Estructura. -

b. 220.0 m3 de mampostería de piedra de la región para muro de contención, muro de cabeceros y muros aleros en puente vehicular, sección trapezoidal de 1.0 m a 3.0 m de altura.
c. 200.0 m3 de zampeado de mampostería de piedra de la región de sección rectangular.
d. Suministro y colocación de acero de refuerzo varios diámetros en trabes en losa de concreto de 96.80 m2.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 5 de agosto de 2019,en la que participaron y firmaron los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada, el estado que guarda la obra, así como los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Cabe señalar que aún y que la obra se licitó, adjudico y contrató en el ejercicio fiscal 2018, el pago del anticipo con el cual se comprometió el recurso contratado se realizó en día 9 de enero de 2019.

Con base en lo anterior se observa un monto total de la obra por **$2,973,756.78**, ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido monto contratado, por haberse comprometido el recurso en el ejercicio fiscal 2019; así mismo de carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; por tal virtud se emitirá el resultado correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; momento en el que el Ente Fiscalizado remita el expediente unitario de obra con la documentación comprobatoria, como resultado de que la obra ha sido terminada y finiquitada.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $892,127.03, de la cuenta bancaria número 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B10.**

Cabe mencionar que la factura 03E98F correspondiente al anticipo señalada en el Recuadro-anterior fue expedidas por el contratista GRUPO CONSTRUCTOR CAESSER, S.A. de C.V.; cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$2,973,756.78** correspondiente a:

a. Recursos comprometidos en ejercicio fiscal 2019. (con saldo aún pendiente de ejercer.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el periodo de ejecución contratado, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; al adjudicarse y contratarse la obra sin disponer el Municipio de Morelos, Zacatecas, con la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución de la misma; lo que originó que la obra a la fecha este inconclusa y a su vez no se realizara el pago al contratista por los trabajos ejecutados.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C[redacted] Sánchez Sifuentes; Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: Que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio número OPSM-0179/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifestó que: " *...la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que*

se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."

Anexó la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al Lic. Eduardo A. de Gortari, Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato. (Oficio enviado mediante correo electrónico, se remite copia de la caratula del envió)
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019. con folio: **00001-000005**

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de **$2,973,756.78**; ya que no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Oficio número OPSM-0179/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el Arq. Rafael Murillo de Santiago, en el que manifestó que:"*...la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."*

Y al cual anexó la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido a [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato.
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019.

Con base en lo anterior el oficio y manifestación presentadas no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada.

Hasta en tanto la obra sea concluida; en virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento a la obra; ya que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido monto contratado, por haberse comprometido el recurso en el ejercicio fiscal 2019; así mismo de carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; por tal virtud se emitirá el resultado correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; momento en el que el Ente Fiscalizado remita el expediente unitario de obra con la documentación comprobatoria, como resultado de que la obra ha sido terminada, finiquitada y puesta en operación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **$2,973,756.78** correspondiente a:

a. Recursos comprometidos y liberados en ejercicio fiscal 2019.

OP-18/32-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $2,973,756.78, en la obra "Construcción de puente vehicular incluye red de alcantarillado y colector pluvial calle Nueva, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos comprometidos, liberados y aplicados en el ejercicio 2019, y de los cuales esta Entidad de Fiscalización Superior realizara la

verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los pagados; así mismo el análisis de las tarjetas de precios unitarios del catálogo de conceptos contratados verificando que estos estén calculados con base a precios vigentes en el mercado; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaria Municipal y el Comité de Obra.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0271/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"Por medio de la presente me dirijo ante usted de la manera más atenta para informarle que la obra denominada:*

"Construcción de puente vehicular de 20 m. por 10 m de largo, mediante concreto premezclado, incluye red de alcantarillado y colector pluvial en calle nueva, en la Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas"

No tuvo penas convencionales aplicables, por los retrasos en las fechas pactadas, debido a que el retraso se debido a la falta de ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año, más sin embargo se informa que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministrado el recurso restante para la conclusión de las mismas, las cuales reinician los trabajos el próximo lunes 9 de diciembre.
Se adjunta evidencia del depósito bancario."

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 2 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.-Estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", correspondiente al dia 3 de diciembre de 2019.

Así mismo se remite la siguiente documentación; misma que ya el Ente Fiscalizado remitió en la presentación de la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión de la misma; documentación que se enumera a continuación:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que aun y con la manifestación en la que informa a esta Entidad de Fiscalización Superior que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministraron al Municipio de Morelos Zacatecas, los recursos restantes para la conclusión de la obra de referencia, para lo cual se remite estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A."; así como que la reanudación de los trabajos en la misma se reinicia el lunes 9 de diciembre de 2019.

De la misma manera la documentación; remitida, la cual corresponde a la ya presentada en la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión del ejercicio fiscal en cuestión; misma que corresponde a:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

De de lo anterior, no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; hasta en tanto el Ente Fiscalizado presente a la Auditoria Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso monto de $2,973,756.78 ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.
Con base en lo anterior persiste la Acción de Seguimiento en ejercicios Posteriores; mismo que se realizara en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Acción a Promover:

OP-18/32-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $2,973,756.78, en la obra "Construcción de puente vehicular incluye red de alcantarillado y colector pluvial calle Nueva, Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos comprometidos, liberados y aplicados en el ejercicio 2019, y de los cuales esta Entidad de Fiscalización Superior realizara la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los pagados; así mismo el análisis de las tarjetas de precios unitarios del catálogo de conceptos contratados verificando que estos estén calculados con base a precios vigentes en el mercado; debiendo presentar a la Auditoria Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta

de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que se cumple con el 84.6% de las normas antes descritas.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos; igualmente se constató que no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, así mismo carece de corral de reposo y observación antemorten conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.

Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal. De igual manera no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y no se tiene cámara frigorífica en donde se almacenen los productos.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos municipales, tal como lo establecen los artículos 20 primer párrafo, fracciones III, V y VII y 21 primer párrafo, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.
Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la aclaración que se relaciona a continuación:

"Hago de su conocimiento que se tiene programada la realización de una descarga adicional, para dar un mejor servicio en el Rastro Municipal y con ello evitar el daño ecológico que se genera actualmente en el Rastro Municipal."

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara la observación notificada; aún y que el ente fiscalizado presentó aclaración y documentación tal como:

a. Oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por e[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la aclaración que se relaciona a continuación:

"Hago de su conocimiento que se tiene programada la realización de una descarga adicional, para dar un mejor servicio en el Rastro Municipal y con ello evitar el daño ecológico que se genera actualmente en el Rastro Municipal."

Sin embargo la aclaración remitida no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no realizo acciones de mejora y/o habilitación en los siguientes rubros: drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de reposo y observación antemorten, recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y cámara frigorífica en donde se almacenen los productos.

En virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento en la prestación de servicios municipales.

OP-18/32-016 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Morelos, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: con drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de reposo y observación antemorten, recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y cámara frigorífica en donde se almacenen los productos y así se proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C.[redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):
- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1)
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0297/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por e[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"En relación a la observación OP-14, correspondiente al Rastro Municipal en la que se sugiere que se establezcan las acciones pertinentes para el buen funcionamiento de este establecimiento.*

Se indica por medio de la presente que el PLAN DE ACCION a realizar será atender las necesidades que se nos indican, con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene y al mismo tiempo dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales aun y cuando presentó la documentación que se describe en la columna que antecede, no solventa en virtud de que no es evidencia suficiente de haber realizado acciones para implementar los mecanismos pará el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** cumpla con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

Acción a Promover:

OP-18/32-016-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal especificamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de reposo y observación antemorten, recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y cámara frigorifica en donde se almacenen los productos; mismo que proporcione a la ciudadania, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asi mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/32-016-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Morelos, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadania, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-16, Observación OP-15
Que Corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoria se detectó en todas ellas y de las cuales corresponden, 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 2 (dos) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 8 (ocho) de Fondo Minero 2018, se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como; proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración,, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en los **Recuadros-A-5 (Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales)** y **Recuadro A5-1 (Dirección de Desarrollo Económico y Social)**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública,

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. [redacted]; Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoria a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0189/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación relativa a la integración de expedientes unitarios de las obras que integran la muestra.

De igual manera se anexa el oficio número DES-036/19, de fecha 23 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, en el remite copia de fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos de la obra denominada "Construcción de 120 m de red de alcantarillado en Privada Navarro, Hacienda Nueva"; asi como la siguiente manifestación:

"Hago mención que las obras que se realizaron con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del ejercicio fiscal 2018, donde se hace hincapié de la documentación faltante, solo aclaramos que no todos los expedientes se deben integrar como menciona el recuadro A5-1, puesto que las obras de los ya mencionados fondos, no son obras licitadas, por lo tanto no se deben integrar esos documentos, y con referencia a las fianzas de vicios ocultos, si van integradas en todos los expedientes.

Para los expedientes de Mejoramiento de vivienda con adquisición de calentadores solares, ejercidos con recurso del Fondo III, cabe aclararse que no son obras, sino acciones, por lo tanto, no deben integrarse los documentos que hace mención el recuadro A5-1"

Del análisis de la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró la observación notificada, en virtud de que solo entrego

de manera parcial los documentos señalados como faltantes, por lo que persiste la observación por la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, según se describe en los recuadros del resultado que antecede.

Así mismo en lo referente a la manifestación realizada por el C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, relativa a que para el Fondo III y Fondo IV que no en todos los expedientes se debe integrar la documentación requerida en el **Recuadro A5-1.**

Al respecto se ratifica la documentación requerida y observada como faltante en cada uno de los expedientes relacionados en el Recuadro de referencia; lo anterior en fundamento al artículo 2 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

Así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; en su artículo 29, que a la letra dice *"Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas y demás actos de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:*

XIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoría Superior del Estado sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:
a) Las Entidades fiscalizadas."

Así como el artículo 24 tercer párrafo que a la letra dice:
"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo…
…Durante la entrega de los informes mensuales sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento, los cuales deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito."

Con base en lo anterior la observación notificada, persiste.

OP-18/32-017 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por detectar en 15 (quince) obras, de las cuales corresponden, 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 2 (dos) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 8 (ocho) de Fondo Minero 2018, se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como; proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de

ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración,, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en los **Recuadros A-5 (Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales) y Recuadro A 5-1 (Dirección de Desarrollo Económico y Social).**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XI, XIV, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 primer párrafo fracción III, 46 último párrafo, 54, 56, 59, 64 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 21 primer párrafo fracción II, 39, 55 primer párrafo fracción II inciso d, 59, 61, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso a, d, e, f, g, VI, X, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 125 primer párrafo fracción III inciso c. 164, 166, 168, 170, 184, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracciones, I, II, IV, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42, 44, 65, 80 último párrafo, 90, 110, 114, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 41, 45 66, 67, 68, 86 primer párrafo fracciones V, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e), d), IV, X, XIII, 94, 95, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3696/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a la C. Ariana Cicladi Sanchez Sifuentes, Sindica Municipal; con sello de la Sindicatura de Morelos, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 2 (dos) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 8 (ocho) de Fondo Minero 2018; que se describen en los **Recuadros-A-5 (Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales) y Recuadro A 5-1 (Dirección de Desarrollo Económico y Social)**, tal como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración,, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior en desapego en los artículos 20, 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XI, XIV, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 primer párrafo fracción III, 46 último párrafo, 54, 56, 59, 64 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 21 primer párrafo fracción II, 39, 55 primer párrafo, fracción II inciso d), 59, 61, 96,

97, 113 primer párrafo, fracciones V y IX, 115 primer párrafo, fracción IV incisos a), d), e), f) y g), VI y X, 116 primer párrafo, fracción II, inciso g, 122, 125 primer párrafo, fracción III inciso c), 164, 166, 168, 170, 184, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo, fracciones II y IV, 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XII, 30 primer párrafo, fracciones, I, II y IV, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 44, 65, 80 último párrafo, 90, 110, 114, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo, fracción II y VI, 15, 18 primer párrafo, fracciones I inciso a) y II, 23 primer párrafo, fracción III, 26, 41, 45 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracciones V y XIV, 88 primer párrafo, fracción II inciso e) y d), IV, X y XIII, 94, 95, 132 primer párrafo, fracción IX, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en el artículo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la Entidad Fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por el C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Sindica Municipal; con sello de la Sindicatura de Morelos, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [redacted] **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de mayo del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-A5**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el **C.** [redacted] **en su carácter de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 16 de mayo al 15 de septiembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-A5**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al C. [redacted] **en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro-A5-1,** lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
De igual manera que el C [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal,** durante los periodos del 1 de enero al 1 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Así mismo el C. [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal Interino,** durante el periodo del 2 de abril al 18 de abril de 2018 y del 21 de mayo al 8 de julio del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el

Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/32-017-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-17, Observación OP-16
Que Corresponde a la Administración 2018-2021
Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría se detectó en todas ellas y de las cuales corresponden 1(una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 6 (seis) Fondo Minero 2018; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: programa de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración,, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en los Recuadros- **B-11 (Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales)** y **Recuadro B-12 (Dirección de Desarrollo Económico y Social).**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública,

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoría a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación que se relaciona a continuación:

FONDO MINERO

1.- Reposición de 109 piezas de luminarias a Tecnología Led Segunda Etapa, Morelos, Zac.

- Programa de Obra, con folio:000001-000002
- Junta de Aclaraciones, con folio: 000001-000003
- Acta de Apertura de propuestas económica y técnica, con folio: 000001-000007

2- Construcción de Cancha de Futbol de Pasto sintético en Unidad Deportiva, Hacienda Nueva, Morelos, Zac.

- Programa de Obra , con folio:000001-000008
- Acuerdo de modalidad de ejecución, con folio:000001-000007
- Convocatoria, con folio: 000001

3- Restitución de tubería de Agua Potable y Alcantarillado en Av. San Antonio, Morelos, Zac.

- Programa de Obra, con folio:000001-000007
- Acuerdo de modalidad de ejecución, con folio:000001-000007
- Convocatoria, con folio: 000001
- Dictamen y Fallo, con folio 000001-000005

De igual manera se anexa el oficio número DES-036/19, de fecha 23 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, en el remite copia de fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos de la obra denominada "Construcción de 120 m de red de alcantarillado en Privada Navarro, Hacienda Nueva"; así como la siguiente manifestación:

"Con referencia al recuadro OP-B12 de la obra "Construcción de 155 m de red de alcantarillado en calle López Mateos, Hacienda Nueva, es el mismo caso, no es obra de licitación, por lo que no requiere dicha documentación ya antes mencionada."

Del análisis de la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró la observación notificada, en virtud de que solo entregó de manera parcial los documentos señalados como faltantes, por lo que persiste la observación por la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, según se describe en los recuadros del Resultado que antecede.

Asi mismo en lo referente a la manifestación realizada por el C [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, relativa a que para la obra que se indica en el Recuadro OP-B12; al no ser obra de licitación, no requiere dicha documentación ya antes mencionada.

Al respecto se ratifica la documentación requerida y observada como faltante en el expediente relacionado en el Recuadro de referencia; lo anterior en fundamento al artículo 2 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

Así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; en su artículo 29, que a la letra dice "*Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas y demás actos de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:*

XIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoria Superior del Estado sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

a) Las Entidades fiscalizadas."

Articulo 24 tercer párrafo.

Con base en lo anterior la observación notificada, persiste.

OP-18/32-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por detectar en 7 (siete) obras, de las cuales corresponden 1(una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 6 (seis) Fondo Minero 2018; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: programa de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración,, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en los **Recuadros B-11 (Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales)** y **Recuadro B-12 (Dirección de Desarrollo Económico y Social).**

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 195, 196 primer párrafo 197, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, fracción VIII, IX, XI, XIV, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 primer párrafo fracción III, 39, 46 último párrafo, 52 segundo párrafo, 54, 56, 59, 64 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo y 74 quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 39, 55 primer párrafo fracción II inciso d, 59, 61, 68, 79, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, VI, IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso d, e, f, g, VI, X, 116 primer párrafo fracción II 164, 166, 168, 170, 184 .del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción II, 27 primer párrafo fracciones I, VIII, 30 primer párrafo fracciones, I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), 23 primer párrafo fracción III, 26, 88 primer párrafo fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, **no presentó** información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3696/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a la C. Ariana Cicladi Sanchez Sifuentes, Sindica Municipal; con sello de la Sindicatura de Morelos, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 7 (siete) obras, de las cuales corresponden 1(una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 6 (seis) Fondo Minero 2018; que se describen en los **Recuadros- B-11 (Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales) y Recuadro B-12 (Dirección de Desarrollo Económico y Social)**, tal como: programa de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración,, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior en desapego en los artículos 21 primer párrafo, fracciones VIII, IX, XI y XIV, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 primer párrafo, fracción III, 39, 46 último

párrafo, 52 segundo párrafo, 54, 56, 59, 64 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo y 74 quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 39, 55 primer párrafo, fracción II, inciso d), 59, 61, 68, 79, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, VI, IX, 115 primer párrafo, fracción IV, inciso d, e, f, g, VI, X, 116 primer párrafo, fracción II, 164, 166, 168, 170 y 184 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo, fracción II, 27 primer párrafo, fracciones I y VIII, 30 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 15, 18 primer párrafo, fracción I, inciso a), 23 primer párrafo, fracción III, 26, 88 primer párrafo, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la Entidad Fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por el C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Sindica Municipal; con sello de la Sindicatura de Morelos, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el **C.** [redacted] **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-B11**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los articulos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al C. [redacted] **en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del al 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro-B12,** en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/32-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación OP-17
Que Corresponde a la Administración 2016-2018

El Municipio de Morelos, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, como se relaciona en los Recuadros A-6, A-7 y A-8.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".
Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, tal como se establece el artículo 24 en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública.
Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública.

OP-18/32-019 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del mes de enero al mes de agosto de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas que se señalan en los **Recuadros A-6, A-7 y A-8.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C [redacted] en su carácter de Sindica

Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):
- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.
Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0299/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"hago entrega de información solicitada bajo control y seguimiento de observaciones numero de revisión ASE-CP-32-2018; en atención al oficio PL-02-08/3697/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, en al cual se anexa:*
- *Copia simple de caratula en la que entrego a la Auditoria Superior del Estado en fecha 28 de abril de 2018, información correspondiente al mes de diciembre de 2017, correspondiente los siguientes programas:*
  - *Programa Anual de Obra Pública.*
  - *Actas de Cabildo*
  - *Fondo de Contingencias Económicas.*
  - *Fondo Minero.*
  - *Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión.*
  - *Convenios con Gobierno del Estado.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses **(ver Recuadros- Recuadros A-6, A-7 y A-8),** incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".*

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la Entidad Fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por el [redacted]

Sifuentes, Sindica Municipal; con sello de la Sindicatura de Morelos, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal,** durante los periodos del 1 de enero al 1 de abril de 2018, del 19 de abril al 18 de mayo de 2018 y del 9 de julio al 15 de septiembre del 2018, [redacted] **en su carácter de Presidente Municipal,** durante los periodos del 2 de abril al 18 de abril de 2018 y del 21 de mayo al 8 de julio del 2018; [redacted] **Síndica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; **Omar** [redacted] **Regidores(as) Municipales,** todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros A-6, A-7 y A-8**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C[redacted] **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de mayo del 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadros-A6, A7 y A8**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [redacted] **en su carácter de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos,** Municipales durante el periodo del 16 de mayo al 15 de septiembre del 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadros-A6, A7 y A8**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadros-A6, A7 y A8**, en desapego a lo establecido en los articulos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/32-019-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación OP-18

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

El Municipio de Morelos, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, como se relaciona en los **Recuadros B-13, B-14 y B-15.**

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".
Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, tal como se establece el artículo 24 en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

El ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública.

OP-18/32-020 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Morelos, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del mes de septiembre al mes de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas que se listan en los **Recuadros B-13, B-14 y B-15.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0299/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"hago entrega de información solicitada bajo control y seguimiento de observaciones numero de revisión ASE-CP-32-2018; en atención al oficio PL-02-08/3697/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, en al cual se anexa:*

- *Copia simple de caratula en la que entrego a la Auditoria Superior del Estado en fecha 28 de abril de 2018, información correspondiente al mes de diciembre de 2017, correspondiente los siguientes programas:*
  - *Programa Anual de Obra Pública.*
  - *Actas de Cabildo*
  - *Fondo de Contingencias Económicas.*
  - *Fondo Minero.*
  - *Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión.*
  - *Convenios con Gobierno del Estado.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses **(ver Recuadros- Recuadros B-13, B-14 y B-15)**, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,.."*.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la Entidad Fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por el C. Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Sindica Municipal; con sello de la Sindicatura de Morelos, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [redacted] **s en su carácter de Presidente Municipal,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [redacted] **Síndica Municipal,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [redacted] **Regidores(as) Municipales,** todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros B-13, B-14 y B-15**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C [redacted] **en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadros- B-13, B-14 y B-15**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadros- B-13, B-14 y B-15**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la LOMEZ.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/32-020-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-20, Observación OP-19

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los recursos el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), se conoció la programación de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Bellalinda, Villa del Sol, Villa Chávez y Noche Buena, Cabecera Municipal", aprobada por unanimidad mediante acta de Cabildo de fecha 7 de diciembre de 2018, por un monto de $2,049,822.13, a solicitud del Arq. Rafael Murillo de Santiago, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Cabe señalar que previo a la aprobación de Cabildo, en fecha 24 de septiembre de 2018, fue presentada la solicitud de opinión del proyecto para ministración de recursos a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial SEDUVOT, en cuya justificación se señala un total de 200 viviendas con 1000 beneficiarios.

Derivado de lo anterior fueron ministrados los recursos a la cuenta bancaria número 1034710387 apertura da a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas en la Institución Banco Mercantil del Norte en 11 exhibiciones de fecha del 30 de noviembre al por un importe total de $16,800,000.00.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas al contratista Salvador Galván Beltrán; para lo cual se suscribió el contrato número MMO-DOSP-OBR-FOMI-13-2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, por un monto de $2,049,022.13, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 7 de diciembre de 2018 al 24 de febrero de 2019, con un anticipo de $614,946.64; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Sindica Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y [redacted] contratista; para la construcción de pavimentación y red de agua potable, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Pavimento en calles. -

a. Trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topografía.
b. Excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
c. Carga a máquina y acarreo de material producto de excavación en cortes y/o demolición, al primer kilómetro y subsecuentes (10 km al tiro) p.u.o.t.
d. Compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su p.v.s.m.
e. Conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate) y grava de 1 1/2" (60-40) a finos incorporación de humedad optima homogenizado tendido, afine y compactación al 95% proctor estándar.
f. Emulsión asfáltica tipo kationica de rompimiento lento eci-60, enviada m2 en riesgo de impregnación por unidad de obra terminada insuso n.ctr.car.1.04.004/00 de las normar de construcción de car. de la sct elaborada a partir de cemento asfaltico ac-05
g. Carpeta de concreto asfaltico mezcla en planta en caliente granulo - m2 materia densa, por unidad de obra terminada inciso n.ctr.car.1.04.006/01 de las normas de construcción de car. de la SCT compactada al (95%) de la planta que proponga el participante, con tamaño máximo de agregado 3/4",de 4 cm. de espesor compactada.

Guarniciones. -

h. Excavación a mano en material tipo b de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
i. Relleno compactado al 95% con material de banco en capas de 20 cm utilizando bailarina.
j. Construcción de guarniciones de 15x20 cm de sección, con concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2, revenimiento normal de 10+2cm, t.m.a. 3/4" grava triturada acabado con doblador.

k. Suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición con pintura marca comex calidad SCT color blanco y/o amarillo.

Línea de agua potable. -

l. Excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
m. Cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
n. Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm)
o. Acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos.
p. Relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
q. Toma domiciliaria de 6.00 m de longitud a base de tubería de cobre tipo m de 13 mm de diámetro y conexión con abrazadera de pvc a 3", incluye: conexiones (abrazaderas, conectores, adaptadores, válvulas, etc.) excavación, acostillado, relleno a volteo.

Con base en el monto aprobado de $2,049,022.13 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 18 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se encuentra inconclusa, lo anterior en virtud de que no se han ministrado por parte de la Federación los recursos faltantes para su ejecución; sin embargo se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y la estimación número 1, presentada y generada por el contratista y pagada por el Municipio de Morelos, Zacatecas; de la cual se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en ella, tales como:

Pavimento en calles. -

a. 4,931.56 m2 de trazo y nivelación del terreno utilizando equipo topografía.
b. 1,267.74 m3 de excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
c. 757.99 m3 de conformación de base hidráulica con material de banco (tepetate) y grava de 1 1/2" (60-40) a finos incorporación de humedad optima homogenizado tendido, afine y compactación al 95% proctor estándar.

Guarniciones. -

d. 76.0 de excavación a mano en material tipo b de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.
e. 141.57 de relleno compactado al 95% con material de banco en capas de 20 cm utilizando bailarina.

Línea de agua potable. -

f. 119.00 m2 de excavación en caja de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 m para niveles de subrasante por medios mecánicos.
g. 119.00 m3 de cama de material de banco (tepetate) en capa de 10 cm para tendido de tubería, compactada con pisón de mano.
h. 170.0 m suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico rd 26 con campana y empaques de ø 3" (75mm)
i. 35.70 de acostillado de tubería con material de banco (tepetate) y relleno hasta 20 cm arriba del lomo del tubo, compactado por medios mecánicos.
j. 71.40 m3 de relleno de cepa con material de banco (tepetate), compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm.
k. 7.0 toma domiciliaria de 6.00 m de longitud a base de tubería de cobre tipo m de 13 mm de diámetro y conexión con abrazadera de pvc a 3", incluye: conexiones (abrazaderas, conectores, adaptadores, válvulas, etc.) excavación, acostillado, relleno a volteo.

Cabe señalar que a la fecha de la verificación la obra presenta un avance físico aproximado del 60% con respecto del presupuesto contratado; y se observó que se estaban realizado trabajos de construcción de guarniciones.

Por otra parte se constató que en el lugar donde ejecuta la obra la densidad de población es muy baja, al tenerse edificadas sólo 3 viviendas, motivo por el cual fue solicitado mediante oficio PL-02-05-2950/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, firmado por la Lic. [redacted] Auditora Especial "B"; dirigido al Ing., [redacted] Encargado del Departamento de Catastro entre otras cosas informara quienes son los propietarios de los inmuebles colindantes en ambos lados de las calles Villa Chávez, Villa del Sol y Bellalinda, obteniendo respuesta mediante, oficio número DC-50/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, al que adjunta el plano en el que se registra como propietarios, a los CC. [redacted]

Del que se aprecia la constitución de un fraccionamiento de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2018 el cual en su artículo 195, define: "Fraccionamiento. - La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera del trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en este Código"; sin embargo, en el oficio emitido por el ente no especificó y no proporcionó información de registro alguno o nombre de la integración de un nuevo fraccionamiento en el Departamento de Catastro, relativo a dicha situación. De igual manera en el inventario de Bienes inmuebles proporcionado por el ente no fue informado lo relativo al área de donación para equipamiento urbano, correspondiente a dicho fraccionamiento.

Por lo antes descrito con la finalidad de mejor proveer, el personal actuante; se apersono en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas, con el propósito de solicitar información atinente a fraccionamiento en comento, por lo que se levantó acta circunstanciada de hechos del día once (11) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), con la Ciudadana Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, Síndica Municipal, en la cual bajo protesta de decir verdad apercibida de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, manifestó que en la sindicatura no obra expediente o solicitud de autorización respecto del fraccionamiento del predio graficado en el plano antes referido.

En virtud de lo anterior, en fecha 11 de septiembre de 2019 se levantó acta de declaraciones con el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del citado municipio, con el objeto de conocer la situación administrativa de dicho Fraccionamiento así como de los criterios para la asignación de los recurso públicos de la multicitada obra, respecto de lo que manifestó bajo protesta de decir verdad apercibida de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial: "En relación a la existencia de un fraccionamiento en las calles antes mencionadas no tengo conocimiento ni existe en el departamento a mi cargo, documento alguno respecto al fraccionamiento mencionado, o algún trámite de solicitud para fraccionamiento, únicamente existen algunos permisos de construcción del cual en este momento exhibo copia simple del expediente de la licencia de construcción de la [redacted], en Calle Villa del Sol S/N, en Morelos, Zacatecas. Siendo todo lo que tengo que señalar al respecto."

Del análisis al expediente número VIII/2019, relativo al permiso de construcción, de fecha quince (15) de agosto del año en curso, dentro del cual se localiza copia simple del Contrato de compra-venta registrado bajo el Volumen número doscientos veinte, Instrumento Publico dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, de la Fe Publica de la Licenciada [redacted] Notario Público No. 34 del Estado de Zacatecas, con sede en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, de fecha veinticinco (25) de julio del dos mil diecinueve (2019), de un predio rustico con una superficie de 420 M2 a un precio de $150,000.00 M.N, ubicado en el punto denominado "el camposanto", que según los señalamientos del Arquitecto [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, en la inspección fisica realizada en fecha 11 de septiembre de 2019 durante el acta de Declaraciones, corresponde a predio colindante con la calle Villas de Sol, en el que celebran en calidad de vendedor el C. [redacted] y la C. [redacted] en calidad de compradora, sin embargo en el plano catastral en donde se informaron los propietarios de los

predios beneficiados con las obras ejecutadas no se incluyeron dichos nombres ya que dentro del contrato referido se señala que la parte enajenada a la C. [redacted], formaba parte de un predio con una superficie de 2400 M2, propiedad del C. [redacted]

Durante el proceso de fiscalización se acudió al Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Sede en el municipio de Calera da Víctor Rosales, Zacatecas y se obtuvo información relativa al inmuebles en comento de lo que se conoció que el 10 de septiembre de 2018, el C. [redacted], adquirió un predio con una superficie total de 2400 M2, ubicado en "el camposanto", Morelos Zacatecas al C. [redacted] mismo que por su ubicación y área corresponde al predio situado en la Calle Villas del Sol, entre las calles Villa Chávez y Villa Luna.

Cabe mencionar que el C [redacted] propietario del predio con una superficie total de 2400 m2 en el cual se programó la obra, es pariente sanguíneo en línea recta del C. [redacted] residente Municipal del municipio de Morelos.

Por todo lo antes expuesto y en virtud de la discrepancia entre lo informado por el [redacted] Encargado de Departamento de Catastro Municipal y la documentación contenida en el expediente del permiso de construcción, conforme a la información contenida en escritura Pública del volumen número doscientos once, instrumento público número Quince mil novecientos noventa y tres, se infiere que la información proporcionada a esta Entidad de Fiscalización Superior no es fidedigna, desconociéndose si dicha situación se observa en más predios.

Por otra parte, conforme a lo señalado en el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos que dice: "El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo...", se observa que no se cumplió con el objeto de aplicación del fondo en cita, toda vez que como se ha señalado, específicamente en las Calles Villas del Sol, Villa Chávez y Villa Luna solo cuentan con 1 vivienda habitada y 2 obras en construcción, por lo que el impacto social no se materializa y por ende no se justifica la programación de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Bellalinda, villa del sol, villa Chávez y noche buena, Cabecera Municipal".

Asimismo se observa que respecto a las obras de urbanización en las calles Villas del Sol, Villa Chávez y Villa Luna el H. Ayuntamiento aprobó recursos públicos para ser aplicados en un polígono con baja densidad poblacional en beneficio hasta esta fecha de los particulares, que habitan una vivienda y del C [redacted] propietario del predio en el qué se programó y ejecutó parciamente la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Bellalinda, Villa del Sol, Villa Chávez y Noche Buena, Cabecera Municipal", pariente consanguíneo en línea recta del C. Eduardo Duque Torres, Presidente Municipal, quien con pleno conocimiento de los hechos firmó el acta de Cabildo de fecha 7 de diciembre de 2018, en la que se autorizaron dichas obras, distrayendo con ello de su objeto los caudales públicos, que por su encargo, tenía bajo su administración. Aplicando fondos federales en obras de urbanización en un terreno que según los instrumentos jurídicos descritos corresponden a predios rústicos, que como ya se señaló no se autorizó como fraccionamiento, y en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 y 370 primer párrafo fracción I del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, es obligación del fraccionador o promovente ejecutar las obras de urbanización.

La cronología de los hechos establece que, al momento de la autorización de los recursos, así como de la entrega de la información a este Ente de Fiscalización Superior; el [redacted] ya era propietario del inmueble y fue beneficiado con los trabajos de la obra de pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles, Villa del Sol, Villa Chávez y Villa Luna.

En relación a la venta del lote efectuada por el C. [redacted] comprado por la C. [redacted] así como al permiso de construcción expedido a la compradora, cabe destacar lo establecido en el artículo 441 del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, que reza: " La Secretaría y el Ayuntamiento, al conocer de un asentamiento humano irregular o la formación de éste, procederán a la suspensión de cualquier obra y/o ventas de predios que se realicen ilícitamente, fijando en los lugares públicos y

visibles, copias del ordenamiento que disponga tal situación, el cual deberá estar fundado en las disposiciones de este Código, así como publicado en los periódicos de mayor circulación de la localidad, como advertencia pública".

En relación a lo anterior debe mencionarse que la falta de acciones por parte de Ayuntamiento tendientes a regular el posible asentamiento, ha privado al patrimonio municipal del porcentaje del área de donación para equipamiento urbano que corresponda de conformidad al tipo de fraccionamiento, según lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Zacatecas, al respecto el artículo 374 del ordenamiento en cita, establece: "El fraccionador o promovente tendrá la obligación de obtener previamente, por parte del Ayuntamiento, la autorización respecto a la publicidad para promover la venta de lotes, o en su caso, de los predios, departamentos, viviendas, casas o locales; en caso de no hacerlo, se hará acreedor a las sanciones que establece este Código", que al no haber obtenido la autorización del fraccionamiento tampoco se ha obtenido la autorización para promover la venta de lotes.

De la Verificación Física y del análisis al expediente unitario de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Bellalinda, villa del sol, villa Chávez y noche buena, Cabecera Municipal", se observa un monto de $1,442,395.91, correspondiente a la diferencia de recursos de liberar y/o pagar de los volúmenes de obra pendientes de generar y estimar; así como los pendientes de ejecutar, por $1,010,466.01 así como un importe de $431,929.90, pendiente de amortizar del anticipo, por lo que en este momento esta Entidad de Fiscalización Superior no puede emitir una opinión técnica del referido importe, al carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos y/o volúmenes realizados y/o pendientes de ejecutar; hasta en tanto el Ente Fiscalizado remita la documentación comprobatoria pendiente, como resultado de que la obra ha sido terminada y finiquitada.

Generándose como constancia de lo anterior el acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 18 de julio de 2019, en la que participaron y firmaron los [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado; en la cual quedó asentado de manera detallada, el estado que guarda la obra, así como los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $1,039,356.12, de la cuenta bancaria número 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B5**.

Cabe mencionar que la factura 75 FE señalada en el Recuadro-anterior fue expedida por el contratista [redacted] cuyo pago fue requerido mediante Solicitud pago, firmadas por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; así mismo la validación de la estimación y números generadores, por el C [redacted] Supervisor de Obra del Municipio.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 sin fecha con un periodo de ejecución del 7 de diciembre de 2018 al 24 de febrero de 2019 por un monto de $614,946.64 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por $424,409.49 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente, contratista.
- Números Generadores, evidencia fotográfica de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 19 de abril de 2019 con un periodo de ejecución del 7 de diciembre de 2018 al 24 de febrero de 2019, firmados por C.C. [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Superintendente, contratista.

Como resultado de las inconsistencias determinadas de la verificación física y del expediente unitario de la obra, el monto observado asciende a la cantidad de $1,442,395.91, correspondiente a:

a. recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados; así como importe pendiente de amortizar del anticipo.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el periodo de ejecución contratado, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; al adjudicarse y contratarse la obra sin disponer el Municipio de Morelos, Zacatecas, con la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución de la misma; lo que originó que la obra a la fecha este inconclusa y a su vez no se realizara el pago al contratista por los trabajos ejecutados; así como la falta de presentación de la documentación comprobatoria respectiva.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 101/2019 con fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la Síndico Municipal C. [redacted] Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 23 de septiembre de 2019; manifestó: que en atención al Acta de Notificación de los Resultados Preliminares derivado de la Revisión ASE-CP-32/2018 que corresponde al ejercicio fiscal 2018 para el Municipio de Morelos, Zacatecas, me permito remitir a usted la documentación de solventación que corresponde al rubro de Auditoria a Obra Pública de los folios 100 al 589.

Documentación que se entrega se relaciona en el rubro señalado y por los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y a la cual se anexa oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- Oficio número OPSM-0183/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifiesta que:
  " la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de tramite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."

Anexo la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato. (Oficio enviado mediante correo electrónico, se remite copia de la caratula del envió)
- Copia del último Reporte de Avance fisico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019. folios: 00001-000005
- Oficio número OPSM-0186/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; en el que manifiesta que: *"la obra se encuentra inconclusa por la falta de recurso federal, mas sin embargo es una obra que para su gestión del recurso se realiza una ficha técnica que efectivamente dice que beneficiara 200 viviendas y aproximadamente 1000 personas, por lo que hago de su conocimiento que dicha vialidad en efecto beneficiara directamente a la colonia Ramón López Velarde, Colonia California y más personas que se encuentran en este polígono, ya que dicha vialidad beneficia la necesidad de trasladarse a campesinos a sus labores en el campo sin tener*

que atravesar la población evitando algún accidente.

Hago mención que dicha obra, en su momento el Municipio propone la obra así como muchas a SEDATU hoy Subsecretaria de Minería quien revisa y aprueba por parte de la Secretaria dando el visto bueno y aprobada con fecha 24 de septiembre de 2018, sometiéndose a aprobación en la segunda sesión extraordinaria del 29 de octubre de 2018 del Comité de Desarrollo Regional; una vez aprobado por el comité antes mencionado se somete a la aprobación ante el Cabildo del Municipio con fecha 7 de diciembre de 2018."

con folio:00001

- Oficio número OPSM-0188/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; en el que manifiesta que: *"hacer de su conocimiento que en el párrafo donde usted menciona que se observa que respecto a las obras de ubicación con los nombres de : calle Villa del Sol, Villa Chávez y Villa Luna y que el Ayuntamiento aprobado, un polígono con baja densidad poblacional, como ya hice mención esta obra se aprobó por SEDATU en segunda sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2019 el comité de Desarrollo Regional y con respecto a se benefician a ciertas personas en lo particular que habitan una vivienda y del [redacted] propietario del predio en que comenta ese ente Fiscalizador que se programó y ejecuto parcialmente la obra con carpeta asfáltica y red de agua potable en las calles ya mencionadas, como todo ciudadano tiene derecho a adquirir terrenos y que este legalmente registrados ante instancias correspondientes a lo que usted menciona del polígono con baja densidad hago mención por poner un ejemplo la calle Julio Escobedo de la Cabecera Municipal que no cuenta con beneficiarios directamente si que beneficia a las colonias Unidad Deportiva, Tres Condes, Monte Real, todas de ese polígono, al igual la calle Cerezos no cuenta con número de beneficiarios pero beneficia a gran parte de la Cabecera Municipal."* con folio:00001

- Oficio número DC-52/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] Encargado del Departamento de Catastro; en el que manifiesta que: *"haciendo referencia al inciso d, punto numero 4 pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Bellalinda, Calle Villas del Sol, Calle Villa Chávez y Calle Noche Buena de Morelos, Zacatecas, y de acuerdo al punto donde me había solicitado las colindancias de las calles antes mencionadas, por lo cual esta información le fue enviada, pero debido a que el plano no tenía la información actualizada, dicha información se mandó errónea, se anexo el plano que se mandó anteriormente, y se anexa plano ya actualizado hasta la fecha del el día de hoy, a lo que usted manifiesta que acudió al registro público de la propiedad y del comercio y obtuvo información relativa al inmueble, se conoció que el 10 de septiembre de 2018 e[redacted]dquirió un predio con una superficie total de 2,400 m2 ubicado en el campo santo de este municipio de Morelos, Zacatecas, le hago mención que en esta oficina de Catastro del Municipio de Morelos Zacatecas se llevo a cabo el traslado de dominio del [redacted] en fecha 19 de septiembre de 2018, en el cual anexo recibo de pago del mismo."*

Remite la siguiente documentación:

- Dos planos que se integraron a la respuesta de la solicitud de información realizada en primera instancia.
- Dos planos de los polígonos de referencia actualizados a la fecha de la notificación de la Cedula de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoria a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- Copia de recibo de pago del C. Eduardo Duque Castellanos, por concepto de pago de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles por un importe de $720.00. folio: 00001-00006

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **$1,442,395.91**; ya que no obstante que el ente fiscalizado presentó documentación tal como:

- Oficio número OPSM-0183/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en el que manifiesta que: *" la obra de referencia se encuentra inconclusa debido a que no se nos ha ministrado la otra parte del recurso, para poder finiquitar la obra, de tal manera le informo que estuvimos muy al pendiente con los documentos necesarios para la liberación de la siguiente ministración, pero por el cambio de administración Federal se detuvo todo tipo de trámite, lo único que se comentaba de manera económica era que el cambio de la Secretaria de la SEDATU a la Secretaria de Economía que en su momento se encontraba en transición."*

Y al cual anexa la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OPSM-0130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al [redacted] Grupo de Aplicaciones de Recursos y Seguimiento de SEDATU., en donde se está solicitando el recurso de la ministración siguiente ya que las obras están comprometidas desde el pasado mes de diciembre de 2018, mediante su respectivo contrato.
- Copia del último Reporte de Avance físico-financiero del estatus que guarda la obra mencionada, enviado a la SEDATU en fecha 12 de agosto de 2019.

Con base en lo anterior el oficio y manifestación presentadas no son sustento suficiente para aclarar la observación notificada.

Hasta en tanto la obra sea terminada, finiquitada y puesta en operación; En virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento a la obra hasta su conclusión, finiquito y puesta en operación.

En lo referente al argumento relativo a que la vialidad en efecto beneficiará directamente a la colonia Ramón López Velarde, Colonia California y más personas que se encuentran en este polígono, así como que la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Bellalinda, Villa del Sol, Villa Chávez y Noche Buena, Cabecera Municipal", fue aprobada por el comité de Desarrollo Regional y el C[redacted]ene el derecho como todo ciudadano de adquirir terrenos.

Determinando esta Entidad de Fiscalización Superior, que la observación prevalece en virtud de que no obstante se reconoce que los trabajos de obra en la calle Noche Buena benefician a los pobladores por ser una de las vías principales, no así con los trabajos de las calles Villa Chávez, Villas del Sol y Villa Luna, ya que se constató que en éstas la densidad de población es muy baja, al tenerse edificadas sólo 3 viviendas, de las cuales solo una es habitada, por lo que no se materializa el impacto social, ni objeto del programa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 268, 269, 270 y 271 de la Ley Federal de Derechos, no justificando la programación y autorización de la obra; ya que no se ha promovido el fraccionamiento y en tal caso es obligación del fraccionador o promovente ejecutar las obras de urbanización, generando plusvalía a los predios colindantes, entre los que como propietarios se encuentran según el nuevo plano exhibido los ciudadanos[redacted] parientes consanguíneos en línea recta del Presidente Municipal Eduardo Duque Torres; lo que denota la intención dolosa de los funcionarios públicos con hechos y omisiones para destinar recursos en beneficio de particulares.

Asimismo, en relación al argumento de que el C.[redacted] como todo ciudadano tiene derecho adquirir terrenos y registrarlos ante instancias correspondientes.

Este Ente de Fiscalización Superior concede la razón, sin embargo como funcionarios públicos no es posible utilizar su cargo para obtener o pretender obtener beneficio personal o a favor de terceros, toda vez que como ya se mencionó en el cuerpo del resultado que nos ocupa, el Presidente Municipal autorizó en sesión de Cabildo la ejecución del recurso en dichas calles a sabiendas de que con ello beneficiaria con la plusvalía a los propietarios de los predios colindantes entre los que se encuentran sus hijos Eduardo, Violeta y Carmen Duque Castellanos.

En el mismo contexto, no obstante que el [redacted] Encargado del Departamento de Catastro, manifiesta que la información se mandó errónea, ya que no contaba con la información actualizada y anexa el plano con los nombres de los propietarios de los predios colindantes.

Al respecto la observación subsiste ya que como él mismo lo informa el C[redacted] realizó el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles el 19 de septiembre de 2018, por lo que se presume que a la fecha de la solicitud de información efectuada por este Órgano de Fiscalización Superior el 23 de agosto de 2019, se contaba con la información actualizada.

Cabe mencionar que respecto a la regularización del fraccionamiento y el área de donación, el ente fiscalizado no realizó aclaración o

remitió documentación alguna, sin embargo con base en el plano remitido mediante oficio número DC-52/2019, por el [redacted], Encargado del Departamento de Catastro, de fecha 19 de septiembre de 2019 con escala 1: 2000.

Se determina que la superficie que se encuentra con divisiones en lotes y trazos de vías públicas ascendió aproximadamente a 34,320 m2, por lo que, con la omisión de acciones tendientes a regularizar dicho predio, por parte de los funcionarios facultados, presumiblemente se ha privado al H. Ayuntamiento de 3,432 m2 que deberían corresponder al 10% de área de donación para equipamiento urbano.

Con base en lo anterior, se concluye que los oficios y manifestaciones presentadas por el ente fiscalizado no son sustento suficiente para aclarar las inconsistencias referidas; de la observación notificada.

Como resultado de los rubros anteriores además se observó la cantidad de **$1,442,395.91**, correspondiente a:

a. Recursos pendientes de liberar, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, $1,010,466.01.
b. Importe pendiente de amortizar del anticipo, por $431,929.90.

OP-18/32-021 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el ***Resultado OP-20, Observación OP-19,*** a efectos de que el Área Investigadora de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 9, 98, 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/32-022 Denuncia de Hechos
En el ejercicio de sus facultades la Auditoria Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, por la presunción del ejercicio indebido del recurso del Fondo Minero 2018, al haberlos aplicado en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en las calles Villa Chávez, Villas del Sol y Villa Luna", ya que se constató que en éstas la densidad de población es muy baja, al tenerse edificadas sólo 3 viviendas, de las cuales solo una es habitada, por lo que no se materializa el impacto social, objeto del programa, no justificando la programación y autorización de la obra; generando plusvalía a los predios colindantes, entre los que como propietarios se encuentran según el plano catastral exhibido los ciudadanos [redacted], parientes consanguíneos en línea recta del Presidente Municipal [redacted]. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

OP-18/32-023 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $1,442,395.91, en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Bellalinda, Villa del Sol, Villa Chávez y Noche Buena, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $1,010,466.01; mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por orden de $431,929.90; debiendo presentar a la Auditoria Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

N/A

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 141/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en relación a la Revisión número ASE-CP-32/2018 del Control y Seguimiento de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2018 del Municipio de Morelos, Zacatecas y con fundamento legal en el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, me permito presentar en tiempo y forma el legajo de solventación y/o aclaración por parte de esta Entidad Pública, el cual consta de 1790 fojas y 7 discos, información que se desglosa de la siguiente manera:

Apartado de Inversión Pública (Departamento de Obras Públicas):

- Fojas del 126 al 723, (Tomo 1).
- Fojas del 724 a 1247 (Tomo 2).
- Fojas del 1248 al 1785 (Tomo 3).

Por lo que pido que dichas aclaraciones y/o solventaciones sean tomadas en cuenta, estando en tiempo y forma legal para ello en favor de esta Entidad Pública.

Para lo cual se anexa el oficio No. OPSM-0268/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual señala que *"Por medio de la presente me dirijo ante usted de la manera más atenta para informarle que las obra denominadas:*

"Pavimentación con carpeta asfáltica de 4,154 m2, 150 ml de red de agua potable y 1100 m. de guarniciones en calles Bellalinda, villa del sol, villa Chávez y noche buena en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas."

No tuvo penas convencionales aplicables, por los retrasos en las fechas pactadas, debido a que el retraso se debido a la falta de ministración del recurso por parte del Fondo Minero a lo largo del año, más sin embargo se informa que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministrado el recurso restante para la conclusión de las mismas, las cuales reinician los trabajos el próximo lunes 9 de diciembre.
Se adjunta evidencia del depósito bancario."

Como sustento a la manifestación anterior se remiten 2 fojas con la documentación que a continuación se describe:

a.-Estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", correspondiente al día 3 de diciembre de 2019.

Así mismo se remite la siguiente documentación; misma que ya el Ente Fiscalizado remitió en la presentación de la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión de la misma; documentación que se enumera a continuación:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Nota: En el Resultado/Observación dice: "...Derivado de lo anterior fueron ministrados los recursos a la cuenta bancaria número 1034710387 apertura da a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas en la Institución Banco Mercantil del Norte en 11 exhibiciones de fecha del 30 de noviembre al por un importe total de $16,800,000.00.", sin embargo debe decir: "...Derivado de lo anterior fueron ministrados los recursos a la cuenta bancaria número 1034710387 aperturada a nombre del municipio de Morelos, Zacatecas en la Institución Banco Mercantil del Norte S. A en 11 exhibiciones en una primera ministración de fecha del 30 de noviembre por un importe total de $16,800,000.00.".

Acción a Promover

OP-18/32-021-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

N/A

OP-18/32-022 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoria Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, por la presunción del ejercicio indebido del recurso del Fondo Minero 2018, al haberlos aplicado en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en las calles Villa Chávez, Villas del Sol y Villa Luna", ya que se constató que en éstas la densidad de población es muy baja, al tenerse edificadas sólo 3 viviendas, de las cuales solo una es habitada, por lo que no se materializa el impacto social, objeto del programa, no justificando la programación y autorización de la obra; generando plusvalía a los predios colindantes, entre los que como propietarios se encuentran según el plano catastral exhibido los ciudadanos Eduardo, Violeta y Carmen Duque Castellanos, parientes consanguíneos en línea recta del Presidente Municipal Eduardo Duque Torres. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que aun y con la manifestación en la que informa a esta Entidad de Fiscalización Superior que el pasado 3 de diciembre del 2019, se ha ministraron al Municipio de Morelos Zacatecas, los recursos restantes para la conclusión de la obra de referencia, para lo cual se remite estado de movimientos de la Cuenta Bancaria no. 1034710387 denominada FONDO MINERO 2018, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A."; así como que la reanudación de los trabajos en la misma se reinicia el lunes 9 de diciembre de 2019.

De la misma manera la documentación; remitida, la cual corresponde a la ya presentada en la Cuenta Pública 2018, y la cual ya fue tomada en cuenta en revisión del ejercicio fiscal en cuestión; misma que corresponde a:

- Estimación número 1.
- Números Generadores de la estimación número 1.
- Memoria Fotográfica de la estimación 1.
- Órdenes de pago, Transferencias y Facturas de Anticipo y la estimación número 1.

No son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; hasta en tanto el Ente Fiscalizado presente a la Auditoria Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso monto de $1,442,395.91 ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaria Municipal y el Comité de Obra.

Con base en lo anterior persiste la Acción de Seguimiento en ejercicios Posteriores; mismo que se realizara en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Acción a Promover

OP-18/32-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de $1,442,395.91, en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica y red de agua potable en calles Bellalinda, Villa del Sol, Villa Chávez y Noche Buena, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, relativos a los conceptos y volúmenes que no han sido generados, estimados y/o ejecutados, por un importe de $1,010,466.01; mismo importe pendiente de amortizar del anticipo, por orden de $431,929.90; debiendo presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación financiera, técnica y social que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaria Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: $2,881,157.47

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN	TOTAL: $3,679,265.08

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Morelos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 89.69%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de

recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 80.03%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 82.94%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$152,918.92	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $152,918.92.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	75.01	En promedio cada empleado del municipio atiende a 75.01 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-0.62%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a $25,537,460.02, representando un 0.62% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de $25,696,474.73.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	65.31%	El Gasto en Nómina del ente representa un 65.31% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	34.32%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 34.32%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	68.31%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 68.31% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	16.11%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$1.43	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de $1.43 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	5.67%	Los deudores diversos representan un 5.67% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-13.96%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 13.96% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	27.69%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 27.69% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 72.31% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	113.79%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-22.41%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 22.41% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-17.70%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 17.70% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-28.80%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 28.80% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	3.25%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.25% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	47.65%	El municipio invirtió en obra pública un 47.65% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$10,687,692.40	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por $89,803,699.26, y el Egreso Devengado fue por $79,116,006.86, lo que representa un Ahorro por $10,687,692.40, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	31.18%	El monto asignado del FISM por $2,967,385.81 representa el 31.18% de los ingresos propios municipales por $9,515,489.90.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	7.87%	El monto asignado del FISM por $2,967,385.81, representa el 7.87% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por $37,697,520.13.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	78.09%	El monto asignado del FORTAMUN por $7,430,903.00 representa el 78.09% de los ingresos propios municipales por $9,515,489.90.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	192.47%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a $14,301,927.86, que representa el 192.47% del monto total asignado al FORTAMUN por $7,430,903.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	17.13%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por $75,004,915.94, del cual se observó un monto de $12,846,299.32, que representa el 17.13% de la muestra.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	87.12%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por $12,846,299.32 del cual no solventó un monto de $11,191,777.98, que representa el 87.12% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	25	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 25 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de $12,846,299.32.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	6	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 6 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público . Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 26 días del mes de mayo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PASB/LFGO